**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**Consejo Superior de la Judicatura**

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| **JURISDICCIÓN**: | **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C ®** |
| Grupo Clase de Proceso: | **VERBAL** |

Nro. Folios

**DEMANDANTE:**

| | |
|---|---|
| **LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ Y OTROS** | **31.301.288** |
| Nombre | C.C. |

**DEMANDADOS:**

| | |
|---|---|
| **ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS** | **860.026.182-5** |
| Nombre | NIT |

**APODERADO DEMANDANTE:**

| | | |
|---|---|---|
| **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE** | **1.017.221.196** | **300.058** |
| Nombre | C.C. | T.P. |

**ANEXOS**

Poderes para actuar.
Amparo de pobreza.

**NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO**

Medellín, agosto de 2023.

Señor(a),

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ANTIOQUIA. ®**

E.S.D

DEMANDANTE : LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ y OTROS.

DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS.

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

**ASUNTO : ESCRITO DE DEMANDA.**

**JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, abogado inscrito, identificado, con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional 300.058 del C.S.J.; obrando en nombre y representación de la parte demandante, me permito presentar demanda con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor, el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817; en calidad de propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.,** identificada con NIT. 900.024.495, representada judicialmente por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111, o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora, **ALLIANZ SEGUROS S. A.,** identificada con el NIT. 860026182-5, representada judicialmente por el doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.470.041 o por quien haga sus veces; lo anterior a efectos de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación extrapatrimoniales, que fueron ocasionados a los demandantes, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día el día 23 de septiembre del año 2021, causado por el vehículo de placas **SZZ 708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades anotadas.

La presente se estructura de la siguiente manera:

## I. PARTES

DEMANDANTES

Intervienen como reclamantes, por la muerte del señor, **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD),** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro.16.752.043.

En su calidad de hermana, la señora **LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.301.288.

En su calidad de hermana, la señora **GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.844.133.

En su calidad de hermano, el señor **GILBERTO BORRERO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.696.272.

En su calidad de hermano, el señor **JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.709.615

DEMANDADOS

En calidad de conductor, el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817. Con Domicilio en Soledad Atlántico.

En calidad de propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.,** identificada con NIT. 900.024.495, representada judicialmente por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111, o por quien haga sus veces. Con domicilio en Cartagena – Bolívar.

En calidad de compañía aseguradora, **ALLIANZ SEGUROS S. A.,** identificada con el NIT. 860026182-5, representada judicialmente por el doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.470.041 o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en Bogotá D.C.

## II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

**PRIMERO.** El día 23 de septiembre del año 2021, en la vía llanos de Cuivá – Tarazá, km 10 + 200, sector el manicomio, jurisdicción del Municipio de Yarumal – Antioquia, el vehículo de placas **SZZ 708,** causó un accidente de tránsito del que fueron víctimas fatales, los señores: **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, en calidad de conductor de la motocicleta de placas **YHW 13F** y la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD),** acompañante o parrillera de la motocicleta de placas **YHW 13F**.

**SEGUNDO.** Para el día del accidente, el vehículo de placas **SZZ 708,** era conducido por el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817.; tenía como propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.,** identificada con NIT. 900.024.495, y se encontraba asegurado en responsabilidad civil extracontractual con la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S. A.,** identificada con el NIT. 860.026.182-5**.**

**TERCERO.** El siniestro ocurrido, tuvo consecuencias fatales para los señores, **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD),** quienes fallecieron en el lugar de los hechos, como consecuencia de las graves fracturas, amputaciones, desmembraciones etc. (ver inspección técnica del cadáver aportada como prueba) generadas por el conductor del vehículo de placas **SZZ 708,** quien se desplazaba en sentido llanos de Cuivá – Tarazá, y al ingresar a la curva, por las condiciones climáticas de lluvia, piso mojado, poca carga, y una posible velocidad superior a los 60 km/h, pierde el control de su tráiler, ocasionado que éste se atraviese, derrape e invada completamente el carril contrario, colisionando con el barranco que se encontraba en sentido Tarazá – Llanos de Cuivá, y posteriormente con la motocicleta de palcas **YHW 13F,** que se desplazaba debidamente posicionada sobre su carril en el mismo sentido y costado del barranco, generando así la colisión y ocasionando graves lesiones (detalladas en los documentos aportados) que le provocaron la muerte a los padres de los reclamantes. Rodante de placas **SZZ 708,** que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa como ha sido catalogada la actividad de conducción y más aún un vehículo tipo tractocamión, dirigido bajo instrucción, coordinación, dirección y control de su conductor, propietario y empresa transportadora.

**CUARTO.** El día de ocurrencia del accidente, se hizo presente en el lugar de los hechos el organismo de tránsito, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yarumal – Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. C-001261706. Documento que contiene información relevante sobre el accidente, puntos de impacto, huellas de arrastre, posición final de los cuerpos y vehículos, y donde además el agente de procedimiento que realizó el respectivo levantamiento, señaló como hipótesis o posible causa del accidente la Nro. 104 *"Adelantar invadiendo el carril del sentido contrario".* Atribuida al *tractocamión.*

**QUINTO.** Con ocasión a la muerte de los señores, **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD),** la Fiscalía 116 seccional, de Yarumal – Antioquia, inició investigación por el delito de Homicidio Culposo, asunto direccionado bajo el Código Único de Investigación 058876000355202100196 y dentro del cual ostenta la calidad de indiciado el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO;** proceso que actualmente se encuentra activo, en etapa de indagación, a espera de que la Fiscalía, presente el escrito de imputación o acusación.

**SEXTO.** La Secretaría De Tránsito Y Transporte De Yarumal – Antioquia, inició actuación contravencional, la cual finalizó mediante la resolución Nro. 60 del 30 de marzo de 2022, donde el inspector que conoció de los hechos, decidió declarar como único contraventor y responsable, al señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO.** Por encontrar probado que éste faltó al cuidado al ingresar y tomar la curva, razón por la cual su tráiler se atravesó e invadió el carril contrario.

**SÉPTIMO.** Para el momento de la ocurrencia del siniestro, el núcleo familiar del señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, se encontraba conformado entre otros, por sus hermanos, **LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ, GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ, GILBERTO BORRERO GONZALEZ y JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ;** quienes sufrieron un daño irreparable con la muerte trágica e inesperada de quien era un buen hermano, quedando seriamente afligidos y afectados con el evento ocurrido.

**OCTAVO.** El núcleo familiar del señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, sufrió graves y grandes perjuicios, de índole extrapatrimonial, por la congoja y sufrimiento que representó la muerte trágica de quien era un buen hermano; quienes tuvieron que afrontar de manera inesperada la muerte de sus 2 seres amados, con quien tenían grandes lazos de amor, agregando que la estructura familiar se vio completamente destruida con este siniestro, el cual generó un cambio grave y constante en el proyecto de vida de la familia de los señores **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD).**

**NOVENO.** La pérdida trágica y repentina de los señores **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, privó a sus hermanos, de disfrutar de los instantes que la vida ofrece al lado de sus seres queridos, tales como fechas especiales de fin de año, cumpleaños, paseos, día de padres, de madres, grados, logros académicos y en general de todos los eventos que compartían como grupo familiar, viéndose privados de ellos en compañía de la víctimas fatales, lo que configura el perjuicio extrapatrimonial daño a la vida en relación.

**DÉCIMO.** EL 26 de octubre del año 2022, por medio de apoderado, los demandantes, presentaron reclamación directa ante la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A**.; solicitud de pago de perjuicios que dio cabal cumplimiento al artículo 1077 del Código de Comercio, quedando constituido en mora el Asegurador por no realizar el pago de la indemnización conforme lo establece el artículo 1080 del Código de Comercio.

## III. PRETENSIONES

**PRIMERA.** Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil solidaria y extracontractual de las siguientes personas: En calidad de conductor, el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817; en calidad de propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.,** identificada con NIT. 900.024.495, por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021 y causado por los demandados con el vehículo de placa **SZZ 708.**

**SEGUNDA.** Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que dentro del contrato de seguros instrumentalizado en la póliza Nro. 022974808 / 42, emitido por **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** se configuró con el accidente ocurrido, el siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que tenía para el momento del accidente el vehículo de placas **SZZ 708.**

**TERCERA**. Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** se encuentra obligada al pago de la indemnización que les corresponde a los demandantes en su calidad de víctimas, de conformidad con el amparo que tenía el contrato de seguro instrumentalizado en la póliza Nro. 022974808 / 42, para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **SZZ 708.**

**CUARTA.** Como consecuencia de la declaración solicitada en la "*PRETENSIÓN PRIMERA*", condénese civil y solidariamente responsables a las siguientes personas: En calidad de conductor, el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817; en calidad de propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.,** identificada con NIT. 900.024.495, al pago de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales causados a los demandantes; los cuales se discriminan a continuación:

**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**

- **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de **perjuicio moral**, que se reconozca y pague a favor de la señora **LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de **perjuicio moral**, que se reconozca y pague a favor de la señora **GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de **perjuicio moral**, que se reconozca y pague a favor del señor **GILBERTO BORRERO GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de **perjuicio moral**, que se reconozca y pague a favor del señor **JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

- **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Por concepto de **daño a la vida en relación**, que se reconozca y pague a favor de la señora **LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de **daño a la vida en relación**, que se reconozca y pague a favor de la señora **GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de **daño a la vida en relación**, que se reconozca y pague a favor del señor **GILBERTO BORRERO GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de **daño a la vida en relación**, que se reconozca y pague a favor del señor **JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V

**QUINTA.** Como consecuencia de las declaraciones pedidas en la *"PRETENSIÓN SEGUNDA y TERCERA*", condénese en favor de los demandantes y a cargo de la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A,** al pago de la indemnización que cubría el contrato de seguro instrumentalizado en la póliza Nro. 022974808 / 42 para el riesgo de responsabilidad civil contractual del vehículo de placas **SZZ 708.**

**SEXTA.** Condénese a la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A,** de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de los intereses moratorios causados iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, sobre las sumas impuestas a cargo del asegurador y en favor de los demandantes, desde el día de la presentación de la reclamación o notificación del auto admisorio de la demanda al asegurador y hasta la fecha en que se efectúe el pago de las sumas concedidas.

**SÉPTIMA.** Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada, este último concepto de conformidad con el acuerdo Nro. PSAA16-10554 del día 5 de agosto del año 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Colombiano Art. 2341 y 2356, Ley 446 de 1998, Código de Comercio artículos 1077, 1080, 1127 y 1133, y en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO MORAL**

C. S. de J., Sala Civil, sent. 18 septiembre 2009, exp. 0001-3103-005-2005-00406-01, M.P. William Namén Vargas.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 7. Septiembre 2001, exp. 61171, M. P. Silvio Fernando Trejos Bueno.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 30 junio 2005, exp. 68001-3103-005-1998-00650.01, M. P. Jaime Alberto Arrubla Paucar.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. de 20 de enero de 2009, exp. 170013103005-1993-00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 17 noviembre 2011, reff. 11001-3103-018-1999-00533-01, M. P. William Namén Vargas.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de Agosto de 2014.

**COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Solo hasta el mes de mayo del año 2008, la Corte Suprema de Justicia profirió condena por este concepto.

C. S. de J., Sala Civil, sent. 13 de mayo 2008, exp. 11001-3103-006-1997-09327-01, M.P. Cesar Julio Valencia Copete.

C. S. de J., sent. 20 enero 2009, exp. 170013103005 1993 00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, ref. 88001-31-03-001-2002-00099-01, M. P. Ariel Salazar Ramírez.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de Agosto de 2014.

## V. CUANTÍA Y COMPETENCIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, este proceso es de mayor cuantía, ya que el valor de las pretensiones de la demanda excede los 150 S.M.L.M.V, es decir, equivale a la suma de **$464'000.000.** De la misma forma, por lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia corresponde a Usted, señor (a) Juez Civil Del Circuito De Bogotá D.C. (reparto) en primera instancia, teniendo en cuenta la cuantía del asunto y el lugar de domicilio de uno de los demandados, en este caso **ALLIANZ SEGUROS S.A**.

## VI. TRÁMITE

Según lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, a la presente demanda corresponderá el trámite del proceso verbal.

## VII. MEDIOS DE PRUEBA

**DOCUMENTALES**

Solicito se decrete, aprecie y tenga como prueba documental las siguientes;

1. Copia de la cédula de ciudadanía de los demandantes.

2. Copia del registro civiles de nacimiento de los demandantes.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**
4. Copia del registro civil de defunción del señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**
5. Copia del informe policial de accidente de tránsito.
6. Copia de la actuación contravencional.
7. Copia del expediente penal, de la investigación adelantada por la Fiscalía General De La Nación.
8. Copia del álbum fotográfico del accidente.
9. Copia de álbum fotográfico de momentos familiares.
10. Copia de la historia clínica y/o consultas de psicología de los señores **JOSE LUIS BORREROGONZALEZ Y LUZ YAMILA BORREROGONZALEZ.**
11. Póliza Nro. 022974808 / 42. Emitida por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
12. Comprobante de radicación de la reclamación presentada a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Conforme el artículo 245 del Código General del Proceso, me permito manifestar que la prueba documental Nro. 5 y 6, reposa en original en la Secretaría de tránsito y transporte de Yarumal – Antioquia. dentro del expediente Nro. C-001261706

La prueba documental Nro. 7 reposa en original dentro del proceso penal distinguido con el Código Único de Investigación 058876000355202100196, asunto que actualmente conoce la Fiscalía 116 seccional, de Yarumal – Antioquia.

**PRUEBA PERICIAL**

Se aporta **INFORME PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN**, realizado por el Investigador y reconstructor de accidentes de tránsito **DANNY ALONSO GIRALDO RAMÍREZ**, quien se notificará en el Correo electrónico: cinat2021@gmail.com y siniestral2022@gmail.com

**TESTIMONIAL**

Solicito se decrete como prueba testimonial, las declaraciones de las siguientes personas:

**TESTIGO PARA PROBAR LOS HECHOS, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO DE LA DEMANDA**

- **RUBY AMPARO JIMENEZ AÑASCO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro.31.919.376, quien se notifica en la Carrera 14 # 52 – 35. Cali – Colombia. Teléfono: 3187220422, correo electrónico: rubyam_2006@hotmail.com

- **MARTHA LUCIA GUTIERREZ ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.848.808, quien se notifica en la Calle 72 # 2 – 40. Cali – Colombia. Teléfono: 3128149096, correo electrónico: marthaguti1@gmail.com

- **FABIOLA MEDINA ARANA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.680.919, quien se notifica en la Carrera 26 k # 72 – 70. Cali – Colombia. correo electrónico: fabim0894@gmail.com

- **ANTONIO COLLAZOS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.16.758.666, quien se notifica en la Calle 72H # 26J – 50. Cali – Colombia. Teléfono: 3103974083, correo electrónico: antoniocoll01@yahoo.com

- **JESUS ALFREDO CAMPO OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.177.021, quien se notifica en la Calle 52 #2b – 14. Teléfono: 3226258200. correo electrónico: Jisus1994@hotmail.com

- **MYRIAN CARDONA DE GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.103.863, quien se notifica en la Calle 54 # 13 - 75 Cali – Colombia. Teléfono: 3113865514, correo electrónico: jmiguelfcuartas@gmail.com

- **BERTHA ALIDA VEGA DE VEGA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro.38.959.614, quien se notifica en la Carrera 15A # 39-28. Cali – Colombia. Teléfono: 3145258757.

- **JOSE MIGUEL FIGUEROA CUARTAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.16.825.166, quien se notifica en la Calle 54 # 13 – 75. Cali – Colombia. Teléfono:. 3113875514, correo electrónico: jmiguelfcuartas@gmail.com

- **ALEXANDER URIBE VICTORIA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.772.111, quien se notifica en la Carrera 15 # 52 – 23. Cali – Colombia. Teléfono: 3122629768, correo electrónico: alexuribevictoria@gmail.com

- **BRENER ALBERTO LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.94.042.056, quien se notifica en la Calle 35 # 29B – 32. Cali – Colombia. Teléfono: 3127131939, correo electrónico: brenerr.lopez00@gmail.com

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase fijar fecha y hora para practica de interrogatorio de parte a los demandados, el cual realizaré de manera oral o por escrito sobre los hechos de la demanda y su contestación. Así mismo, solicito se prevenga en el auto que decrete el interrogatorio a los representantes legales, a efectos que concurran al despacho con pleno conocimiento de los hechos de la demanda y su contestación, so pena de darle los efectos propios de la renuencia a la práctica del interrogatorio.

**DECLARACIÓN DE PARTE**

Sírvase comedidamente, fijar fecha y hora, para práctica de declaración de parte, por mis representados, la cual realizaré de manera oral sobre los hechos de la demanda y sus contestaciones.

## VIII. ANEXOS

1. Poder otorgado
2. Amparo de pobreza.
3. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **TDZ920**

## IX. MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en el literal b), numeral 1, del artículo 590 del Código General del Proceso se solicita como medida cautelar, la inscripción de la demanda en:

1. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **TDZ920,** de propiedad del demandado **OP TRANSPORTADORA S.A.,** identificada con NIT. 900.024.495, y que se encuentra registrado en la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ENVIGADO – ANTIOQUIA.**

## X. NOTIFICACIONES

**DEMANDADOS**

**RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**

Diagonal 55B # 17ª – 32. Barrio Las Colonias. Soledad Atlántico.

Tel. 3244108327

Correo electrónico: marordor@gmail.com

Los datos de notificación, fueron obtenidos por medio de la actuación contravencional, donde el mismo demandado los suministró al inspector de tránsito.

**OP TRANSPORTADORA S.A.**

Calle 16 # 6-47. P1 Loc. 2. Cartagena – Bolívar.

Tel. 3103675874 – 3216568335 - 3103621065

Correo electrónico: contador@optransportadora.com

Correo electrónico: maricelapolo@codis.com.co

O También los datos de notificación de quien los represente.

La información de notificación fue obtenida del Certificado de existencia y representación de la compañía.

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Carrera 13 A No. 29 – 24. Bogotá D.C.

Tel. 5188801

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

La información de notificación fue obtenida del certificado de existencia y representación de la compañía.

**DEMANDANTES y APODERADO DEMANDANTE**

Avenida Palacé # 50 - 14 Edificio Banco Popular, Oficina 706. Medellín – Antioquia.

Tel: 3046130207

Correo electrónico: abogadocamilogarcia18@gmail.com

Cordialmente,

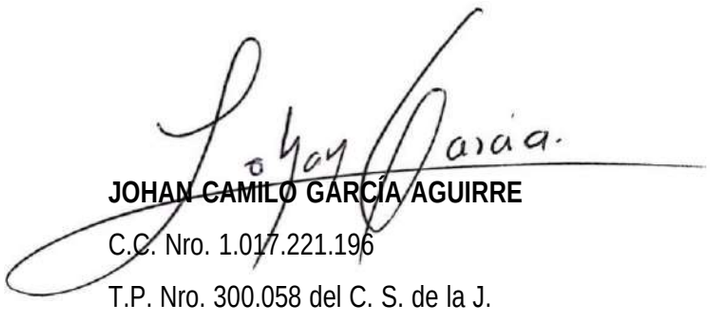

**JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**

C.C. Nro. 1.017.221.196

T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.

# PODER

Av. Palacé #50-14 / Edificio Banco Popular / Oficina 705 / Medellín – Antioquia.
Tel: 557 79 14 Cel: 3046130207 - 3012441433

Gmail **Johan Camilo García Aguirre <abogadocamilogarcia18@gmail.com>**

# Otorgamiento de poder

1 mensaje

**LUZ YAMILA BORRERO** <lucecitavzla@gmail.com> 28 de junio de 2022, 18:12
Para: "abogadocamilogarcia18@gmail.com" <abogadocamilogarcia18@gmail.com>

Medellín, 2022

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C ®
E. S. D.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro.
300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO, identificado con cedula de ciudadanía Nro 73.137.817; En calidad de propietario y trasportadora la empresa
O.P TRANSPORTADORA S.A, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor HUGO PUENTES PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE, identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas SZZ-708, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció el señor JAIRO BORRERO GONZALEZ, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 16.752.043.

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.

Atentamente,

LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ
C.C 31.301.288

Acepto,

JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.

# otorgamiento de poder

1 mensaje

**gloria stella borrero gonzales** <gloriastellaborrerog2022@gmail.com> 28 de septiembre de 2022, 11:49
Para: "abogadocamilogarcia18@gmail.com" <abogadocamilogarcia18@gmail.com>

Medellín, 2022

Señor
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C ®**
E. S. D.

**ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER**

**GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ,** persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico registrado en el SIRNA abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 73.137.817; En calidad de propietario y trasportadora la empresa **O.P TRANSPORTADORA S.A**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A,** identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE,** identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708,** vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció el señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 16.752.043.

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.

Atentamente,

**GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ**
**C.C 31.844.133**

Acepto,

**JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.

Medellín, 2022

Señor
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C ®**
E. S. D.

**ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER**

**GILBERTO BORRERO GONZALEZ,** persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 73.137.817; En calidad de propietario y trasportadora la empresa **O.P TRANSPORTADORA S.A**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A,** identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE,** identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708,** vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció el señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 16.752.043.

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.



Av. Palacé #50-14 / Edificio Banco Popular / Oficina 705 / Medellín – Antioquia.
Tel: 557 79 14 Cel: 3046130207 - 3012441433

Atentamente,

**GILBERTO BORRERO GONZALEZ**
**C.C 16.696.272**

Acepto,

**JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.



Av. Palacé #50-14 / Edificio Banco Popular / Oficina 705 / Medellín – Antioquia.
Tel: 557 79 14 Cel: 3046130207 - 3012441433

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

13165466

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GILBERTO BORRERO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16696272, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

3vzqxev49rmk
28/09/2022 - 11:23:15

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

*RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ*

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co*
*Número Único de Transacción:* 3vzqxev49rmk

Medellín, 2022

Señor
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C ®**
E. S. D.

**ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER**

**JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ,** persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 73.137.817; En calidad de propietario y trasportadora la empresa **O.P TRANSPORTADORA S.A**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A,** identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE,** identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708,** vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció el señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 16.752.043.

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.



Av. Palacé #50-14 / Edificio Banco Popular / Oficina 705 / Medellín – Antioquia.
Tel: 557 79 14 Cel: 3046130207 - 3012441433

Atentamente,

**JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ**
**C.C 16.709.615**

Acepto,

**JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.



Av. Palacé #50-14 / Edificio Banco Popular / Oficina 705 / Medellín – Antioquia.
Tel: 557 79 14 Cel: 3046130207 - 3012441433

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

13156064

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16709615 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

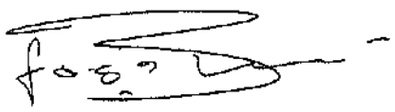

4xzg033oewl7
28/09/2022 - 08:08:34

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de otorgamiento de poder signado por el compareciente.

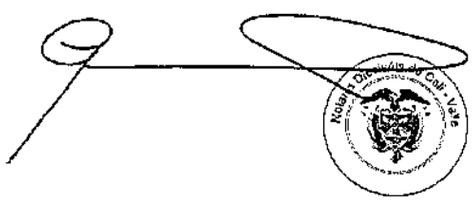


*ANA DOLORES GARCÍA ANDRADE*

Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co*
*Número Único de Transacción:* 4xzg033oewl7

# AMPARO DE POBREZA

Av. Palacé #50-14 / Edificio Banco Popular / Oficina 705 / Medellín – Antioquia.
Tel: 557 79 14 Cel: 3046130207 - 3012441433

Señor (a)

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C ®**

E. S. D.

| | |
|---|---|
| DEMANDANTE | : LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ. |
| DEMANDADOS | : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS |
| PROCESO | : VERBAL |
| **ASUNTO** | **: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA** |

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibídem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el trascurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

> *"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.M.P. NILSON PINILLA PINILLA.*
>
> *AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a losprocesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".*

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

## JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

*"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".*

## COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

## NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 1d2 N 49-08 -Barrio el Sena -Cali

Correo: lucecitavzla@gmail.com

Telefono:3124649243

Con todo respeto y acatamiento,

LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ

C.C: Nro. 31.301.288

Señor (a)

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C ®**

E. S. D.

DEMANDANTE : GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ

DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS

PROCESO : VERBAL

**ASUNTO : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA**

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibídem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el trascurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

*"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.M.P. NILSON PINILLA PINILLA.*

*AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a losprocesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".*

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

## JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

> *"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".*

## COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

## NOTIFICACIONES

Dirección: Terrassa/Barcelona-Código postal 08227-Barrio les arenes c/
Cervera N 10 piso1/3
Teléfono: + 56 9 5864 4290-+34 603855693
Correo: gloriastellaborrerog2022@gmail.com

Con todo respeto y acatamiento.

Gloria Stella Borrero G.

GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ
C.C: Nro. 16.709.615

Señor (a)

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C®**

E. S. D.

| | |
|---|---|
| DEMANDANTE | : GILBERTO BORRERO GONZALEZ |
| DEMANDADOS | : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS |
| PROCESO | : VERBAL |
| **ASUNTO** | **: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA** |

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el articulo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el articulo 151 Ibidem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el trascurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

> *"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional M.P. NILSON PINILLA PINILLA.*
>
> *AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".*



Powered by CamScanner

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

## JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo precepluado por los articulos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

> *"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".*

## COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

## NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 1d2 Numero 49-08 Barrio El Sena-Cali
Correo: gerenciaborrerovivasasesores@gmail.com
Teléfono: 3207714474

Con todo respeto y acatamiento.

GILBERTO BORRERO GONZALEZ
C.C: Nro. 16.696.272



Powered by CamScanner

Señor (a)

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C ®**

E. S. D.

| | |
|---|---|
| DEMANDANTE | : JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ |
| DEMANDADOS | : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS |
| PROCESO | : VERBAL |
| **ASUNTO** | **: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA** |

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibídem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el trascurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

> *"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.M.P. NILSON PINILLA PINILLA.*
>
> *AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a losprocesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".*

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

## JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

> *"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".*

## COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

## NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 15 N 42-21-Cali
Telefono:3185066848
Correo: joseluis_borrero@hotmail.com

Con todo respeto y acatamiento.

JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ
C.C. Nro. 16.709.615

# CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.301.288

BORRERO GONZALEZ

APELLIDOS

LUZ YAMILA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1957**

**CALI**
**(VALLE)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**02-JUN-1977 CALI**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**

A-3100150-00134128-F-0031301288-20081206 **0007**548848A 1 2860003172

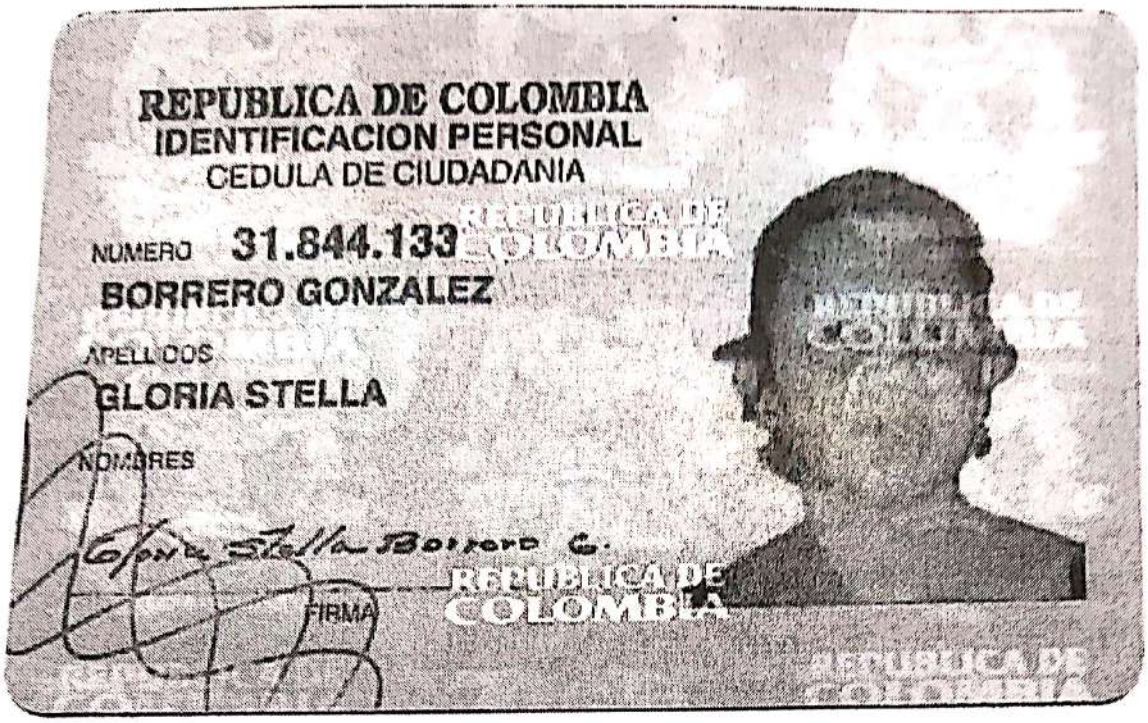

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1958

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

04-NOV-1978 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

16.696.272
NUMERO

BORRERO GONZALEZ
APELLIDOS

GILBERTO
NOMBRES

Gilberto Borrero G.
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1963
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

31-AGO-1982 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100103-65152708-M-0016696272-20070102 0452907002A 02 219106952

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16709615

BORRERO GONZALEZ
APELLIDOS

JOSE LUIS
NOMBRES

José Luis Borrero

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1965

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-ABR-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3100100-65084663-M-0016709615-20010421 09545 01081A 01 097600941

# PRUEBA DOCUMENTAL

NOTARIA 1A.

REGISTRO NUMERO 6949

Luz Yamila Borrero

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete se presentó en esta Notaria 1a

Gilberto Borrero mayor de edad

vecino de Cali y declaró: que el día 22 del mes de Diciembre de 1957, siendo las 4 a.m. nació en Calle 21 # 19-50 Brr. Belalcazar del Municipio de Cali Departamento del Valle República de Colombia, un niño de sexo femenino a se le ha dado el nombre de Luz Yamila

hijo legítima del señor Gilberto Borrero

de 33 años de edad, natural de Cali Departamento del Valle República de Colombia de profesión empleado y de la señora Silvia Gonzalez de 25 años de edad, natural Pradera Departamento del Valle, República Colombia, de profesión oficios de su hogar; siendo abuelos paternos ther Borrero

y abuelos maternos, Dolores

Comf C.C. # 31138630. Pto Tejad

F 6949
T 12
A 57

**LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI**
**CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES**
**ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970**

21 JUN 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE CALI REGISTRO CIVIL ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ NOTARIA

**ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ**
**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI**

NOTARIA PRIMERA
CALI
EN BLANCO

366

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Gloria Stella Borrero G

En la República de Col Departamento de Valle

Municipio de Cali
(corregimiento o vereda, etc.)

a 10 del mes de Dic de mil novecientos

se presentó el señor Gilberto Borrero
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col. natural de Cali

en Cali - y declaró: Que el día 6

del mes de Dic de mil novecientos 48

a las 3 20. de la tarde nació en La 6 Seguros
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

del municipio de Cali República de Col

sexo fem. a quien se le ha dado el nombre de Gloria Stella

hijo leg del señor Gilberto Borrero. de 37 años
(cédula No.)

natural de Cali República de Col. de profesión empleado

y la señora Silvia Gonzalez de 27 años de edad,

Piadua República de Col de profesión hogar

abuelos paternos Esther Borrero

y abuelos maternos Dolores Gonzalez

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante [signature] 3138630 Pto Tejada
(cédula No.)

El testigo, [signature]
(cédula No.)

El testigo, [signature]
(cédula No.)

República de Colombia
NOTARIA 1a. DEL CIRCULO
CALI Valle del Cauca

[signature]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

F 366
T 14
A 58

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES
ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

21 JUN 2022

ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CALI
21
REGISTRO CIVIL
ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ NOTARIA

NOTARIA PRIMERA
CALI
EN BLANCO

176 GILBERTO BORRERO GONZALEZ

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Cali, a 25 del mes de JUNIO de mil novecientos sesenta y TRES se presentó GILBERTO BORRERO AGUILLON mayor de edad, de nacionalidad COLOMBIANA natural de CALI(VALLE) domiciliado en CALI, y declaró: Que el día 22 del mes de JUNIO de mil novecientos SESENTA Y TRES siendo las 4-30 P.M. de la nació en LOS SEGUROS SOCIALES del municipio de CALI, República de Colombia, un niño de sexo MASCULINO a quien se le ha dado el nombre de GILBERTO, hijo LEGITIMO del Sr. DECLARANTE, de 39 años de edad, natural de CALI(VALLE), República de COLOMBIA, de profesión EMPLEADO y la señora SILVIA GONZALEZ de 27 años de edad, natural de PRADERA(VALLE), República de COLOMBIA, de profesión HOGAR, siendo abuelos paternos ESTHER BORRERO y FRANCISCO AGUILLON y abuelos maternos DOLORES GONZALEZ. y . Fueron testigos y . En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante [signature] c.c.# 6.042.113 de Cali

El testigo, Clemencia Betancourt c.c.# 29.014.923 de Cali

El testigo, Alvaro Mira Valencia c.c.# 14.99904 de Palmira

[signature]
Fernando Hedmont Hormaza
Notario 3o.

Para efectos del Artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre

Firma de la madre

(Firma y sello)

T-177-F-215

215

José Luis Bonessa Hernandez.

En la República de Col. Departamento de Valle.

Municipio de Cali (corregimiento o vereda, etc.)

a 9 del mes de Marzo de mil novecientos 2 96 V.

se presentó el señor Humberto Bonessa (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Col. natural de Cali domiciliado

en Cali y declaró: Que el día 3

del mes de Marzo de mil novecientos 1. 96 V. siendo las

3 de la mañana nació en Clínica Seguros Sucre (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cali República de Col. un niño de

sexo Masc. a quien se le ha dado el nombre de José Luis.

hijo Leg. del señor Humberto Bonessa (con cédula No.) de 40 años de edad,

natural de Cali República de Col. de profesión empleado,

y la señora Silvia Hernandez de 32 años de edad, natural de

Andes República de Col. de profesión hogar. siendo

abuelos paternos Carlos Bonessa

y abuelos maternos Delmira Hernandez.

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, CC # 6042113 de Cali (con cédula No.)

El testigo, Sonia Diaz (con cédula No.)

El testigo, Fabian Zapata 2440982 Cali (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTA MARGINAL MATRIMONIAL

CONTRAJO MATRIMONIO Col

EN (firma del padre que hace el reconocimiento)

EN LA CIUDAD DE Cali

EL DIA 7 abril 90

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

CON Silvia Arbo y.

NOTARIA SEGUNDA DE CALI

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA 2ª P.J.B.V. CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 16.752.043
BORRERO GONZALEZ
APELLIDOS
JAIRO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

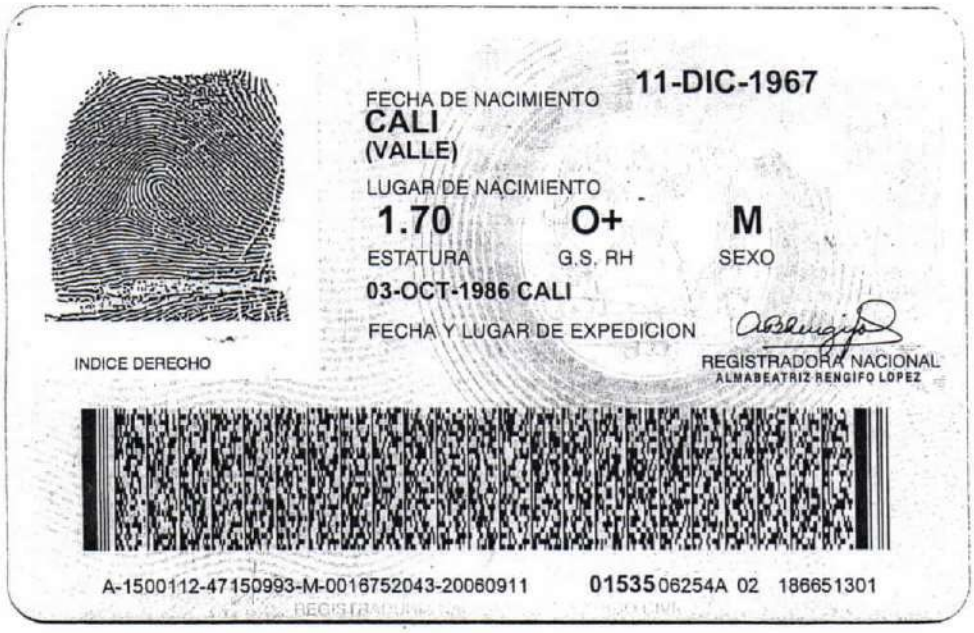
FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1967
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
03-OCT-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500112-47150993-M-0016752043-20060911
01535 06254A 02 186651301

NOMBRE DEL INSCRITO: Jairo Borrero González

T229 F85

En la República de Col Departamento de Valle

Municipio de Cali (corregimiento o vereda, etc.)

a 3 del mes de mayo de mil novecientos 67

se presentó el señor Gilberto Borrero mayor de (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad col natural de Cali domiciliado

en Cali y declaró: Que el día 11

del mes de dic de mil novecientos 67 siendo las

9.30 de la mañ nació en Z 1855 - Cl 16 # 13-16 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cali República de Col un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jairo

hijo Nat del señor Gilberto Borrero de 42 años de edad, (con cédula No.)

natural de Cali República de Col de profesión empleado

y la señora Gilma González de 36 años de edad, natural de

Quindío República de Col de profesión hogar siendo

abuelos paternos Esther Borrero

y abuelos maternos Dolores González

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [signature] (con cédula No.) 6042113 Cali

El testigo, [signature] (con cédula No.)

El testigo, [signature] (con cédula No.)

[signature]

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley ~~45 de 1936~~, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA 2a. P.J.B.M. CALI

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA

Que a Petición de Jairo Barrero Gonzalez
identificado con la c.c. 16732043
se expide la presente fotocopia del original que reposa en el protocolo de esta Notaría. Válida para demostrar parentesco.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

PEDRO JOSÉ BARRETO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

14 OCT 2021

DESPACHO
NOTARÍA SEGUNDA
CALI

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 04136501

***Datos de la oficina de registro***

| Clase de oficina: | Registraduría | | Notaría | X | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | A X E |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 35 BOGOTA DC

***Datos del inscrito***

Apellidos y nombres completos

BORRERO GONZALEZ JAIRO

| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
|---|---|
| CC No. 16752043 | MASCULINO |

***Datos de la defunción***

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - YARUMAL

| Fecha de la defunción | | | | | | | | | Hora | Número de certificado de defunción |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | 2021 | Mes | SEP | Día | 23 | | | | | 72523719-5 |

**Presunción de muerte**

| Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Año | 2021 | Mes | SEP | Día | 29 | | | |

| Documento presentado | | | Nombre y cargo del funcionario |
|---|---|---|---|
| Autorización Judicial | X | Certificado Médico | JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO<br>MEDICO |

***Datos del denunciante***

Apellidos y nombres completos

QUINTERO CAMACHO JOSE FRANY

| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| CC No. 80209490 | |

***Primer testigo***

Apellidos y nombres completos

| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| | |

***Segundo testigo***

Apellidos y nombres completos

| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| | |

| *Fecha de inscripción* | | | | | | | | | *Nombre y firma del funcionario que autoriza* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | 2021 | Mes | OCT | Día | 06 | | | | MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN |

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 35 M.A. BEATRIZ SANIN POSADA CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**ESPACIO PARA NOTAS**

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

IMPRESO POR CADAMERICANO FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 860.175.457-5

1

# INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-001261706

**1. ORGANISMO DE TRÁNSITO** 05887000

SECRETARIA TRANSITO YARUMAL

**2. GRAVEDAD** CON MUERTOS [ ] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS [ ]

**3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRÁFICAS**

CÓDIGO DE RUTA: 2511 — — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: VIA LLANOS-TARAZA KM 10+200 YARUMAL

Lat. 06° 52' 17" Long. 75° 26' 47"

**3.1 LOCALIDAD O COMUNA** SECTOR MANICOMIO

**4. FECHA Y HORA**

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 23 09 2021 14 00

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 23 09 2021 14 50

**5. CLASE DE ACCIDENTE**

CHOQUE [X] CAIDA OCUPANTE [4] ATROPELLO [2] INCENDIO [5] VOLCAMIENTO [3] OTRO [8]

**5.1. CHOQUE CON**

VEHÍCULO [X] TREN [2] SEMOVIENTE [3] OBJETO FIJO [4]

**5.2. OBJETO FIJO**

MURO [1] POSTE [2] ÁRBOL [3] BARANDA [4] SEMÁFORO [5] INMUEBLE [6] HIDRANTE [7] VALLA, SEÑAL [8] TARIMA CASETA [9] VEHÍCULO ESTACIONADO [10] OTRO [11]

**6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR**

6.1. ÁREA: RURAL – NACIONAL [X] – DEPARTAMENTAL [ ] – MUNICIPAL [ ]; URBANA [ ]

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL [ ] INDUSTRIAL [ ] COMERCIAL [ ]

6.3. ZONA: ESCOLAR [ ] DEPORTIVA [ ] TURÍSTICA [ ] PRIVADA [ ] MILITAR [ ] HOSPITALARIA [ ]

6.4. DISEÑO: GLORIETA [ ] INTERSECCIÓN [ ] LOTE O PREDIO [ ] PASO A NIVEL [ ] PONTÓN [ ] CICLO RUTA [ ] PASO ELEVADO [ ] PASO INFERIOR [ ] PEATONAL [ ] PUENTE [ ] TRAMO DE VÍA [X] TÚNEL [ ]

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO [ ] LLUVIA [X] NIEBLA [ ] VIENTO [ ] NORMAL [ ]

**7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS** (VÍA 1 / 2)

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA; CURVA [X]; C. PLANO; PENDIENTE [X]; BAHÍA DE EST.; CON ANDÉN; CON BERMA

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO; DOBLE SENTIDO [X]; REVERSIBLE; CONTRAFLUJO; CICLOVÍA

7.3. CALZADAS: UNA [X]; DOS; TRES O MÁS; VARIABLE

7.4. CARRILES: UN; DOS [X]; TRES O MÁS; VARIABLE

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO [X]; AFIRMADO; ADOQUÍN; EMPEDRADO; CONCRETO; TIERRA; OTRO

7.6. ESTADO: BUENO [X]; CON HUECOS; DERRUMBES; EN REPARACIÓN; HUNDIMIENTO; INUNDADA; PARCHADA; RIZADA; FISURADA

7.7. CONDICIONES: ACEITE; HÚMEDA [X]; LODO; ALCANTARILLA DESTAPADA; MATERIAL ORGÁNICO; MATERIAL SUELTO; SECA; OTRA

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON – BUENA, MALA; B. SIN [X]

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO; B. SEMÁFORO – OPERANDO, INTERMITENTE, CON DAÑOS, APAGADO, OCULTO; C. SEÑALES VERTICALES – PARE, CEDA EL PASO, NO GIRE, SENTIDO VIAL, NO ADELANTAR, VELOCIDAD MÁXIMA, OTRA, NINGUNA; D. SEÑALES HORIZONTALES – ZONA PEATONAL, LÍNEA DE PARE, LÍNEA CENTRAL AMARILLA – CONTINUA [X], SEGMENTADA; LÍNEA DE CARRIL BLANCA – CONTINUA, SEGMENTADA; LÍNEA DE BORDE BLANCA [X]; LÍNEA DE BORDE AMARILLA; LÍNEA ANTIBLOQUEO; FLECHAS; LEYENDAS; SÍMBOLOS; OTRA; E. REDUCTOR DE VELOCIDAD – BANDAS SONORAS, RESALTO (MÓVIL, FIJO), SONORIZADOR, ESTOPEROL, OTRO; F. DELINEADOR DE PISO – TACHA [X], ESTOPEROLES, TACHONES, BOYAS, BORDILLOS, TUBULAR, BARRERAS PLÁSTICAS, HITOS TUBULARES, CONOS, OTRO

7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL [X]; B. DISMINUIDA POR – CASETAS, CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ÁRBOL/VEGETACIÓN, VEHÍCULO ESTACIONADO, ENCANDILAMIENTO, POSTE, OTROS

**8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS** — VEHÍCULO [1]

8.1. CONDUCTOR

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO | GRAVEDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ARELLANO DE ARCO RICARDO ENRIQUE | CC | 73.137.817 | COLOMBIANO | 17 04 69 | M [X] | HERIDO |

| DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO | SE PRACTICÓ EXAMEN | AUTORIZÓ | EMBRIAGUEZ | GRADO | S. PSICOACTIVAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIAGONAL 55E #17A-23 BARRIO LAS COLONIAS | SOLEDAD | 3244108327 | SI [X] | SI [X] | NEG [X] | | NO [X] |

| PORTA LICENCIA | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. | CATEGORÍA | RESTRICCIÓN | EXP/VEN | CÓDIGO OF. TRÁNSITO | CHALECO | CASCO | CINTURÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI [X] | 73137817 | C3 | CON LENTES | VEN [X] 09 08 22 | 8296000 | | | NO [X] |

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO

| PLACA | PLACA REMOLQUE / SEMI | NACIONALIDAD | MARCA | LÍNEA | COLOR | MODELO | CARROCERÍA | TON. | PASAJEROS | LICENCIA DE TRANS. No. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SZZ708 | R78496 | COLOMBIANO [X] | KENWORTH | T800 | AZUL | 2013 | SRS | | | 10010828620 |

EMPRESA: O.P TRANSPORTADORA SA — NIT 900024495

MATRICULADO EN: MOSQUERA

INMOVILIZADO EN: PARQUEADERO NACHO

A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA YARUMAL

TARJETA DE REGISTRO No. 32214

REV. TEC. MEC. SI [X] No. 153039005

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT: SI [X] — PÓLIZA No. 14725100001340 — ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A — VENCIMIENTO: 16 06 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL [SI] [NO] No. ASEGURADORA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL [SI] [NO] No. ASEGURADORA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: NO [X]

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. |
|---|---|---|
| O.P TRANSPORTADORA S.A | NIT | 900024495 |

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN [X], VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO [X], PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA [X] (EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCÍA PELIGROSA), CLASE DE MERCANCÍA; PASAJEROS (COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL)

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [X], MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: RAYAS, ROCE, ROTURAS, ZONA DE LIMPIEZA EN LA PARTE POSTERIOR IZQUIERDA GUARDABARRO DEL REMOLQUE.

8.7. FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] LATERAL [ ] POSTERIOR [ ] Otro

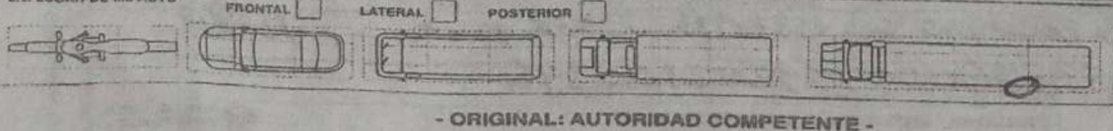

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Escaneado con CamScanner

2

C- 001261706

## 8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 2

**8.1. CONDUCTOR**

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO) | SEXO | GRAVEDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BORRERO GONZALEZ JAIRO | CC | 16752043 | COLOMBIANO | 1 / 12 / 67 | M [X] F | MUERTO [X] HERIDO |

| DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO | SE PRACTICÓ EXAMEN SI / NO | AUTORIZÓ | EMBRIAGUEZ | GRADO | S. PSICOACTIVAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CALLE 89 # 116A-30 B. CIUDADELA | BOGOTA | 4664410 | SI NO | SI NO | POS NEG | | SI NO |

| PORTA LICENCIA | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. | CATEGORÍA | RESTRICCIÓN | EXP. / VEN. | CÓDIGO OF. TRÁNSITO | CHALECO | CASCO | CINTURÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI [X] NO | 16752043 | A2 | | EXP [ ] VEN [X] | | SI NO | SI NO | SI NO |

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

**8.2. VEHÍCULO**

| PLACA | PLACA REMOLQUE / SEMI | NACIONALIDAD | MARCA | LÍNEA | COLOR | MODELO | CARROCERÍA | TON | PASAJEROS | LICENCIA DE TRÁNSITO No. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| YHW13F | | COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ] | ROYAL ENFIELD | METEOR 350 | CAFE | 2022 | SIN CARROCERIA | | 02 | 10023942181 |

TARJETA DE REGISTRO No.

| EMPRESA | MATRICULADO EN | INMOVILIZADO EN |
|---|---|---|
| | FUNZA | PARQUEADERO NACHO |

NIT — A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA YARUMAL

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 01

REV. TEC. MEC. SI NO No. NO APLICA

| PORTA SOAT | PÓLIZA No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO (DÍA / MES / AÑO) |
|---|---|---|---|
| SI [X] NO | 2107121033413 | MAPFRE SEGUROS GENERALES | 12 / 09 / 22 |

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR SI [X] NO — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No.

**8.3. CLASE VEHÍCULO:** AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA [X], M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

**8.4. CLASE SERVICIO:** OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

**8.5. MODALIDAD DE TRANS.:** MIXTO, CARGA (EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCÍA PELIGROSA), CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL

**8.6. RADIO DE ACCIÓN:** NACIONAL, MUNICIPAL

**8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO:** ROTURAS, FRACTURAS, HENDIDURAS, DEFORMACIONES, PARTE ANTERIOR, MEDIO, DESTRUCCIÓN TOTAL.

**8.7. FALLAS EN:** FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

**8.9. LUGAR DE IMPACTO:** FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR — Otro

## 9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

No. 1 — DEL VEHÍCULO No. 2

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO) | SEXO |
|---|---|---|---|---|---|
| BLANCA NELLY CAMACHO CORREA | CC | 51665325 | COLOMBIANA | 19 / 12 / 62 | M [X] F |

| DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 89 # 116A-30 B. CIUDADELA COLSUBSIDIO | BOGOTÁ | 4664410 |

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

**9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA:** CINTURÓN SI NO; CASCO SI [X] NO; CHALECO SI NO. CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO, ACOMPAÑANTE [X]. GRAVEDAD: MUERTO [X], HERIDO

## 10. TOTAL VÍCTIMAS:

PEATÓN [ ] ACOMPAÑANTE [01] PASAJERO [ ] CONDUCTOR [ ] TOTAL HERIDOS [ ] MUERTOS [01]

## 11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 104 — TRACTOCAMION

DEL VEHÍCULO / DE LA VÍA — DEL PEATÓN / DEL PASAJERO

OTRA — ESPECIFICAR ¿CUÁL?: ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL SENTIDO CONTRARIO

## 12. TESTIGOS

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) — ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) — OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

## 15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| P.T | BARRIENTOS MACIAS BERNARDO | CC | 15274996 | 133004 | PONAL | [firma] |

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 05887 | 600 | 0355 | 2021 | 00196 (Dto. / Mupio. / Ent. / U. receptora / Año / Consecutivo)

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Escaneado con CamScanner

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C 001261706

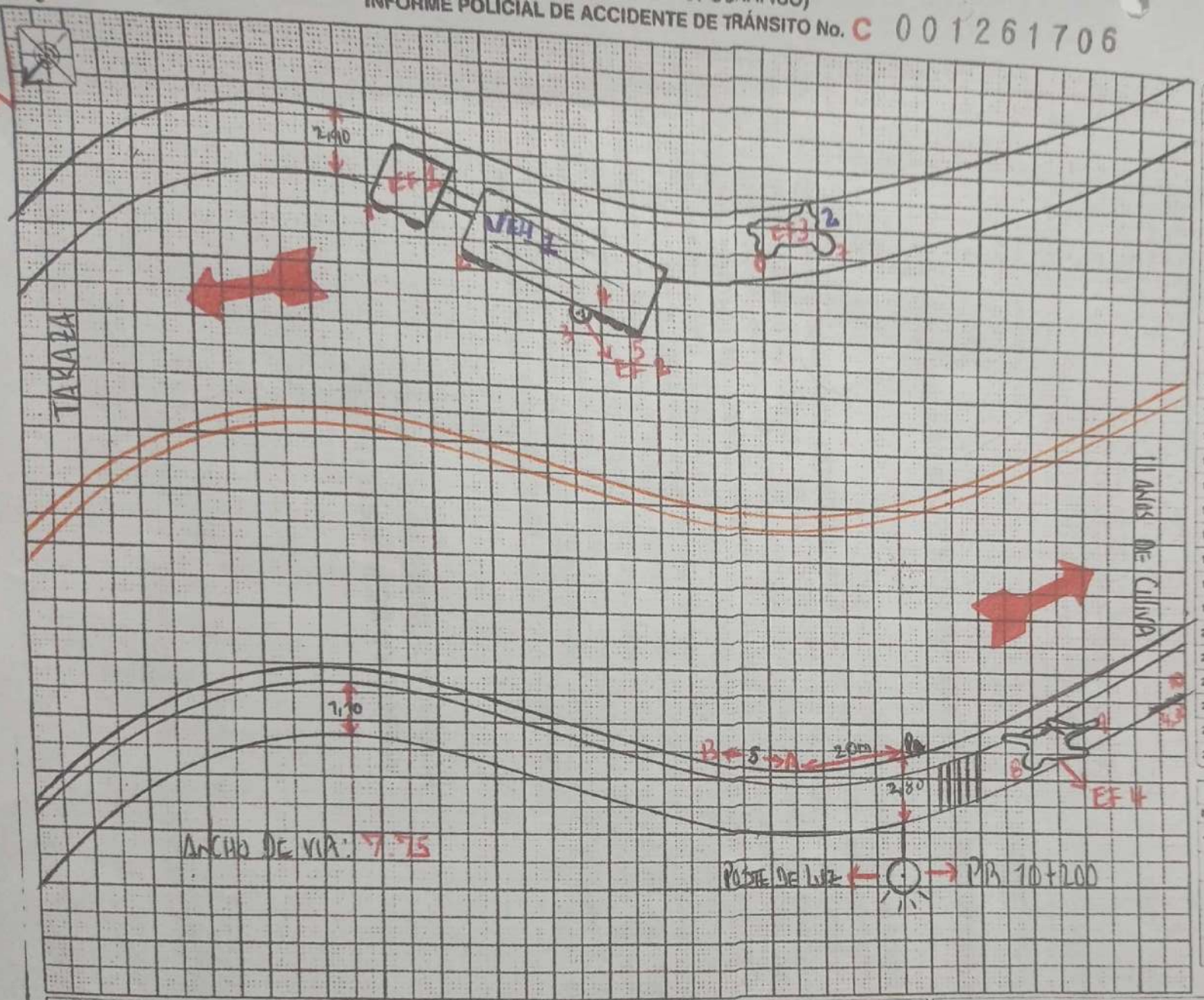


PUNTO DE REFERENCIA P.R. 10+200

TABLA DE MEDIDAS

| No | "X" | "Y" | IDENTIFICACION DEL PUNTO |
|---|---|---|---|
| 1 | 31.10 | 26.30 | V.A.I EM, EF1 |
| 2 | 26.30 | 21.65 | V.A.I EF1 |
| 3 | 17,75 | 13,65 | CABEZA FRONTAL EF 2 |
| 4 | 18,60 | 14.20 | DOBLE PIE I. EF2 |
| 5 | 14,55 | 10,25 | V.P.I REMOLQUE |
| 6 | 10,60 | 13,40 | V.A EF 3 |
| 7 | 11,45 | 14,85 | V.P EF 3 |
| 8 | 31 | 36 | CABEZA FRONTAL EF 4 |
| 9 | 32 | 37 | DOBLE PIE D. EF 4 |
| 10 | 38.50 | 45.50 | HUELLA ARRASTRE |
| 11 | | | DESPLAZO DE |
| 12 | | | 4,30 metros |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C. 4

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

| No. | METROS | CM | TIPO DE HUELLA |
|---|---|---|---|
| 1 | 4 | 30 | ARRASTRE-DESPLAZAMIENTO |

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PT | BARRIENTOS MACIAS B | CC | 1527496 | 133041 | POLAL | |

16. CORRESPONDIÓ

NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

| Dto. | Mu.pio. | Ent. | U. receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|
| 05 | 887 | 6000 | 355 | 2021 | |

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Long. 75° 26' 47"

Lat. 06° 52' 17"

ESCALA:

PLANO: TRIANGULACION

VISTA: AEREA

| | VIA 1 | VIA 2 |
|---|---|---|
| RADIO | | |
| PERALTE | | |
| PENDIENTE | | |

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

Escaneado con CamScanner

**MUNICIPIO DE YARUMAL**
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

2020 Año del Bicentenario de Chorros Blancos

**APERTURA DE INVESTIGACIÓN**
NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA

En la fecha 29 de septiembre de 2021, teniendo este despacho competencia según lo establecido en la ley 769 de 2002, avóquese conocimiento y declárese legalmente abierta la investigación con base en informe anexo, descúbranse la realidad de los hechos motivos determinados. Dese cumplimiento al artículo 134 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, cítese a las partes comprometidas a audiencia pública para el día **03 de Noviembre de 2021**, **a las 10:00 am** Esto es a el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DEL ARCO** identificado con cedula de ciudanía **73.137.817 y el señor JAIRO BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula ciudadanía **16752043** quién es víctima fatal en el incidente; así mismo se notifica a los familiares **JOSE FRANI QUINTERO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía **80209491** con relación a incidente vial ocurrido el día 23 de septiembre de 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (ARTICULO 139 LEY 769 DE 2002)**

***NOTIFICADOS***

**Notificado:** _____
C.C. No. 1.042762161 Tel: 3146395328.
Apoderada: Vh. SZZ708.

**Notificado:** _____
C.C. No. _____ Tel: _____

**NOTIFICÓ**

***Anderson Giovanni Posada OContratista.***



Escaneado con CamScanner

11

12

Escaneado con CamScanner

13

14

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Foto # 5

Escaneado con CamScanner

63

FOTO #1

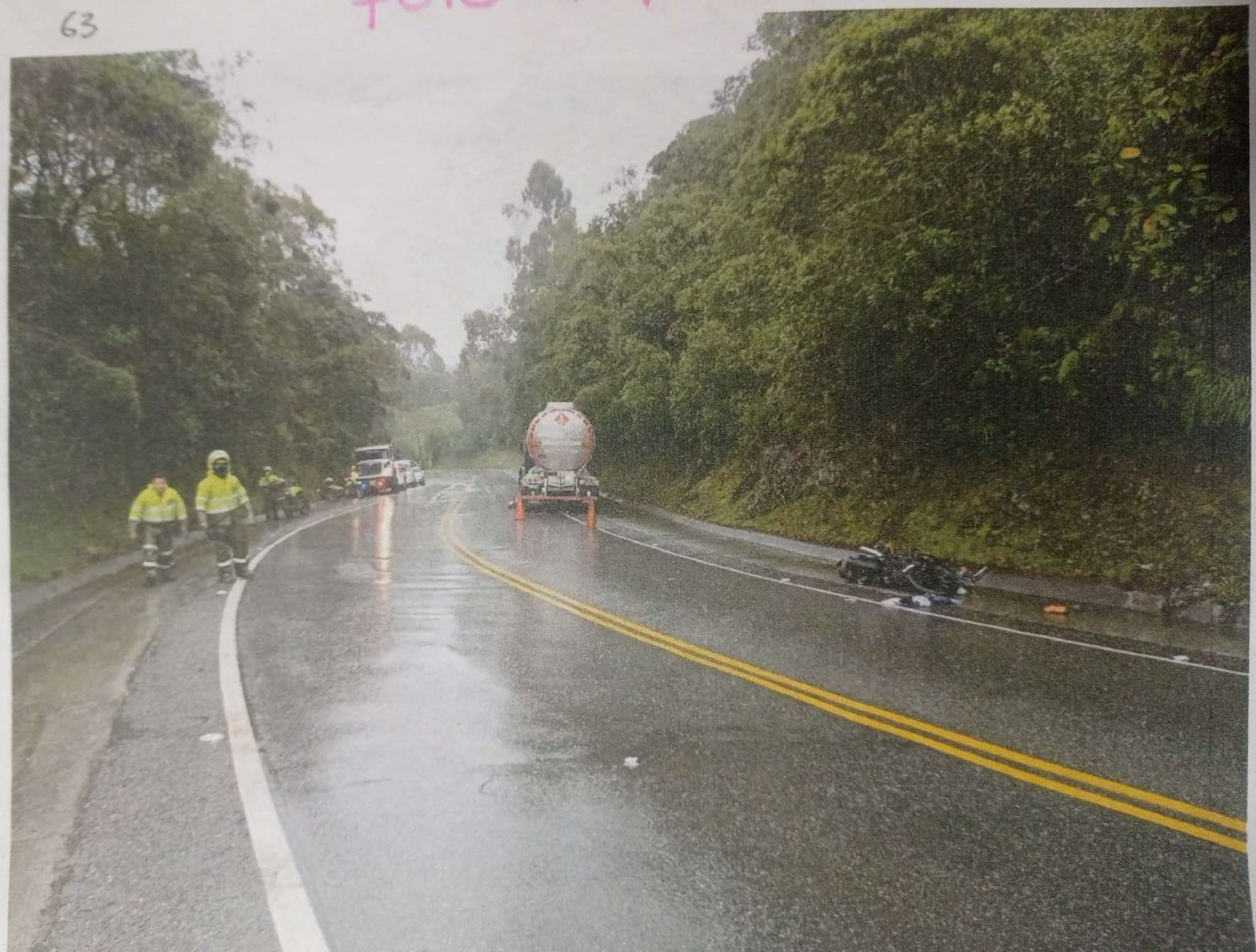

Escaneado con CamScanner

64

Foto #2

Escaneado con CamScanner

65

foto #3

Escaneado con CamScanner

9. REGISTRO FOTOGRAFICO DE DAÑO VEHICULAR.

1

2

Escaneado con CamScanner

5

8

Escaneado con CamScanner

9

10

Escaneado con CamScanner

15

16

Escaneado con CamScanner

17

18

Escaneado con CamScanner

19

Escaneado con CamScanner

Señores
**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO.**
Yarumal- Antioquia.

E.S.D

| | |
|---|---|
| Referencia: | Proceso contravencional |
| Fecha de accidente: | 23 de septiembre de 2021. |
| Conductor: | Ricardo Enrique Arellano de Arco |
| Placa: | SZZ708 |
| Asunto: | Sustitución de Poder |

**LEIDY CORREA ZULUAGA,** abogada en ejercicio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía 1.042.762.167 y profesionalmente con la Tarjeta Profesional 227.973 del C.S. de la J. actuando para este asunto como apoderada especial de la señora **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO,** mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo poder en favor de abogado **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHAVARRÍA NARANJO,** identificado con cédula No. 1.023.724.129 de Angostura y Tarjeta Profesional 319.476 del C.S. de la J. para que sea este profesional quien represente los intereses del señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO** en el proceso contravencional de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas como apoderada especial de la señora **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, por lo que la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas, con base en lo establecido en el artículo 75 y 77 del C.G.P.

Confiero sustitución.

**LEIDY CORREA ZULUAGA**
C.C. 1.042.762.167 de Yarumal
T.P. 227.973 del C.S de la J.

**Acepto,**

**SEBASTIÁN ALEJANDRO CHAVARRÍA NARANJO.**
C.C. 1.023.724.129 de Angostura.
T.P. 319.476 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Medellin, 6 de octubre de 2021

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL
Ciudad

**JOSÉ FRANY QUINTERO CAMACHO**, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma y **LAURA FERNANDA BORRERO CAMACHO**, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito le manifestamos con todo el respeto que su alta dignidad se merece, que le confiero poder amplio y suficiente al Dr. **ANDRÉS FERNEY MANRIQUE CARDONA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.129.319, portador de la T.P. Nro. 300.059 del C.S. de la J., para que asista en nuestro nombre a la audiencia de tránsito el día 03 de noviembre del año en curso a las 10:00 am, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre de 2021, siniestro en que fallecieron los señores **JAIRO BORRERO GONZÁLEZ**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 16.752.043 y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 51.665.325.

Atentamente,

**JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO**
C.C. 80.209.490

**LAURA FERNANDA BORRERO CAMACHO**
C.C. 1.018.501.280

Acepto,

**ANDRÉS FERNEY MANRIQUE CARDONA**
C.C Nro 8.129.319
T.P. Nro. 300.059 C.S. de la J.



Escaneado con CamScanner

68

FOTO #6

Escaneado con CamScanner

4

Escaneado con CamScanner

5

6

7

Escaneado con CamScanner

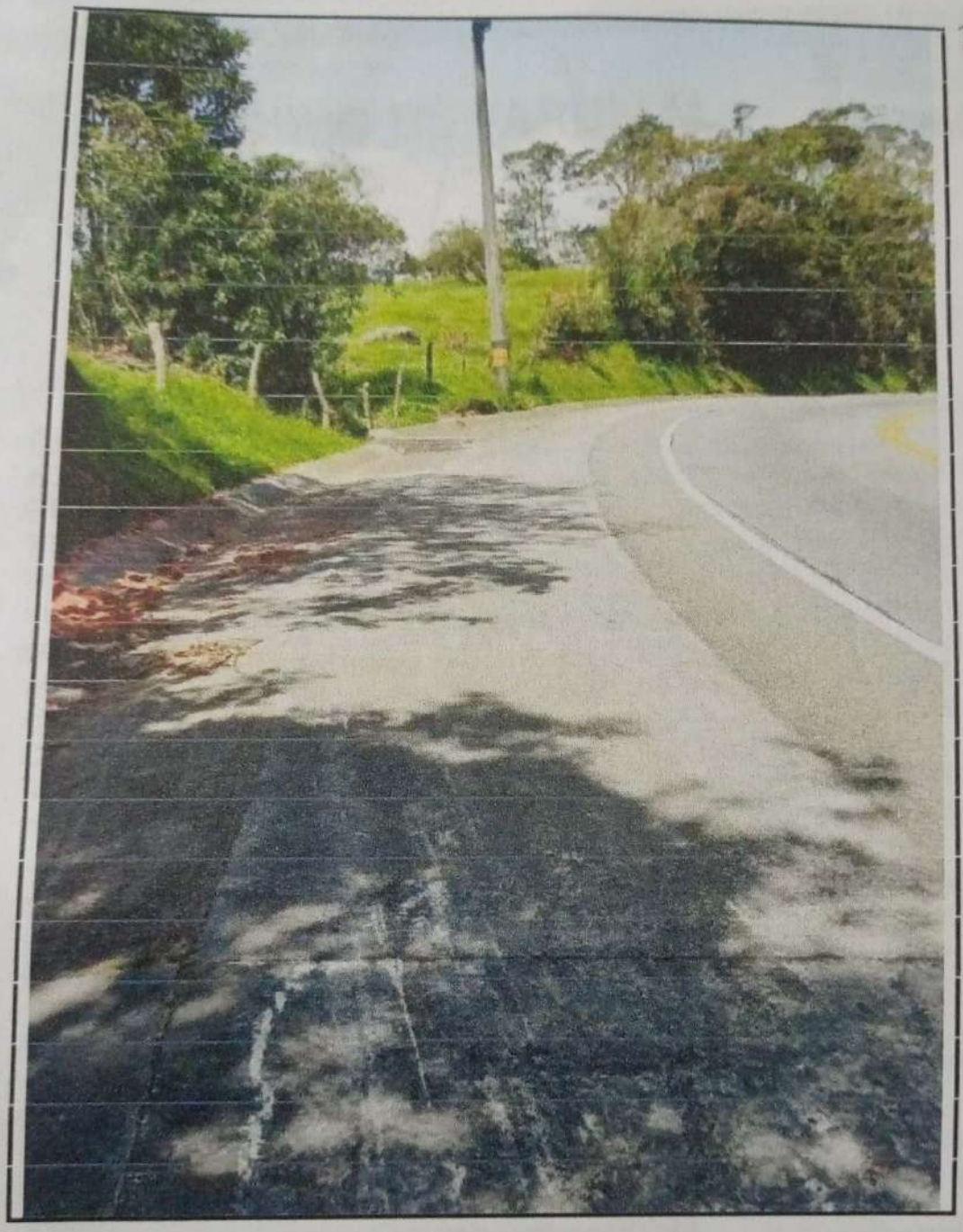

3

Escaneado con CamScanner

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA**
**EXPEDIENTE**

**SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO**. Yarumal, tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha siendo las 02:00 pm el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO** Identificado con cedula de ciudadanía **73137817** denominado conductor del vehículo **N.1** placa **SZZ-708;** quien asiste en compañía de la doctora **LEIDY CORREA ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía **1042762167** portadora de la tarjeta profesional **227.973** del CSJ a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias; así mismo el señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía **16.752.043** víctima fatal en el incidente y la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía **51.665.325** víctima fatal en el incidente quienes se transportaban en el vehículo tipo motocicleta de placas **YHW-13F** ; asiste el señor **JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía **80.209.490** hijo de las victimas quien asiste en compañía del doctor **JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía 1017221196 y a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias .Declarado abierto el acto por parte de la suscrito Inspector de Transporte y Tránsito, se procede a dar lectura al artículo 33 de la constitución Nacional, en armonía con el artículo 163 de la ley 769 de 2002, se exhortó a responder en forma clara y precisa a las preguntas que se les haga, libre de toda coacción o amenaza, frente a la forma en que ocurrieron los hechos.

| | |
|---|---|
| **Nombre de los padres**: | Jorge Arellano y Petrona de Arco |
| **Edad:** | 52 años |
| **Natural de**: | Cartagena Antioquia |
| **Dirección**: | Diagonal 55b N 17ª -32 Barrio las Colonias Soledad-Atl |
| **Teléfono**: | 3244108327 |
| **Estado Civil**: | Union Libre |
| **Escolaridad**: | Bachiller |
| **Ocupación**: | Conductor |
| **E-mail** | marordor@gmail.com |

**PREGUNTADO**: es usted consciente del motivo por el cual se encuentra en el presente despacho; **---CONTESTO**: si **---PREGUNTADO**: Sírvase hacer un relato claro y detallado sobre los hechos ocurridos el día 23 de Septiembre del año 2021 **CONTESTO**:--.Yo venía dela ciudad de Medellin hacia la ciudad de Cartagena, mientras me desplazaba entre los municipio de Santa Rosa de Osos y Yarumal; al tomar una curva prolongada a la derecha miro por el retrovisor derecho a fin d e



Escaneado con CamScanner

tener la precaución de no pegarme mucho con el tráiler a la orilla de la vía;mientras regreso la vista al frente siento un fuerte impacto; en la parte posterior del vehículo, miro por el retrovisor izquierdo; y puedo ver objetos que se esparcen; inmediatamente procedo a frenar y como quiera que en ese momento llovía fuertemente; al frenar el tráiler tiende atravesárseme; invadiendo el carril contrario y rayando con la punta de la defensa sutilmente el barranco del carril contrario; inmediantamente me percato de esto bajo y mi experiencia y experticia recupero el control del tráiler el cual regresa al carril derecho y procedo a parar el carro; colocando los frenos de parqueo; quiero resaltar que durante toda ésta maniobra me mantuve con el freno pisado; al bajarme puedo observar que debajo de las llantas del lado izquierdo del tráiler más exactamente bajo la primera llanta se encuentra el cuerpo de una persona de sexo masculino a quien a simple vista puedo notar que no tiene vida; quise haber podido hacer algo pero el señor no tenía vida;me dirijo un poco más arriba donde estaba el punto de impacto y me percato que hay otra persona de sexo femenino quien yase boca arriba; sobre la berma; procedo de igual forma a revisar colocando la mano izquierda cerca a su nariz; pero ésta tampoco respira; en vista de lo ya ocurrido me dedico a comunicarme con las autoridades de transito pero esto es imposible ya que en el sector la señal es nula; por lo que me dedico a recopilar evidencia del sitio, con m celular procedo a tomar fotografías a fin de aportarlas como pruebas en el proceso que evidentemente se llevaría a cabo; quiero resaltar que la lluvia en ese momento era tan fuerte que el limpia vidrios de mi vehículo para poder tener una visibilidad clara lo tenía que tener en la máxima velocidad; pasados alrededor de siete a diez minutos del suceso hace presencia casualmente una grúa de la policía de carretas quien se dirigía según lo manifestado por los policiales un poco más arriba a recoger un vehículo que se encontraba varado en la vía; en el momento en que ocurre el accidente los únicos vehículos que se encontraban en la vía era la moto y la tractomula que conducía yo; ya que delante de mí no iba nadie y detrás de los señores tampoco venía nadie; pasado aproximadamente entre dos y tres minutos es cuando empiezan hacer presencia vehículos en ambos sentidos; los señores policiales que llegan en la grúa como no iban preparados para asistir ese accidente procedieron a llamar a la unidad que debía asistir ese accidente, que fueron quienes realizaron el levantamiento del mismo ---**PREGUNTADO**: Sírvase manifestar cuál cree usted que fue la causa para que ocurriera el incidente. ---**CONTESTO**: --Fue una invasión de carril por parte de la moto--**PREGUNTADO**; Sírvase decir si está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente. ---**CONTESTO**: no,primero porque en el plano el egente que levanta el croquis omite relacionar información que es muy importante para éste despacho lo cual puedo evidenciar con fotografías que lo plasmado en el plano dista mucho de la realidad de la escena, 2- según el plano el accidente se produjo en una curva y contracurva lo cual no es verdad; ya que posterior a la curva



Escaneado con CamScanner

sentido Santa Rosa –Yarumal viene una recta y posterior a esta recta es que viene una curva a la izquierda; de igual forma no estoy de acuerdo con el informe porque no sé de donde parte la hipótesis que plasma el señor patrullero en el plano en el cual indica que hubo maniobra de adelantamiento, cuando en la casilla once de hipótesis de accidente de tránsito; éste coloca el código 104 del conductor del tractocamion y donde dice especificar cual: adelantar invadiendo carril del sentido contrario **---PREGUNTADO**: Sírvase decir donde fue el punto de impacto tanto en la vía como en los vehículos. **---CONTESTO**;---En la via en el carril derecho sentido Santa Rosa –Yarumal ;el impacto se produce al final del bicicletero **---PREGUNTADO**: Sírvase decir cuáles eran las condiciones del clima y de la vía para ese momento. **---CONTESTO** ---Llovía fuertemente, corría agua sobre el pavimento, visibilidad era clara **---PREGUNTADO**: Hubo heridos o muertos en la colisión. **---CONTESTO**:--Si, dos víctimas fatales **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar al despacho si al momento de la ocurrencia del incidente, y dado su declaración, usted utilizó alguna señal visual para evitar el accidente **---CONTESTADO**: En vista de la lluvia fuerte que caía yo traía todas las luces del vehículo,las patrulleras y las luces de parqueo las tengo prendidas al fin de hacer visible el vehículo a otros carros--- **PREGUNTADO**: sírvase decir a qué velocidad conducía usted. **CONTESTO**: -- no le puedo decir ya que por las condiciones climáticas del momento no me podía distraer mirando el tacómetro pero iba despacio**---PREGUNTADO**: Sírvase decir si usted conducía por toda su derecha o si tomaba parte del carril que no le correspondía. **---CONTESTO**:-- conducía por la derecha **---PREGUNTADO**: Sírvase decir cuáles fueron los daños causados a su vehículo. **---CONTESTO**:-- desprendimiento del guarda barro donde s e produce el impacto **---PREGUNTADO**: Sírvase informarle al despacho si usted se dio cuenta o notó que el conductor del otro vehículo conducía en estado de embriaguez, y si usted ese día había ingerido algo de licor.. **---CONTESTo:** No **PREGUNTADO:** Dígale al despacho a qué distancia observó usted el o los vehículos con el cual ocurrió la colisión. **--- CONTESTO:** --- no tenía claridad en que sentido se transportaban los señores porque todo ocurrió en el momento que yo miro por el retrovisor derecho--- **--- PREGUNTADO**: Sírvase decir si tiene algo más que agregar o enmendar en esta diligencia. **---CONTESTO**: quiero resaltar en el procedimiento los señores policiales que llegaron al sitio del accidente no hicieron cierre de vía al fin de preservar la escena del accidente por lo que muchas evidencias fueron borradas por el paso de los vehículos, la vía fue cerrada 40 o 50 minutos después de ocurrido el accidente cuando llegó la unidad encargada de hacer el levantamiento; también quiero dejar claro que las persona que levanta el plano en ningún momento me tomó declaración alguna en la forma como ocurrieron los hechos.



Escaneado con CamScanner

Se le concede la palabra a su apoderada **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE** para si desea interrogarlo. Manifiesta que si va a formular el siguiente interrogatorio: --- **PREGUNTADO**: --Manifestó si--- **PREGUNTADO:**--Indíquele al despacho porque parte de su carril se desplazaba es decir si por la parte derecha de su carril, centro o izquierda . **---CONTESTO:**--Yo me desplazaba por la parte derecha del carril --- **PREGUNTADO:**--Indíquele al despacho con base en respuesta anterior si usted transitaba sobre la berma de su carril. **---CONTESTO:** ---Me desplazaba por el lado derecho pegado a la línea de demarcación del carril -- **PREGUNTADO:**indíquele al despacho si el accidente se produce antes de ingresar a la curva mencionada por usted inicialmente durante la curva o finalizando la curva . **---CONTESTO:** --- El impacto se produce al ingresar a la curva **PREGUNTADO:**A respuesta realizada por el despacho manifiesta usted no tener claridad sobre el sentido en que transitaba la motocicleta; sin embargo también manifestó como na posible causa la invasión de carril por parte de la motocicleta ; indíquele al despacho en que fundamenta la posible invasión de carril por parte de la motocicleta . **---CONTESTO:** ---inicialmente al producirse el impacto yo desconozco en que parte del vehículo se produce éste, pero luego cuando detengo el vehículo y me bajo al encontrar la primera víctima debajo de las llantas del tráiler puedo evidenciar que el gurda barro esta desprendido de su soporte por lo cual concluyo que ese fue el punto de impacto-- **PREGUNTADO:**--Según respuesta anterior el accidente se produce al ingresar a la curva indíquele al despacho si lo sabe porque el impacto no fue frontal sino lateral al existir una posible invasión de carril por parte de la motocicleta . **---CONTESTO:** ---El impacto se produce de forma lateral porque la invasión de carril se produce al final del vehículo--- **PREGUNTADO:**--Manifiesta usted sentir un impacto en la parte trasera de su vehículo, lo cual ocasiona que usted accione los frenos y que el tráiler invada el carril contrario. **---CONTESTO:** ---La distancia exacta que tráiler pudo haber recorrido en esa maniobra no podía determinarla pero si puedo decir que del punto de impacto a donde detuve el vehículo fueron entre 30 y 40 metros--- **PREGUNTADO:**--Indiquele al despacho si lo sabe porque del punto de impacto del barranco a donde usted se detiene hay una distancia de 30 a 40 metros cuando usted indico anteriormente transitar a una velocidad que manifiesta era despacio. --**CONTESTO:** ---Como usted comprenderá solo el tráiler tiene una medida de trece metros sumándole entre cinco y seis metros que mide el cabezote estamos hablando dieciocho metros de distancia solo del carro, por lo que lograr recuperar un vehículo de esas dimensiones en una distancia inferior a esa sería frenar cruzado en la vía, ya que las maniobras para poder recuperar un vehículo en esas condiciones es tirarla a a la derecha regresarla nuevamente a la izquierda y luego a la derecha buscando ubicar el vehículo en una posición correcta--- **PREGUNTADO:**--Aclare al despacho porque manifiesta que en la vía solamente se desplazaban la motocicleta y su vehículo que delante de usted no había más nadie

Escaneado con CamScanner

, ni detrás de lo señores de la moto iba más nadie cuando en reiteradas ocasiones ha reiterado no haber observado la motocicleta . **---CONTESTO:** ---Antes de tomar la curva hay una recta algo prolongada , en el momento en que desplazo en esa recta para ingresar a la curva puedo observa que en el sentido contario no sube ningún vehículo y que delante de mí tampoco va vehículo alguno; en cuanto a que detrás de la moto no circula ningún vehículo y detrás de mi tampoco lo deduzco y concluyo como lo dije anteriormente quede solo con las víctimas por espacio de dos o tres minutos cuando aparecieron los vehículos tanto atrás mío como en sentido contario --- **PREGUNTADO:**--Indiquele al despacho si el cabezote de su vehículo en algún momento luego de perder el control del tráiler cambia de carril o sigue sobre la misma dirección que llevaba. **---CONTESTO:** ---Siempre el cabezote lo mantuve en el carril derecho; esto ayudó a la recuperación rápida del tráiler con las maniobras descritas en la pregunta anterior. **PREGUNTADO**---Indiquele al despacho si el cabezote nunca se sale del carril derecho porque éste termina con parte sobre la berma. **---CONTESTO:** ---Eso ocurre porque en aras de recuperar el tráiler aprovecho todo el espacio que tengo sobre la derecha utilizando incluso la berma--- **PREGUNTADO:**--Indiquele al despacho si lo sabe porque el cuerpo femenino sin vida queda a pocos centímetros del barranco que colisionó su tráiler. **---CONTESTO:** ---Al no tener conocimiento ni experiencia como técnico de criminalística no podía explicar las causas probables que pudieron llevar el cuerpo a ese lugar --- **PREGUNTADO:**--Indíquele al despacho si lo sabe donde fueron los daños que se le ocasionaron a la motocicleta **---CONTESTO:** ---Por lo que pude observar en el sitio la motocicleta los daños los sufrío en la parte frontal y lateral izquierda---- **PREGUNTADO:**--No más preguntas . ------

Se le concede la palabra a la doctora **LEIDY CORREA ZULUAGA** para si desea interrogarlo MANFESTO: -- Si---**PREGUNTADO:**---A que se refiere usted cuando indica que el agente que levanta el plano omite información que es muy importante . **---CONTESTO:** ---Me refiero a que en la vía de acuerdo a los vestigios que quedaron en ésta se podía evidenciar el punto exacto entre la moto y el vehículo; esto no fue relacionado en el informe **---PREGUNTADO:**---Aclárele al despacho si su vehículo cuando usted lo detiene éste queda en una curva o en una recta . --- **CONTESTO:** --- El vehículo queda sobre una recta **---PREGUNTADO:**---Dígale al despacho en que lugar de la vía quedaron los vestigios que omitió el agente que realiza el procedimiento. **---CONTESTO:** ---Los vestigios quedaron en el carril derecho de la vía sentido Santa Rosa –Yaruma; mas exactamente al borde de la doble línea continua--- **PREGUNTADO:**---se aportan seis fotografías en seis folios ; a folio 66 sírvase explicar al despacho porque s e observan vestigios sobre el carril contrario a su trayectoria teniendo en cuenta que usted indicó que habían quedado sobre su carril **---CONTESTO:** ---Porque éstos fueron removidos del punto



Escaneado con CamScanner

exacto donde quedaron al paso de los vehículos ya que como lo dije anterioremente los policías que llegaron al sitio no tomaron la precaución de asegurar el área incluso algunos objetos desaparecieron del sitio donde quedaron tales como el morral, zapatos rojos, brasier, blusas, fueron removidos por algunos curiosos quienes manifestaron que éstos estaban siendo pisados por los carros y tomaron la decisión arbitrariamente de retíralos y colocarlos cerca a donde se encontraba la victima femenina sin que la autoridad que hacía presencia recalco los agentes que llegaron en al grúa hicieran algo para tomar control de la escena es esa la razón por la que algunos objetos en unas tomas fotográficas pueden aparecer y en otras no; recalco toda la escena fue alterada--- **PREGUNTADO:** ---Dígale al despacho si tanto su vehículo como la motocicleta fueron removidos de su posición final antes que llegara la autoridad de transito**---CONTESTO:** ---No , los vehículos no fueron tocados, hasta tanto no se realizó el levantamiento--- **PREGUNTADO:**--En el video que se aporta al despacho que su vehículo presenta unos daños en la parte delantera más precisamente en el bomber; dígale al despacho si estos daños tienen relación con los hechos que nos ocupan a folio 69 **---CONTESTO:** ---Esos daños que presenta el vehículo en la parte frontal lado derecho fueron como consecuencia de un accidente que se presentó aproximadamente un mes antes; un vehículo haciendo un giro prohibido se impactó contra la punta derecha del bomper--- **PREGUNTADO:**---No más preguntas, voy a solicitar la ratificación del agente del procedimiento.

En estado se da por suspendida la audiencia; se firman para quienes en ella intervinieron y se fija practica de pruebas para el miércoles 17 de Noviembre de 2021.

**SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO**
Secretario de Transporte y Tránsito

**RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**
**Conductor vehículo N.1**

**JAIRO BORRERO GONZALEZ**
**Conductor vehículo N.2**

**BLANCA NELLI CAMACHO GARCÍA**
**Acompañante conductor N.2**

**JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO**
**Representante**



Escaneado con CamScanner

# MUNICIPIO DE YARUMAL

## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

LEIDY CORREA ZULUAGA
Apoderada conductor N.1

JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
Apoderado conductor N.2

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| **Nombre:** Anderson G Posada<br>**Cargo:** Contratista<br>**Firma:** | **Nombre:** Sergio A Pelaez<br>**Cargo:** Sec. Transporte y Tránsito<br>**Firma:** | **Nombre:** Sergio A Pelaez<br>**Cargo:** Sec. Transporte y Tránsito<br>**Firma:** |



Escaneado con CamScanner

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE RATIFICACION DE IPAT**
**EXPEDIENTE**

DECLARACIÓN QUE RINDE EL SEÑOR BERNARDO AQUILES BARRIENTOS MACIAS Agente de transito con **placa 133041** ; identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.274.996 con respecto a incidente vial ocurrido el día 23 de de Septiembre 2021; en el que se vieron involucrados los señores el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO** Identificado con cedula de ciudadanía **73137817** denominado conductor del vehículo **N.1** placa **SZZ-708;** la doctora **LEIDY CORREA ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía **1042762167** portadora de la tarjeta profesional **227.973** del CSJ y quien le sustituye poder al doctor SEBASTIAN **ALEJANDRO CHAVARRIA NARANJO** identificado con la cedula de ciudadanía 1023724129 y a quien s ele concede personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia ; así mismo el señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía **16.752.043** víctima fatal en el incidente y la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía **51.665.325** víctima fatal en el incidente quienes se transportaban en el vehículo tipo motocicleta de placas **YHW-13F ;** asiste en compañía del doctor **JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía 1017221196 y a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias; .

---

Secretaría de Transportes y Tránsito de Yarumal, 04 Febrero de 2021, en la fecha y siendo las 02:00 p.m se presentó ante este Despacho el señor antes mencionado, con el fin de rendir declaración, relacionada con incidente vial ocurrido el día 28 de Noviembre de 2020; La Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal de Yarumal, le recibe la declaración según el Artículo 266, 267 y 269 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO, previa imposición del artículo 442 del CÓDIGO PENAL COLOMBIANO,

**PREGUNTADO: POR SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO:** Mis nombres y apellidos son como aparecen arriba, soy hijo de Maria Macias y Brnardo Barrientos 36 años de edad, estado civil soltero , residente en, celular: 3128168324, se leer y escribir, actualmente adscrito a la Direccion de transito y transporte de la policía Nacional.

**PREGUNTADO:SE RATIFICA EN EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO REALIZADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
**CONTESTADO**: Si



Escaneado con CamScanner

**PREGUNTADO: SIRAVASE HACER UN RELATO CON RELACION AL INCIDENTE EN MENCION . CONTESTADO**: ---El día 23 -09-2021 siendo aproximadamente las 14 horas; nos informan de la ciudad de Medellin, Central de radios; donde nos manifiestan que en el kilometro 10 +200 ruta Llanos –Traza sector manicomio; donde hay un accidente de transito al parecer con dos muertos; de inmediato se dirige el grupo UNIR de Yarumal hacia el lugar delo hechos, donde efectivamente se encuentra el accidente; donde está involucrado un tracto camión tipo cisterna y una motocicleta y dos cuerpos sin vida; acordonamos el lugar; y empezamos a elaborar el croquis;cuando empezamos a recolectar la evidencia física y los elementos materiales probatorios del accidente;posterior a eso se hace el levantamiento de los dos cuerpos y se dirige a la morgue del municipio de Yarumal; y los dos vehículos del accidente al parqueadero donde "nacho"; de ahí se empiezan a hacer los actos urgentes tanto para la Fiscalia y la secretaría de transito de Yarumal.

**PREGUNTADO:PORQUE CODIFICO COMO HIPOTESIS DEL ACCIDENTE 104 ADELANTAR INVADIENDO EL CARRIL SENTIDO CONTRARIO PARA EL VEHICULO N.1 . CONTESTADO :**En ese momento estaba lloviendo; el señor conductor no tuvo en cuenta al coger la curva lo que al parecer venía a alta velocidad ya que éste venía vacío; donde pierde el control del vehículo y la cisterna invade el carril contrario; donde hace un raper; golpiando la barranca del lado izquierdo y impactando la motocicleta .

Se le concede la palabra a la doctora SEBASTIAN ALEJANDRO CHAVARRIA NARANJO par si desea interrogarlo manifestó: si **PREGUNTADO:**. Le puede indicar al despacho cual fue el tiempo de llegada al lugar de los hechos al momento que les informan del siniestro –CONTESTADO---Media hora por las condiciones del clima -- - **PREGUNTADO:**.—Le puede indicar al despacho si cuando ustedes llegan al lugar del siniestro en el mismo ya existía presencia de otros agentes adscritos a la policía de transito-- **CONTESTADO**.-- En ese momento me encontraba en el sector marianito, la grua estaba en un servicio cerca donde ocurre el incidente; él llegó primero el conductor de la grua, los asuarios le dijeron que había acabado de ocurrir un incidente. **PREGUNTADO:**--Indicó usted anteriormente que la zona se acordonó ; cuando el grupo UNIR llegó al lugar; le puede explicar al despacho porque los agentes que llegaron antes que ustedes no acordonaron el lugar de los hechos-- **CONTESTADO** –Él estaba en esos momentos solo y no tenía conque acordonar la vía y como es una curva se requieren dos policías para estar en cada extremo-- **PREGUNTADO:**--Manifestó usted anteriormente que el conductor del tractocamión " al parecer venía a alta velocidad" le puede indicar al despacho conforme a su respuesta si está seguro de la velocidad del tracto camión y de estarlo manifiéstele al despacho bajo que elementos determinó la velocidad y si posee prueba que



Escaneado con CamScanner

indique la velocidad del tracto camion **CONTESTADO—**El señor conductor no le puedo demostrar que venía a alta velocidad ya que no hay huella de frenado por el agua que estaba cayendo en ese momento pero al ingresar a la curva el pierde el control del vehículo invadiendo con el trailer o cisterna el carril contrario-- **PREGUNTADO:--** Le puede manifestar al despacho si en el lugar delos hechos quedaron vestigios que den cuenta del punto donde se presenta el impacto. **CONTESTADO—En** el álbum fotográfico quedó plasmado todo eso, si hubieron--- **PREGUNTADO:**.—Conforme a su respuesta anterior le puede indicar al despacho porque dichos vestigios no fuero plasmados en el informe en especial en el bosquejo topografico **CONTESTADO—**En el informe de accidente de tránsito queda plasmado; una parte de los vestigios donde es un elemento material probatorio y la otra parte quedó plasmada en el albúm fotográfico donde es una prueba fundamental para la fiscalía -- **PREGUNTADO:**.—Le puede aclarar al despacho si el punto final donde queda ubicado el vehículo número uno es decir el tractocamion o una recta **CONTESTADO---**Es semi curva porque queda terminando la curva -- **PREGUNTADO:**. –Le puede informar al despacho si usted logró establecer o evidenciar el posible punto de impacto; sobre la vía y en caso afirmativo le puede informar al despacho si lo plasmó dentro del bosquejo topográfico **CONTESTADO—**No se plasmó porque no se veía el posible punto de impacto y la motocicleta **--- PREGUNTADO:**. –Según su respuesta anterior si no s elogró evidenciar el punto de impacto sobre la vía como sabe usted que se trató de una invasión de carril por parte del tractocamion **CONTESTADO—**Porque el vehículo tipo cisterna pego hasta la barranca como quedó plasmado en el informe y en el álbum fotográfico-- **PREGUNTADO:**. **–** Le puede indicar al despacho si usted logró determinar en que momento se produce el golpe contra la barranca esto es antes o después el impacto entre los vehículos—**CONTESTADO—A**ntes; porque el tráiler iba en raper; cogió la barranca del carril izquierdo e impacta la motocicleta -- **PREGUNTADO:**-- L epuede indicar al despacho si usted logró establecer la trayectoria de los vehículos y en caso de ser afirmativa su respuesta porque no fueron plasmadas en el bosquejo topográfico **CONTESTADO—**Se me olvidó poner la trayectoria de los vehículos--- **PREGUNTADO:**---Indicó usted anteriormente que el accidente se presenta por una invasión de carril; si esta situación es asi indíquele al despacho el porque de la posición final de la motocicleta **CONTESTADO—**Por el golpe de la cisterna y está en el álbum fotográfico; el vehículo hace el raper, le pega a la moto y la manda por debajo-- **PREGUNTADO:**.—Manifestó usted anteriormente que el golpe en la barranca fue anterior al impacto entre los vehículos le puede indicar al despacho si usted posee algún elemento de prueba que de cuenta de ésta situación -- **CONTESTADO---**No tengo pruebas pero al momento de analizar el accidente el cuerpo de la señora queda mucho antes donde impacto el tráiler o sisterna que fue la primera que elevó a la cuneta, primero fue el golpe en la barranca



Escaneado con CamScanner

porque donde le hubiera pegado primero a la motocicleta el cuerpo hubiera quedado antes de la barraca-- **PREGUNTADO:**.—Se le pone de presente la fotografía que obra a folio 66 con rotulación numero cuatro; le puede explicar al despacho porque si el golpe fue primero en el barranco porque según la fotografía existen vestigios antes de llegar al punto de impacto en al barranco según la trayectoria del camión **CONTESTADO**—Nos demoramos media hora para llegar al lugar de los hechos y esos vestigios fueron arrastrados por los vehículos que pasaban por ahí-- **PREGUNTADO:**. – Sirvase indicarle al despacho que le manifestó a usted el conductor del tracto camión el lugar de los hechos **CONTESTADO**—Yo pregunte quien es el conductor de la cisterna; y el me dijo yo soy el conductor de la cisterna, le pregunté que pasó , y me dijo que o sabe que pasó, me dijo yo sentí un golpe y ví un bulto por el retrovisor en las pachas y frenó.-- **PREGUNTADO:**. – Anteriormente manifestó usted según su criterio cuales fueron las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se desarrolló el siniestro que lo llevaron a establecer la posible hipótesis; le puede indicar al despacho si es posible que exista otra hipótesis que le dé explicación al siniestro **CONTESTADO**—Se le podría dar otra-- Se le concede la palabra a la doctor JOHAN CAMILO AGUIRRE para si desea interrogarlo manifestó:SI--- **PREGUNTADO:**---Indiquele al despacho si de acurdo a lo ratificado en el informe de transito; esto es punto de impacto , posición finales de los vehículos, golpe en el barranaco; entre otros aspectos con base en su experiencia manifiéstele al despacho si es posible que la motocicleta haya invadido el carril contrario—**CONTESTADO---** No invadió, porque la posición de los cuerpos sería diferente—

Se da por suspendida la audiencia se firma por quienes en ella intervinieron y se fija fallo para el día 14 de Marzo de 2022 a las 04:00 pm .

**SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO**
Secretario de Transporte y Tránsito

**RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**
**Conductor vehículo N.1**

**JAIRO BORRERO GONZALEZ**
**Conductor vehículo N.2**

**BLANCA NELLI CAMACHO GARCÍA**
**Acompañante conductor N.2**



Escaneado con CamScanner

**SEBASTIAN A. CHAVARRIA NARANJO**
**Apoderada conductor N.1**

**JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**
**Apoderado conductor N.2**

**BERNARDO AQUILES BARRIENTOS MACIAS**
**Agente de policía de carreteras**

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| **Nombre:** Anderson G Posada<br>**Cargo:** Contratista<br>**Firma:** | **Nombre:** Sergio A Pelaez<br>**Cargo:** Sec. Transporte y Tránsito<br>**Firma:** | **Nombre:** Sergio A Pelaez<br>**Cargo:** Sec. Transporte y Tránsito<br>**Firma:** |



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN 60**
**(30 DE MARZO DE 2022)**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA CONTRAVENCIÓN DE TRÁNSITO"**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que se abrió expediente por accidente, de fecha 23 de septiembre de 2021, en aplicación de los capítulos (iii) y (iv) de C.N.T.T, elaborado por **BERNARDO BARRIENTOS MACIAS** con C.C.**15274996** con placa **133041 y quien se encuentra** adscrito a la Dirreccion de Policía y Tránsito de la Policía Nacional.

2. Que el despacho se constituyó en Audiencia Pública para escuchar a los conductores implicados en el incidente, el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO** Identificado con cedula de ciudadanía **73137817** denominado conductor del vehículo **N.1** placa **SZZ-708;** quien asistió en compañía de la doctora **LEIDY CORREA ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía **1042762167** portadora de la tarjeta profesional **227.973** del CSJ a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias;

3. Que en el incidente de tránsito los señores **JAIRO BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía **16.752.043** y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía **51.665.325**, quienes se transportaban en el vehículo tipo motocicleta de placas **YHW-13F** y el cual se denomina vehículo número 2, lamentablemente perdieron la vida en los hechos.

4. Que asiste el señor **JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía **80.209.490** hijo de las victimas quien asistió en compañía del doctor **JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía 1017221196 y a quien se le concedió personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias.

**DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS**

1. Informe de Accidente con croquis.
2. Registro fotográfico y de videos aportado.
3. Versión en Audiencia Pública de los Conductores implicados en el accidente e interrogatorio realizado por los apoderados.
4. Alegatos de conclusión allegados por los apoderados.



Escaneado con CamScanner

5. Que del material probatorio obrante en el dossier el despacho hace las siguientes observaciones:

**SUPUESTOS DE HECHOS**

1) Se presentó impacto entre el vehículo tracto camión con placas **SZZ-708 y** motocicleta **YHW-13F**".

2) La Secretaría de Transportes y Tránsito de Yarumal procedió a la notificación de hora y fecha para que rindieran versión libre y espontánea, conductores número. 1.

3) **De los conductores;** el conductor número 1 quien asiste, se recibe la versión libre y se debe dar credibilidad, de conformidad con el principio de la buena fe, con respecto a la violación de las normas de tránsito.

*"...**El conductor número 1:**Yo venía dela ciudad de Medellín hacia la ciudad de Cartagena, mientras me desplazaba entre los municipio de Santa Rosa de Osos y Yarumal; al tomar una curva prolongada a la derecha miro por el retrovisor derecho a fin de tener la precaución de no pegarme mucho con el tráiler a la orilla de la vía; mientras regreso la vista al frente siento un fuerte impacto; en la parte posterior del vehículo, miro por el retrovisor izquierdo; y puedo ver objetos que se esparcen; inmediatamente procedo a frenar y como quiera que en ese momento llovía fuertemente; al frenar el tráiler tiende atravesárseme; invadiendo el carril contrario y rayando con la punta de la defensa sutilmente el barranco del carril contrario; inmediatamente me percato de esto, bajo mi experiencia y experticia recupero el control del tráiler el cual regresa al carril derecho y procedo a parar el carro; colocando los frenos de parqueo; quiero resaltar que durante toda ésta maniobra me mantuve con el freno pisado; al bajarme puedo observar que debajo de las llantas del lado izquierdo del tráiler más exactamente bajo la primera llanta se encuentra el cuerpo de una persona de sexo masculino a quien a simple vista puedo notar que no tiene vida; quise haber podido hacer algo pero el señor no tenía vida; me dirijo un poco más arriba donde estaba el punto de impacto y me percato que hay otra persona de sexo femenino quien yace boca arriba; sobre la berma; procedo de igual forma a revisar colocando la mano izquierda cerca de su nariz; pero ésta tampoco respira; en vista de lo ya ocurrido me dedico a comunicarme con las autoridades de transito pero esto es imposible ya que en el sector la señal es nula; por lo que me dedico a recopilar evidencia del sitio, con mi celular procedo a tomar fotografías a fin de aportarlas como pruebas en el proceso que evidentemente se llevaría a cabo; quiero resaltar que la lluvia en ese momento era tan fuerte que el limpia vidrios de mi vehículo para poder tener una visibilidad clara lo tenía que tener en la máxima velocidad; pasados alrededor de siete a diez minutos del suceso hace presencia*



Escaneado con CamScanner

*casualmente una grúa de la policía de carretas quien se dirigía según lo manifestado por los policiales un poco más arriba a recoger un vehículo que se encontraba varado en la vía; en el momento en que ocurre el accidente los únicos vehículos que se encontraban en la vía era la moto y la tracto mula que conducía yo; ya que delante de mí no iba nadie y detrás de los señores tampoco venía nadie; pasado aproximadamente entre dos y tres minutos es cuando empiezan hacer presencia vehículos en ambos sentidos; los señores policiales que llegan en la grúa como no iban preparados para asistir ese accidente procedieron a llamar a la unidad que debía asistir ese accidente, que fueron quienes realizaron el levantamiento del mismo..."*

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Con la potestad administrativa sancionatoria se busca garantizar la organización y el funcionamiento de las diferentes actividades sociales, para el caso, la circulación por la vía pública, es posible declarar contraventores de las normas de tránsito, aun en eventos de responsabilidad objetiva.

Que, según jurisprudencia de la corte constitucional, Sentencia C-616/02 Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, es legítimo imponer sanciones por responsabilidad objetiva. *"(...) La imposición de sanciones por responsabilidad objetiva es de carácter excepcional en el régimen constitucional colombiano y se encuentra por ello sujeta a estrictos requisitos. En efecto, las sanciones por responsabilidad objetiva se ajustan a la Carta siempre y cuando (i) carezcan de la naturaleza de sanciones que la doctrina llama 'rescisorias', es decir, de sanciones que comprometen de manera específica el ejercicio de derechos y afectan de manera directa o indirecta a terceros; (ii) tengan un carácter meramente monetario; y (iii) sean de menor entidad en términos absolutos (tal como sucede en el caso de las sanciones de tránsito) o en términos relativos (tal como sucede en el régimen cambiario donde la sanción corresponde a un porcentaje del monto de la infracción o en el caso del decomiso en el que la afectación se limita exclusivamente a la propiedad sobre el bien cuya permanencia en el territorio es contraria a las normas aduaneras"(negrilla fuera de texto).* La Corte también ha resaltado que en materia sancionatoria administrativa, las garantías del debido proceso no tienen el mismo alcance que en el ámbito penal.

Por ello, reiteró que, *"La no total aplicabilidad de las garantías del derecho penal al campo administrativo obedece a que mientras en el primero se protege el orden social en abstracto y su ejercicio persigue fines retributivos, preventivos y resocializadores, la potestad sancionatoria de la administración se orienta más a la propia protección de su organización y funcionamiento, lo cual en ocasiones justifica*



Escaneado con CamScanner

*la aplicación restringida de estas garantías –quedando a salvo su núcleo esencial– en función de la importancia del interés público amenazado o desconocido".*

Para la misma Corte, las infracciones de tránsito establecen prohibiciones de peligro abstracto, y por ello la persona es sancionada por infringirlas, aunque su comportamiento no haya ocasionado ningún peligro específico a ninguna persona o a ningún bien. Entonces si es posible sancionar aun cuando no se haya presentado ningún daño, se cae de su propio peso la facultad para sancionar cuando efectivamente hay daños.

Que la constitución política en su artículo 83, reza: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas y la jurisprudencia constitucional. Siendo así las cosas el despacho deberá declarar contraventor en el caso que nos ocupa por no respetar las señales de tránsito, estatuidas en el Código Nacional de Tránsito.

## FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS.

*El Artículo 109 del C.N.T.T habla sobre la obligatoriedad*, "Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5°, del código antes mencionado".

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, en su artículo 2 define el accidente de tránsito como el "Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

De la anterior definición se desprende que un accidente de tránsito es aquel en el que se ve involucrado al menos un automóvil u otro tipo de vehículo; generalmente se trata de choques, atropellamientos o volcamientos. Las consecuencias de estos accidentes generan daños que van desde simples golpes en las latas de los vehículos hasta lesiones corporales o la muerte de los involucrados. Las causas de estos accidentes son muy variadas: velocidad, impericia de los conductores, fallas mecánicas, mal estado de las vías, incremento en el tráfico vehicular, y por supuesto, alcohol y drogas, entre otros.

En otras palabras, el accidente de Tránsito: Es el que ocurre sobre la vía y se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales



Escaneado con CamScanner

y daños a terceros.

Los accidentes u incidentes de tránsito, traen consigo una clasificación o Clase de Accidente como lo son:

a. **Colisión:** Comprende el choque de uno o más vehículos en movimiento.

b. **Atropello:** Es la acción en la que uno o varios peatones son arrollados por un vehículo en movimiento.

c. **Los términos colisión y atropello, atropello y vuelco y colisión y vuelco:** Se usan para definir una serie de accidentes relacionados entre sí, considerándose para la elaboración estadística, como un solo accidente, de acuerdo al orden de ocurrencia.

d. **Caída de persona o cosa del vehículo en marcha:** Se refiere al caso en que una persona o cosa cae de un vehículo en marcha y esa caída ocasiona daños personales o a la propiedad.

e. **Accidentes de tránsito fatales:** Es todo aquel en el cual una o más personas resultan muertas.

En el caso en concreto, debemos de tener en cuenta varios elementos, como lo son: la versión del conductor, el croquis, los elementos materiales probatorios, la evidencia física, el informe del Agente de tránsito.

Es importante resaltar que toda persona que tome parte en el transito como conductor, pasajero o peatón debe comportarse en forma que no incomode, perjudique o afecte a las demás personas, articulo 55 de la ley 769 de 2002 o código Nacional de Tránsito, por ésta razón la imprudencia que se puede presentar por parte de los conductores nos da elementos suficientes para dictaminar un fallo contravencional, toda vez que se presenta con certeza, en cuanto a la responsabilidad contravencional en el accidente.

Gran parte de la seguridad durante la conducción está relacionada con la forma que tenemos de circular, según la vía o las circunstancias atmosféricas, entre otros muchos factores. Por este motivo, debemos de tener cuidado y precaución al tomar una curva correctamente, teniendo en cuenta siempre el tipo de vehículo que estemos pilotando, pues una mala gestión de la misma puede provocar que nos salgamos de la carretera o que impactemos contra otro automóvil.

Debemos de tener en cuenta que al tomar una curva correctamente siempre debemos respetar el carril contrario, sobre todo en vías de doble sentido, por lo que deberemos trazar la curva de tal manera que siempre nos mantengamos en el centro del carril, realizando el



Escaneado con CamScanner

giro cuando ya se visualice la salida de la curva y cuando el volante ya tenga que dirigirse hacia la nueva dirección.

Además, si cumplimos con estos sencillos pasos a la hora de girar en curva, ya se trate de un giro leve o de un giro de 180 grados, podemos protegernos frente a circunstancias que se vuelven especialmente peligrosas, ya aún en línea recta, como puede ser encontrarnos con gravilla, aceite, hielo, nieve o con exceso de agua, es decir, que nuestro vehículo pueda hacer aquaplaning o que derrape, multiplica las consecuencias en una curva.

Para poder logar una declaratoria de la responsabilidad contravencional, se procedió a realizar un análisis de las fotografías aportadas al proceso a folio 71, 72,75 y 76 en las cuales se puede evidenciar un golpe al barranco, el cual colinda con el carril por donde transitaba el vehículo tipo motocicleta de placas YHW13F, la cual era conducida por el señor JAIRO BORRERO GONZALEZ, lo anterior claramente indica una invasión de carril por porte del vehículo tipo tractocamión de placas SZZ-708 conducido por el señor RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO; en dicho tracto camión fue hallada evidencia del impacto que sufre con el barranco en mención y de lo anteriormente expuesto se ponen de manifiesto las siguientes fotografías: -

Fotografía #1- Punto de impacto con la motocicleta

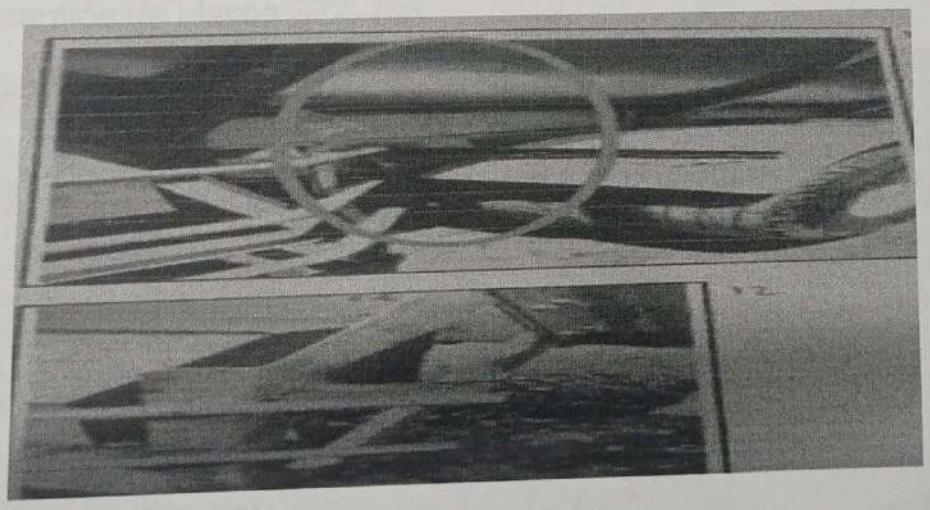



Escaneado con CamScanner

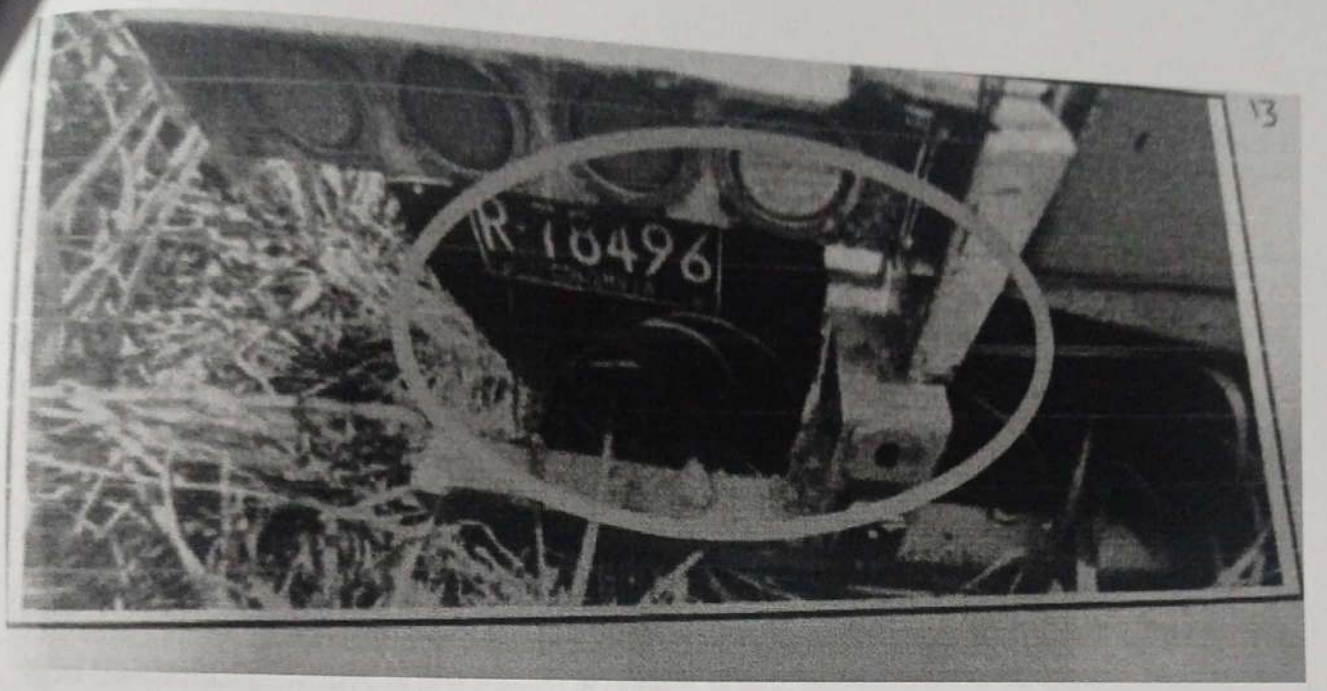


**Fotografia # 2:** Restos del barranco impregnados en el lado izquierdo parte trasera del tracto camión de placas SZZ-708.

**Fotografía #3:** Rastro de tierra dejado por el vehículo tipo tracto camión una vez impacta con el barranco.



Escaneado con CamScanner

Así mismo en versión aportada el 03 de Noviembre de 2021 a las 02:00 pm el señor RICARDO ENRIQUE ORELLADO DE ARCO manifestó: (...)*Yo venía dela ciudad de Medellín hacia la ciudad de Cartagena, mientras me desplazaba entre los municipio de Santa Rosa de Osos y Yarumal; al tomar una curva prolongada a la derecha miro por el retrovisor derecho a fin de tener la precaución de no pegarme mucho con el tráiler a la orilla de la vía; mientras regreso la vista al frente siento un fuerte impacto; en la parte posterior del vehículo, miro por el retrovisor izquierdo; y puedo ver objetos que se esparcen; inmediatamente procedo a frenar y como quiera que en ese momento llovía fuertemente; al frenar el tráiler tiende atravesárseme; invadiendo el carril contrario y rayando con la punta de la defensa sutilmente el barranco del carril contrario; inmediatamente me percato de esto bajo y mi experiencia y experticia recupero el control del tráiler el cual regresa al carril derecho y procedo a parar el carro; colocando los frenos de parqueo*(...)

En atención a lo anteriormente expuesto es claro para el despacho, que el vehículo tipo tractomula, no tuvo la precaución al realizar el giro, tomando parte del carril contrario, ocasionando de esta manera el impacto de manera lateral con el otro automotor.

**NORMAS INFRINGIDAS**

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece:

Artículo 131: Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: C. Será sancionado con multa equivalente a treinta (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C.31 No acatar las señales de tránsito.

En consideración a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar contraventor de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre al señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 73137817; denominado conductor vehículo No.1; placa SZZ-708, por no acatar las normas de tránsito;

**ARTICULO SEGUNDO.** en consecuencia de lo anterior se sanciona con una multa equivalente 15 (smlv); la cual deberá ser cancelada al tesoro municipal con los beneficios y con los plazos establecidos en la Ley 769 de 2002.



Escaneado con CamScanner

**UNICIPIO DE YARUMAL**
CRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**ARTICULO TERCERO.** Abstenerse de sancionar al señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ** víctima fatal en el incidente y quién en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 16752043; denominado conductor N.2; placa YHW-13F, toda vez que no se encontraron elementos materiales probatorios que indiquen su responsabilidad en el incidente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra esta providencia no proceden los recursos establecidos en el artículo 142 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese y cúmplase.

**SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO**
Secretario de Tránsito y Transporte

**RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE A.**
**Conductor vehículo N.1**

**JAIRO BORRERO GONZALEZ**
**Conductor vehículo N.2**

**BLANCA NELLI CAMACHO GARCÍA**
Acompañante conductor N.2

**JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO**
Representante

**LEIDY CORREA ZULUAGA**
Apoderada conductor N.1

**JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**
Apoderado conductor N.2

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| **Nombre:** Anderson G Posada<br>**Cargo:** Sec. Transporte y Tto<br>**Firma:** | **Nombre:** Sergio Peláez<br>**Cargo:** Sec. Transporte y Tto<br>**Firma:** | **Nombre:** Sergio Peláez<br>**Cargo:** Sec. Transporte y Tto<br>**Firma:** |

Yarumal

Escaneado con CamScanner

FISCALIA

| Número Único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| Entidad | | Radicado interno | | | | | | | | | | Departamento | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | | |

**REPORTE DE INICIACIÓN – FPJ - 1**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

| Departamento | Antioquia | Municipio | Yarumal | Fecha | 2021 | 09 | 23 | Hora | 1 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## 1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

| Fecha de los hechos | 2021 | 09 | 23 | | Hora | 1 | 4 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Escriba una síntesis cronológica y concreta

El día de hoy 23 de septiembre de 2021, siendo aproximadamente las 14:00 horas, se recibe una llamada por parte de la central de radios de la Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia, quien nos informa sobre la ocurrencia de un siniestro vial en el sector del manicomio, en donde al parecer hay dos personas tendidas en el suelo sin signos vitales, una vez es verificada la trazabilidad de la información con los usuarios de la vía, se corrobora la existencia del siniestro vial, nos dirigimos al lugar de los hechos, llegando aproximadamente a las 14:50 horas, km 10+200, vía Llanos de Cuiva - Taraza, ruta 2511, jurisdicción del municipio de Yarumal, de inmediato se procede a acordonar el lugar de los hechos para proteger los EMP y EF, se aplicó el método de búsqueda punto a punto, encontrando un vehículo tipo Tractocamión de placas SZZ708, color azul al costado izquierdo de la vía y al lado del mismo un ciudadano de nombre Ricardo Enrique Arellano de Arco quien manifestó ser el conductor del vehículo Tractocamión; metros más adelante se observa que debajo de las llantas de la parte posterior del Remolque se encuentra un cuerpo sin vida en la posición decúbito dorsal, de sexo masculino, quien corresponde al nombre de Jairo Borrero González; metros más adelante encontramos una motocicleta de placas YHW13F, color café en posición lateral derecha sobre la cuneta del carril izquierdo de la vía; metros más adelante se observa un cuerpo sin vida, quien corresponde al nombre de la señora Blanca Nelly Camacho Correa el cual esta tendido sobre la cuneta del costado derecho de la vía, en posición decúbito dorsal, de sexo femenino; posteriormente se fija fotográficamente y topográficamente el lugar de los hechos utilizando el método de triangulación, se realizaron varias tomas fotografías con el celular de marca Samsung Galaxy S21 5G, de propiedad del señor patrullero Wilmer Yamid Diaz Pinzón al lugar de los hechos y de los EMP y EF, seguidamente realizamos la inspección técnica a cadáver de los occisos, se embalan y rotulan para ser trasladados en el vehículo fúnebre de la funeraria san Vicente del municipio de Yarumal para ser trasladados hasta las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Yarumal para realizar el debido protocolo de necropsia. El vehículo Tractocamión es trasladado por sus propios medios hasta el parqueadero Nacho, ubicado en el Kilómetro 1 vía la costa atlántica y la motocicleta es trasladada en la grúa de propiedad del INVIAS donde quedan inmovilizados debidamente rotulados y embalados con conocimiento de la fiscal de turno, ya que no hay parqueaderos autorizados por parte de la Fiscalía Yarumal, posteriormente nos dirigimos a realizar los actos urgentes en la Estación de Policía Yarumal.

| Medio utilizado para el reporte de iniciación | |
|---|---|

## 2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|---|
| Fiscalía / Institución | Fiscalía Seccional Yarumal |
| Dirección | Calle 19 Nro. 21 – 43, Barrio Centro |
| Delito / Conducta | Homicidio en accidente de tránsito |

Recibido 24/09/2021
15:50 h.
de Ricardo Barrientos M.
36 folios
Asistente de Fiscal II



Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

| 3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO | | |
|---|---|---|
| Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad |
| | | |

| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico |
|---|---|---|
| | | |

| 4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA | |
|---|---|
| Nombre o Indicativo de la Unidad Móvil de Criminalística | |

| 5. SERVIDOR QUE REPORTA | | | |
|---|---|---|---|
| Nombres y Apellidos | Identificación | | Entidad |
| Bernardo Barrientos Macias | 15.274.996 | | PONAL |
| Cargo | Teléfono / Celular | correo electrónico | Firma |
| Integrante UNIR 6 Yarumal | 3128168324 | bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co | |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

| Entidad | Radicado Interno | Número Único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Dpto. | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

# INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

| Departamento | Antioquia | Municipio | Yarumal | Fecha | 2021 | 09 | 23 | Hora: | 17:30 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## 1. DESTINO DEL INFORME

Fiscalía seccional Yarumal

## 2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 2 3 M 0 9 A 2 0 2 0 Hora 1 7 0 0 Servidor contactado Fiscalía seccional Yarumal

Ministerio Público enterado

## 3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. Homicidio en accidente de tránsito, art. 103 C.P

## 4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Km 10+200, ruta 2511
Barrio Zona Rural
Localidad Yarumal Vereda Manicomio
Características Vía publica

## 5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos:

El día de hoy 23 de septiembre de 2021, siendo aproximadamente las 14:00 horas, se recibe una llamada por parte de la central de radios de la Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia, quien nos informa sobre la ocurrencia de un siniestro vial en el sector del manicomio, en donde al parecer hay dos personas tendidas en el suelo fallecidas, una vez es verificada la trazabilidad de la información con los usuarios de la vía, se corrobora la existencia del siniestro vial, nos dirigimos al lugar de los hechos, llegando aproximadamente a las 14:50 horas al km 10+200, sector El manicomio, vía Llanos de Cuiva - Taraza, ruta 2511, jurisdicción del municipio de Yarumal, de inmediato se procede a acordonar el lugar de los hechos para proteger los EMP y EF, se aplicó el método de búsqueda punto a punto, encontrando un vehículo tipo Tractocamión al costado izquierdo de la vía de placas **SZZ708**, marca Kenworth, línea T800, modelo 2013, color azul, servicio público, motor 79561880, chasis 713799, propietario O.P Transportadora S.A, NIT 900024495, licencia de transito 10010828620, conducido por el señor Ricardo Enrique Arellano de Arco CC. 73.137817 de Cartagena, natural de la misma, nacido el 17-04-1969, 52 años, unión libre, conductor, bachiller, residente en la Diagonal 55 Nro 17ª-23 barrio las colinas Soledad – Atlántico, teléfono 3244108327, licencia de conducción Nro 73137817, categoría C3, vigencia 09-08-2022, el cual resultó ileso quien manifestó ser el conductor del vehículo Tractocamión; metros más adelante se observa que por debajo de las llantas de la parte posterior del Remolque se encuentra un cuerpo sin vida en la posición decúbito dorsal, de sexo masculino, completamente vestido el cual portaba una camiseta de color negro y una chaqueta de color café, sudadera de color gris, bóxer de color azul y zapatos de color negro quien corresponde al nombre de Jairo Borrero González identificado con la cedula de

ciudadanía Nro CC. 16.752.043 de Cali, natural de la misma, nacido el 11-12-1967, 53 años, unión libre, contador, universitarios, residente en la Calle 89 Nro 116ª-30 barrio ciudadela Colsubsidio Bogotá D.C, teléfono 4664410, licencia de conducción Nro 16752043, categoría A2, vigencia 10-01-2022, sin más datos, quien fallece en el lugar de los hechos; metros más adelante encontramos una motocicleta de placas **YHW13F**, marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, color café, servicio particular, motor J3A5FAN2042852, chasis ME3DJEMT5NV000164, propietario Borrero González Jairo CC. 16752043, licencia de transito 10023942181, en posición lateral derecha sobre la cuneta del carril izquierdo de la vía; metros más adelante se observa un cuerpo sin vida, de sexo femenino tendido sobre la cuneta del costado derecho de la vía, en posición decúbito dorsal, completamente vestida la cual llevaba puesto en la cabeza un casco de protección de color negro, una chaqueta de color negra, y un pantalón de color negro, sin zapatos quien corresponde al nombre de la señora Blanca Nelly Camacho Correa, posteriormente se fija fotográficamente y topográficamente el lugar de los hechos utilizando el método de triangulación, se realizaron varias tomas fotografías con el celular de marca Samsung Galaxy S21 5G, de propiedad del señor patrullero Wilmer Yamid Diaz Pinzón al lugar de los hechos y de los EMP y EF, seguidamente realizamos la inspección técnica a cadáver de los occisos, se embalan y rotulan para ser trasladados en el vehículo fúnebre de la funeraria san Vicente del municipio de Yarumal para ser trasladados hasta las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Yarumal para realizar el debido protocolo de necropsia. El vehículo Tractocamión es trasladado por sus propios medios hasta el parqueadero Nacho, ubicado en el Kilómetro 1 vía la costa atlántica y la motocicleta es trasladada en la grúa de propiedad del INVIAS donde quedan inmovilizados debidamente rotulados y embalados con conocimiento de la fiscal de turno, ya que no hay parqueaderos autorizados por parte de la Fiscalía Yarumal, posteriormente nos dirigimos a realizar los actos urgentes en la Estación de Policía Yarumal.

EMP y EF **N°1**: 01 vehículo Tractocamión de placas **SZZ708**, marca Kenworth, línea T800, modelo 2013, color azul, servicio público, motor 79561880, chasis 713799.

EMP y EF N° 2: 01 cuerpo sin vida a nombre del señor Jairo Borrero González CC. 16.752.043 de Cali.

EMP y EF N° 3: 01 Motocicleta de placas **YHW13F**, marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, color café, servicio particular, motor J3A5FAN2042852, chasis ME3DJEMT5NV000164.

EMP y EF N° 4: 01 cuerpo sin vida a nombre de la señora Blanca Nelly Camacho Correa CC. 51.665.325 de Bogotá.

Observaciones: Se realiza la prueba de embriaguez con el equipo alcohosensor V XL, serie 8205, prueba # 2044 al señor Ricardo Enrique Arellano de Arco, arrojando como resultado final Negativa.

Posible Hipótesis: Vehículo Nro 1 Tractocamión de placas SZZ708: 104 Adelantar invadiendo carril de sentido contrario.

## 6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

| | SI | NO |
|---|---|---|
| ¿Capturado? | | X |

Fecha D ___ M ___ A ____ Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D ___ M ___ A ____ Hora: ____

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Alias, seudónimo o apodo: NO _____

Documento de Identidad C.C ☐ Otra _____ No. _____ de _____

Edad: ___ años: Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D ___ M ___ A ____

Lugar de nacimiento: _____ Grado Escolaridad _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Lugar de trabajo

_____

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares: _____

_____

Correo electrónico y redes sociales

_____

_____

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

**7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)**

Primer nombre Jairo Segundo nombre _____

Primer apellido Borrero Segundo apellido González

Documento de Identidad C.C [X] Otra _____ No. 16.752.043 De Cali

Edad: 53 años. Género: M x F ___ Fecha de nacimiento: D 11 M 12 A 1967

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Cali

Profesión u oficio Contador Estado civil Unión libre

Dirección Calle 89 Nro 116ª-30 barrio ciudadela Colsubsidio Bogotá D.C Teléfono 4664410

Correo electrónico y redes sociales

_____

_____

Relación con el indiciado Ninguna

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

Primer nombre Blanca Segundo nombre Nelly

Primer apellido Camacho Segundo apellido Correa

Documento de Identidad C.C [X] Otra _____ No. 51.665.325 De Bogotá

Edad: 58 años. Género: M ___ F X Fecha de nacimiento: D 19 M 12 A 1962

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión u oficio Pensionada Estado civil Unión libre

Dirección Calle 89 Nro 116ª-30 barrio ciudadela Colsubsidio Bogotá D.C Teléfono 4664410

Correo electrónico y redes sociales

Relación con el indiciado Ninguna

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

## 8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre Segundo nombre

Primer apellido Segundo apellido

Documento de Identidad C.C [ ] Otra No. De

Edad: [ ][ ] años. Género: M F Fecha de nacimiento: D [ ][ ] M [ ][ ] A [ ][ ][ ][ ]

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

## 9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Informe policía en accidente de transito
Acta primer responsable
Acta Inspección a lugar de los hechos
Acta Inspección técnica a cadáver
Reporte de inicio
Informe Ejecutivo
Acta de compromiso
Arraigo
Bosquejo topográfico
Álbum fotográfico
Solicitud análisis
Prueba Embriaguez
Inventario de los vehículos

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

## 10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

EMP y EF N°1: 01 vehículo Tractocamión de placas **SZZ708**, marca Kenworth, línea T800, modelo 2013, color azul, servicio público, motor 79561880, chasis 713799.

EMP y EF N° 2: 01 cuerpo sin vida a nombre del señor Jairo Borrero González CC. 16.752.043 de Cali.

EMP y EF N° 3: 01 Motocicleta de placas **YHW13F**, marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, color café, servicio particular, motor J3A5FAN2042852, chasis ME3DJEMT5NV000164.

EMP y EF N° 4: 01 cuerpo sin vida a nombre de la señora Blanca Nelly Camacho Correa CC. 51.665.325 de Bogotá.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

## 11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

| Tipo de bien | Identificación del bien | Dirección |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

| Entidad Financiera | Tipo de Cuenta | Número de cuenta | Sede de la cuenta |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

| Vehículo-Marca | Clase | Color | Propietario | Placas |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

## 12. ANEXOS

Informe policía en accidente de transito
Acta primer responsable
Acta Inspección a lugar de los hechos
Acta Inspección técnica a cadáver
Reporte de inicio
Informe Ejecutivo
Acta de compromiso
Arraigo
Bosquejo topográfico
Álbum fotográfico
Solicitud análisis
Prueba Embriaguez
Inventario de los vehículos

## 13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| Bernardo Barrientos Macías | | 15.274.996 | PONAL |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| Integrante UNIR 6 Yarumal | 3128168324 | bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co | |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

| Número Único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| No. Expediente CAD | | | | | | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | |

## ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE – FPJ - 04

| Departamento | Antioquia | Municipio | Yarumal | Fecha | 2021 | 09 | 03 | Hora | 1 | 4 | 5 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

### 1. LUGAR DE LOS HECHOS

| Zona donde ocurrieron los hechos | Urbana | | Rural | x | N°. y/o nombre comunal / localidad: | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Barrio / Vereda: Sector El Manicomio | | | | | Otros: | |
| Dirección: vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´ | | | | | | |
| Características: Vía publica | | | | | | |
| Fecha y hora probable de los hechos: 2021/09/23 14:00 | | | | | | |

### 2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

| Realiza acordonamiento | SI | x | NO | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Por qué no acordonó?: Para preservar los EMP y EF y al tratarse de una vía al alto flujo vehicular se procede a cerrar la vía con el fin de realizar inspección técnica cadáver y al lugar de los hechos. | | | | |

### 3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

| Hubo alteración del lugar de los hechos | SI | | NO | x |
|---|---|---|---|---|
| ¿Por qué hubo alteración?: | | | | |

| **Relación Intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos** | | SI | | NO | x |
|---|---|---|---|---|---|

| Nombres y Apellidos | Identificación | Teléfono | Entidad |
|---|---|---|---|
| Barrientos Macias Bernanardo | 15.274.996 | 312.816 83 24 | PONAL |

Actividad Realizada Acordonamiento y protección del lugar de los hechos, inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos, realización de informe de accidente de tránsito,

| **Se recibe EMP y EF de la ciudadanía** | SI | | NO | x | Cuántos? | | Fecha | | | | Hora: | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| Nombres y Apellidos de quien entrega | Identificación | Teléfono | Dirección |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

| No. Expediente CAD | Número Único de Noticia Criminal | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
| | 0 5 | 8 8 7 | 6 0 | 0 0 3 5 5 | 2 0 2 1 | 0 0 1 5 6 |

## 4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS

El día de hoy 23 de septiembre del año 2021 siendo las 14:30 somos informados mediante llamada telefónica de personal de la central de radio de la seccional de tránsito y transporte, donde informa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito en la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´ jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia, donde fallecen dos personas en el lugar de los hechos

## 5.HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO

| SI | | NO | x | ¿Cuántos?: | |
|---|---|---|---|---|---|

Nombres y Apellidos: | Identificación:

N° Telefónico:

Lugar donde se encuentra:

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

## 6. HUBO MUERTOS EN EL MISMO HECHO

| SI | x | NO | | ¿Cuántos?: | 02 |
|---|---|---|---|---|---|

| Nombres y Apellidos: | Identificación: |
|---|---|
| Blanca Nelly Camacho Correa<br>Jairo Borrero González | 51.665.325<br>16.752.043 |

Lugar donde se encuentra: Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias forenses Yarumal Antioquia

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

## 7. VEHÍCULOS IMPLICADOS

| SI | x | NO | | ¿Cuántos?: | 02 |
|---|---|---|---|---|---|

| Marca | Clase | Color | Tipo | Placas |
|---|---|---|---|---|
| Kenworth<br>Royal Enfield | Tracto camión<br>motocicleta | Azul<br>Café | SRS<br>Sin carroceria | SZZ708<br>YHW13F |

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

## 8. PERSONAS CAPTURADAS

| SI | | NO | x | ¿Cuántos?: | |
|---|---|---|---|---|---|

Nombres y Apellidos: | Identificación:

Dirección y teléfono:

| ¿EMP y EF incautados? | SI | | NO | | Descripción: | |
|---|---|---|---|---|---|---|

Ubicación del capturado:

Nombre de quien realiza la captura:

Identificación: | Teléfono:

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

## 9.TESTIGOS DE LOS HECHOS

| SI | | NO | x | ¿Cuántos?: | |
|---|---|---|---|---|---|

Nombres y | Identificación:

Dirección y teléfono:

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

## 10. PRIMER RESPONSABLE

| Nombres y Apellidos | Identificación |
|---|---|

| Número Único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| No. Expediente CAD | | | | | | | Departamento | | Municipio | | Entidad | | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | |

| PT Barrientos Macias Bernanardo | | | | | | | | | | | | | 15.274.996 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | | | | | | | | | | Cargo | | | Teléfono Celular |
| POLICIA NACIONAL | | | | | | | | | | Patrullero | | | 312.816 83 24 |
| CAI o Estación | | | | | | | | | | Cuadrante | | | Firma |
| Estación de policía Yarumal | | | | | | | | | | Cuadrante vial 4 | | | |
| ¿Fue relevado? | SI | | NO | x | | Fecha de relevo: | AAAA | MM | DD | Hora de relevo: | | | |

| Nombres y Apellidos del relevante | Identificación | Entidad | Teléfono | Firma |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| Observaciones: | | | | |
| | | | | |

## 11. CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

| Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad | Teléfono |
|---|---|---|---|
| | | | |
| Observaciones: | | | |
| | | | |
| | | | |

| Fecha de recibido | | | Hora de recibido | | | | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AAAA | MM | DD | | | | | |

Nota: En el evento de requerir más espacio en cualquiera de los ítems, utilice el anexo del primer responsable en cuantos folios sea necesario.

| Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. Expediente CAD | | | | | | | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | | | | | | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

| ANEXO ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE | | |
|---|---|---|
| Acordonamiento y protección del lugar de los hechos, inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos, | | |
| Nombres y Apellidos | | Identificación |
| PT Barrientos Macias Bernanardo | | 15.274.996 |
| Entidad | Cargo | Teléfono |
| PONAL | Patrullero | 312.816 83 24 |
| CAI o Estación | Cuadrante | Firma |
| Estación de policía Yarumal | Cuadrante vial # 4 | |

| Entidad | Radicado Interno | Número Único de Noticia Criminal | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 5 8 8 7 6 0 0 0 3 5 5 2 0 2 1 0 0 1 9 6 | | | | | |
| | | Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |

# ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Yarumal siendo las 14:50 horas del día 23 del mes de septiembre del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Bernardo Barrientos Macías, bajo la coordinación del servidor Uber Enrique Ayala Pascuas cargo Jefe Cuadrante Vial Nro. 4 Yarumal, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: la Via Llanos de Cuiva Taraza, km 10+200, sector el manicomio, ruta 2511, jurisdicción del municipio de Yarumal, con el fin de efectuar inspección técnica.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Zona donde se realiza la inspección: Rural | | Nombre o número de comuna / localidad: Manicomio | | |
| Barrio/vereda: | | Dirección y/o georreferenciación: Km 10+200, ruta 2511 | | |
| Lugar de inspección: | Residencia | Sitio de Recreación | Vía Pública X | Sitio de trabajo |
| Recinto Cerrado | Objeto Movible | Campo abierto X | Vehículo | Despoblado |
| Otros ¿Cuál? | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Se recibe protegido el lugar de inspección: | | SI | NO X | Fecha: | | Hora: |
| Formato: | SI | NO X | No. Folios | Responsable: | | |
| Se recibe EMP y EF del primer responsable: | | SI | NO | X | ¿Cuantos? | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| La diligencia fue atendida por: | | | |
| Cédula de ciudadanía número: | | | Calidad en que actúa: |
| Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia: | SI | NO | ¿Cuantos?: |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Vía Llanos de Cuiva - Taraza, km 10+200, sector el manicomio, ruta 2511, jurisdicción del municipio de Yarumal.

EMP y EF N°1: 01 vehículo Tractocamión de placas **SZZ708**, marca Kenworth, línea T800, modelo 2013, color azul, servicio público, motor 79561880, chasis 713799.

EMP y EF N° 2: 01 cuerpo sin vida a nombre del señor Jairo Borrero González CC. 16.752.043 de Cali.

EMP y EF N° 3: 01 Motocicleta de placas **YHW13F**, marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, color café, servicio particular, motor J3A5FAN2042852, chasis ME3DJEMT5NV000164.

EMP y EF N° 4: 01 cuerpo sin vida a nombre de la señora Blanca Nelly Camacho Correa CC. 51.665.325 de Bogotá.

Se aplicó el método de búsqueda punto a punto, se fija fotográficamente y topográficamente el lugar de los hechos utilizando el método de triangulación, se realizaron varias tomas fotografías con el celular de marca Samsung Galaxy S21 5G, de propiedad del señor patrullero Wilmer Yamid Diaz Pinzón al lugar de los hechos y de los EMP y EF, seguidamente realizamos la inspección técnica a cadáver de los occisos, se embalan y rotulan para ser trasladados en el vehículo fúnebre de la funeraria san Vicente del municipio de Yarumal para ser trasladados hasta las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Yarumal para realizar el debido protocolo de necropsia.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

| Método de búsqueda | Condiciones medioambientales |
|---|---|

**3. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: | SI X | NO | Cuáles: |
| Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál? | SI | NO | Cuáles: |
| Otro laboratorio ¿Cuál? | SI | NO | Cuáles: |
| Almacén de evidencias: | SI | NO | Cuáles: |

**Nota:** En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

**4. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:**

| | |
|---|---|
| Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: | |
| Nombres y Apellidos: | Identificación: |
| Teléfono / Celular: | Correo electrónico: |

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

**5. OBSERVACIONES:**

| |
|---|
| |
| |

Aquí se plasmaran las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

**6. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:**

| Nombres y Apellidos | Identificación | Firma |
|---|---|---|
| | | |

**7. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:**

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| Bernardo Barrientos Macías | | 15.274.996 | PONAL |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| Integrante UNIR 6 Yarumal | 3128168324 | bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co | |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fiscalía

| Entidad | Radicado | Número Único de Noticia Criminal | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
| | | 05 | 887 | 600 | 035 | 2021 | 00196 |

## SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ – 12

Este formato será diligenciado por Policia Judicial

| Departamento | Antioquia | Municipio | Yarumal | Fech | 2021 | 09 | 23 | Hora | 2 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

### 1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses Unidad Basica Yarumal

### 2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

01 un cuerpo sin vida de sexo masculino quien en vida respondía al nombre de Jairo Borrero González identificado con cedula de ciudadanía número 16.752.043 de Cali Valle

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

### 3. EXAMEN SOLICITADO

NECROPSIA MEDICO LEGAL ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

### 4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

| | |
|---|---|
| Fiscalía/Entidad | Fiscalia seccional Yarumal |
| Dirección | Casa de justicia |
| Delito/Conducta | Homicidio culposo ART 103 |

### 5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

### 6. DATOS DEL SOLICITANTE

| Nombres y Apellidos | | Identificación | | Entidad |
|---|---|---|---|---|
| PT Barrientos Macias Bernanardo | | 15.274.996 | | PONAL Carreteras |
| Cargo | Dirección | | Teléfono / Celular | Correo electrónico |
| Integrante | Comando de policía Yarumal | | 312 816 83 24 | bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co |
| Firma | | | | |

### 7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

| Nombres y Apellidos | | Identificación | | Entidad |
|---|---|---|---|---|
| Cargo | Dirección | | Teléfono / Celular | Firma |
| Fecha Recibido | Hora recibido | | | |
| 2021/09/23 | 21:15. | | | |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Dr. FELIPE RUA CORREA MEDICO GENERAL R.M. [illegible]

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| Entidad | Radicado interno | | | | | | | | | | | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En Yarumal Antioquia siendo las 16:20 horas del día 23 de septiembre del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: PT Barrientos Macias Bernanardo y el PT Diaz Pinzon Wilmer bajo la coordinación de: PT Barrientos Macias Bernanardo identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI [ x ] NO [ ] y al Lugar de los hechos SI [ x ] NO [ ].

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalía seccional Yarumal – Antioquia

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|---|---|---|
| Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana__ Rural X | N°. o nombre de comuna / localidad: | |
| Barrio/vereda: Sector El Manicomio | | Otros: |

Dirección y/o georreferenciación: vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´

Fecha probable de los hechos: 2021/09/23 14:00

Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [x]

Sitio de trabajo [ ] Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [ ] Cuál?:

Lugar de diligencia: vía publica

Dirección: vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´

Vía Pública [ x ] Recinto cerrado [ ] Objeto Movible [ ] Residencia [ ] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ]

Sitio de trabajo [ ] Campo abierto [ ] Vehículo [ ] Desconocido [ ] Centro médico [ ], Otro [ ] Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: Jairo Borrero González

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Edad: 54 | Identificación: | 16.752.043 | Ocupación | Sin información | |
| Profesión: | Sin información | Escolaridad: | Sin información | Estado | Sin información |

Entidad de Salud: sin información

| | | |
|---|---|---|
| Nombres de los padres: | Sin información | |

Lugar y fecha de nacimiento: 1967-12-11 Cali Valle

Residencia y teléfono: Bogotá

Hubo otros cadáveres: SI [ x ] NO [ ] Cuántos?:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombres y apellidos: | Blanca Nelly Camacho Correa | Identificación: | 51.665.325 |

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [ ] NO [x] Cuántos?:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombres y apellidos: | | Identificación: | |

Lugar donde se encuentra:

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal: Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 05 | 887 | 600 | 035 | 2021 | 00196 |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Indiciado: SI [x] NO [ ] | | Capturado: SI [ ] NO [x] | |
| Nombres y apellidos | Ricardo Enrique Arellano De Arco | Edad: | 52 |
| Sexo: M [x] F [ ] | Lugar y fecha de nacimiento: | 1969-04-17 | |
| Profesión | Conductor | Ocupación: | Conductor de tracto camión |
| Nombres de los padres: | Jorge Arellano y Pedrona de Arco | | |
| Estado civil: | Unión libre | Identificación: | 73.137.817 |
| Residencia y teléfono: | Soledad Atlántico Diagonal 55 # 17 A 23 Barrio Las Colonias | | |

Relación con la víctima: Familiar [ ] Conocido [ ] Desconocido [x] Sin Información [ ]

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [ ] NO [x] | Fecha: | 2021-09-23 | Hora: 14:50 |
| Actuación Primer Responsable: SI [ ] NO [x] | No. folios: | | Responsable: |

Datos de contacto del Primer Responsable: PT Barrientos Macias Bernanardo

Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI [ ] NO [x] Cuantos?

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: PT Barrientos Macias Bernanardo

| | | | |
|---|---|---|---|
| Indicativo: | Placa 133041 CC 15.274.996 | Teléfono: | 312 816 83 24 |

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

## 2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día de hoy 23 de septiembre del año 2021 siendo las 14:30 somos informados mediante llamada telefónica de personal de la central de radio de la seccional de tránsito y transporte, donde informa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito en la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´ jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia, donde fallecen dos personas en el lugar de los hechos, nos desplazamos al sitio en mención, arribando a las 14:50 horas, encontrando el lugar de los hechos sin protección ni acordonamiento, se procede a asegurar el lugar de los hechos y realizar una búsqueda de punto a punto encontrando como EMP y EF # 1 un vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708 matriculado en Mosquera Cundinamarca, marca Kenworth línea T -800, modelo 2013, el cual es fijado fotográficamente y en planimetría, continuando con la búsqueda se ubica como EMP y EF # 2 (01) un cuerpo de sexo masculino identificado indiciariamente mediante documento de identidad recuperado en la escena como Jairo Borrero González con cedula de ciudadanía numero 16.752.043 el cuerpo se encontraba en posición de cubito dorsal aprisionado debajo de la parte posterior del remolque del vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708, continuando con la búsqueda se encuentra como EMP y EF # 3 un vehículo tipo motocicleta de color café de placas YHW-13F marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, matriculada en la secretaria de transito de Funza Cundinamarca, vehículo donde se desplazaban las víctimas, continuando con la búsqueda de punto a punto se halla como EMP y EF # 4 (01) un cuerpo de sexo femenino identificada de forma indiciaria como Blanca Nelly Camacho Correa identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.325 de Bogotá, se encuentra en una posición de cùbito dorsal sobre la vía, se procede a fijar fotográficamente y en planimetría el lugar de los hechos y los vehículos involucrados, los cadáveres fueron embalados, rotulados y sometidos a cadena de custodia y remitidos al Instituto Nacional De Medina Legal Y Ciencias Forenses unidad básica del municipio de Yarumal Antioquia, para que se realicen los procedimientos de necropsia médico legal.

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal: Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 05 | 887 | 600 | 03552 | 2021 | 00196 |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver** 1 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.
Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

### 3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural [ x ] Artificial [ ]

Orientación cabeza: Norte[ x ] Sur[ ] Este[ ] Oeste[ ] Noreste[ ] Sureste[ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [

Orientación pies: Norte [x ] Sur [ ] Este [ ] Oeste [ ] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [

Cuerpo decúbito: Dorsal [ x ] Abdominal [ ] Lateral: Derecho [ ] Izquierdo [ ]

Fetal [ ] Genupectoral [ ] Sedente [ ] Semisedente [ ]

**Suspendido**: Totalmente [ ] Parcialmente [ ] **Sumergido**: Totalmente [ ] Parcialmente [ ]

**Otros:**

| Entidad | Radicado Interno | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 5 | 8 8 7 | 6 0 | 0 0 3 5 5 | 2 0 2 1 | 0 0 1 9 6 |

**Número único de Noticia Criminal**

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

El cuerpo se encontraba en una posición decúbito dorsal sobre la vía, aprisionado con las llantas de la parte posterior de remolque del vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708

| Cabeza Posición: | Conserva su eje | SI [x] NO [ ] | Inclinada | Adelante [ ] Atrás [ ] | Derecha [ ] Izquierda [ ] | Rotación | Derecha [ ] Izquierda [ ] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Miembro Superior Derecho | Abducción [ ] | Aducción [x] | Flexión [ ] | Extensión [x] |
| | Mano: Abierta [ ] | Cerrada [x] | Supinación [ ] | Pronación [x] |
| | Otro [ ] Cuál?: | | | |
| Miembro Superior Izquierdo | Abducción [x] | Aducción [ ] | Flexión [ ] | Extensión [x] |
| | Mano: Abierta [x] | Cerrada [ ] | Supinación [ ] | Pronación [x] |
| | Otro [ ] Cuál?: | | | |
| Miembro Inferior Derecho | Abducción [x] | Aducción [ ] | Flexión [x] | Extensión [ ] |
| | Pie: | Conserva su eje [ ] | Rotación Interna [ ] | Rotación Externa [x] |
| | Otro [ ] Cuál?: | | | |
| Miembro Inferior Izquierdo | Abducción [x] | Aducción [ ] | Flexión [ ] | Extensión [x] |
| | Pie: | Conserva su eje [x] | Rotación Interna [ ] | Rotación Externa [ ] |
| | Otro [ ] Cuál?: | | | |

Cadáver: Desnudo [ ] Semidesnudo [ ] Vestido [x]

**DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:**

| | |
|---|---|
| Color de piel: | Blanca [ ] Negra [ ] Trigueña [x] Albina [ ] |
| Contextura: | Obesa [ ] Robusta [ ] Atlética [ ] Mediana [x] Delgada [ ] |
| Aspecto: | Cuidado [x] Descuidado [ ] |
| Observaciones: | |
| Señales particulares: sin señales particulares | |

Signos de violencia: Herida abierta en región deltoides del brazo izquierdo, fractura de miembro inferior derecho,

| Entidad | Redicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | | Unidad Receptora | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver ____1____ EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

aplastamiento de cavidad abdominal, herida abierta de glúteo izquierdo.

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Herida abierta en región deltoides del brazo izquierdo, fractura de miembro inferior derecho, aplastamiento de cavidad abdominal, herida abierta de glúteo izquierdo.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Vestía una sudadera de color gris, una camiseta de color negro, una chaqueta de color café, unos bóxer de color azul.

Tenis de color negro, impermeable reflectivo de color negro.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [ ] NO [x] Cuántas?:

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1,.-2,...)

| Nombres y Apellidos | Identificación | Institución | Contacto |
|---|---|---|---|
| | | | |
| Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia? | | | |
| SI [ ] NO [ ] ¿Cuántos EMP y EF?: | | | |
| Nombres y Apellidos | Identificación | Institución | Contacto |
| | | | |

Pertenencias: Billetera con documentos personales, licencia de conducción, cedula de ciudadanía, tarjeta del banco de Bogotá,

Descripción de joyas: no

Descripción de documentos: cedula de ciudadanía licencia de conducción y tarjeta del banco de Bogotá

Descripción de títulos valores y/o dinero: no posee

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

| Nombres y Apellidos | Identificación | Parentesco | Contacto |
|---|---|---|---|
| | | | |

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI [x ] NO [ ]

Clase: Cedula de ciudadanía Número: 16.752.043

Cómo se obtuvo?: en la inspección técnica a cadáver

Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI [x ] NO [ ]

## 4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

| | | |
|---|---|---|
| Tempranos | Flacidez [x ] Rigidez Parcial [ ] Rigidez Total [ ] | |
| | Livideces: | SI [ ] NO [x ] Fijas [ ] Desaparecen [ ] No valorables [ ] |
| | | Color: Ubicación: |
| Tardíos | Cromático [ ] Enfisematoso [ ] Reducción Esquelética [ ] | |
| | Momificación [ ] Adipocira / Saponificación [ ] Corificación [ ] | |
| Otros: | Fauna cadavérica SI [ ] NO [ ] Huevos [ ] Larvas [ ] Pupas [ ] Adultos [ ] | |
| | Antropofagia SI [ ] NO [ ] | |
| Observaciones: | | |

Posible fecha y hora de muerte: 2021/09/23 14:00

Cómo la determina?: por testigos del hecho y llamada telefónica de la central de radio

| Entidad | Radicado interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

# ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver __1__ EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: 1,1,2,...)

aplastamiento de cavidad abdominal, herida abierta de glúteo izquierdo.

Describa las lesiones en su examen externo e indique la región corporal donde se encuentra.

**5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS**

Dactiloscopia de campo:

Herida abierta en región deltoides del brazo izquierdo, fractura de miembro inferior derecho, aplastamiento de cavidad abdominal, herida abierta de glúteo izquierdo.

| | | |
|---|---|---|
| ¿Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia? | SI [ ] | NO [x] |
| Anexa informe investigador de campo? | SI [ ] | NO [x] |
| Se practicaron registros lofoscópicos para descarte? | SI [ ] | NO [x] |

Nombre del servidor:

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

| Nombres y Apellidos | Identificación | Dirección de residencia |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

| | | |
|---|---|---|
| ¿Se realiza documentación fotográfica? | SI [x] | NO [ ] |
| ¿Se realiza documentación videográfica? | SI [ ] | NO [x] |
| Anexa informe investigador de campo? | SI [ ] | NO [x] |

Nombre del servidor: PT Fernando Macias Bernal

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Vestía una sudadera de color gris, una camiseta de color negro, una chaqueta de color café, unos bóxer de color azul. Tenis de color negro, impermeable reflectivo de color negro.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [ ] NO [x] Cuántas?:

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
| | | 05 | 887 | 600 | 035 | 2021 | 00196 |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

**Topografía:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Se fija el Lugar de los Hechos? | SI [ x ] | Bosquejo [x ] Plano [ ] | |
| | NO [ ] | Otro [ ] | Cual? |

| | | |
|---|---|---|
| Anexa informe investigador de campo? | SI [x] | NO [ ] |
| Nombre del servidor: Barrientos Macias Bernanardo | | |
| Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz? | SI [ ] | NO [x] |
| Anexa informe investigador de campo? | SI [ ] | NO [x] |
| Nombre del servidor: PT Barrientos Macias Bernanardo | | |
| Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo? | SI [ ] | NO [x] |

| Nombres y Apellidos del muestreado | Identificación | Kit número |
|---|---|---|
| | | |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

| Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra | Identificación | Firma |
|---|---|---|
| | | |

¿Participaron otros peritos? SI [ ] NO [ ]

| Nombres y Apellidos | Identificación | Especialidad |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

### 6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: N/A

Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

### 7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: | SI [ X ] | NO [ ] | Cuáles?:02 CUERPOS SIN VIDA |
| Laboratorio Policía Judicial: Cuál? | SI [ ] | NO [X | Cuáles?: |
| Otro laboratorio: Cuál? | SI [ ] | NO [ X | Cuáles?: |
| Almacén de evidencias: | SI [ ] | NO [ ] | Cuáles?: |

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

**Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:**

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA

IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.

## 8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

## 9. ANEXOS

Solicitud de análisis, cadena de custodia, acta de inspección a cadáver, cedula de ciudadanía.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

## 10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| PT Barrientos Macias Bernanardo | | 15.274.996 | Ponal carreteras |
| **Cargo** | **Teléfono / Celular** | **Correo electrónico** | **Firma** |
| Patrullero | 312.816 83 24 | bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co | |

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| PT Diaz Pinzon Wilmer | | 1.057.410.770 | PONAL Carreteras |
| **Cargo** | **Teléfono / Celular** | **Correo electrónico** | **Firma** |
| Patrullero | 322 592 33 40 | Wilmer.diaz0770@correo policia.gov.co | |

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Cargo** | **Teléfono / Celular** | **Correo electrónico** | **Firma** |
| | | | |

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Cargo** | **Teléfono / Celular** | **Correo electrónico** | **Firma** |
| | | | |

Fin del Acta

14

Fiscalia

| | Número Único de Noticia Criminal |
|---|---|
| Entidad / Radicado | 0 5 / 8 8 7 / 6 0 / 0 0 3 5 5 / 2 0 2 1 / 0 0 1 9 6 |
| | Dpto. / Municipio / Entidad / Unidad Receptora / Año / Consecutivo |

## SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ – 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

| Departamento | Antioquia | Municipio | Yarumal | Fech | 2021 | 09 | 23 | Hora | 2 0 0 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**1. DESTINO DE LA SOLICITUD**

Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses Unidad Basica Yarumal

**2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).**

01 un cuerpo sin vida de sexo femenino quien en vida respondía al nombre de Blanca Nelly Camacho Correa identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.325 Bogotá Colombia.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**3. EXAMEN SOLICITADO**

NECROPSIA MEDICO LEGAL. ALCOHOLEMIA. TOXICOLOGIA. RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES. TANATOCRONODIAGNOSTICO.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS**

| | |
|---|---|
| Fiscalía/Entidad | Fiscalia seccional Yarumal |
| Dirección | Casa de justicia |
| Delito/Conducta | Homicidio culposo ART 103 |

**5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)**

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**6. DATOS DEL SOLICITANTE**

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| PT Barrientos Macias Bernanardo | | 15.274.996 | PONAL Carreteras |
| Cargo | Dirección | Teléfono / Celular | Correo electrónico |
| Integrante | Comando de policía Yarumal | 312 816 83 24 | bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co |
| Firma | [firma] | | |

**7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD**

| Nombres y Apellidos | Identificación | | Entidad |
|---|---|---|---|
| Andres Felipe Roa C. | 1042708903 | | HSJD. |
| Cargo | Dirección | Teléfono / Celular | Firma |
| Medico | Calle 23 # 12-13 | 8537373 | [firma] DR. FELIPE ROA CORREA MÉDICO GENERAL |
| Fecha Recibido | Hora recibido | | |
| 2021-09-23 | 21:15. | | |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 04
Aprobación: 2019-08-28 CPJ

Dr. FELIPE RÚA CORREA
MÉDICO GENERAL
C.C. 1042769943

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | **Número único de Noticia Criminal** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| Entidad | Radicado Interno | | | | | | | | | | | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver ___2___ EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En Yarumal Antioquia siendo las 16:20 horas del día 23 de septiembre del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: PT Barrientos Macias Bernanardo y el PT Diaz Pinzon Wilmer bajo la coordinación de: PT Barrientos Macias Bernanardo identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI [ x ] NO [ ] y al Lugar de los hechos SI [ x ] NO [ ].

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalía seccional Yarumal – Antioquia

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana__ Rural X | N°. o nombre de comuna / localidad: | | |
| Barrio/vereda: Sector El Manicomio | | | Otros: |

Dirección y/o georreferenciación: vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´

Fecha probable de los hechos: 2021/09/23 14:00

Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [ x ]

Sitio de trabajo [ ] Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [ ] Cuál?:

Lugar de diligencia: vía publica

Dirección: vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´

Vía Pública [ x ] Recinto cerrado [ ] Objeto Movible [ ] Residencia [ ] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ]

Sitio de trabajo [ ] Campo abierto [ ] Vehículo [ ] Desconocido [ ] Centro médico [ ], Otro [ ] Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: Blanca Nelly Camacho Correa Sexo: femenino

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Edad: 58 | Identificación: | 51.665.325 | Ocupación | pensionada | |
| Profesión: | Sin información | Escolaridad: | Sin información | Estado | Unión libre |

Entidad de Salud: sin información

| | | |
|---|---|---|
| Nombres de los padres: | Sin información | |

Lugar y fecha de nacimiento: 1962-12-19 Bogotá Cundinamarca

Residencia y teléfono: Bogotá calle 89 # 116 A – 30 Barrio ciudadela Colsubsidio

Hubo otros cadáveres: SI [ x ] NO [ ] Cuántos?:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombres y apellidos: | Jairo Borrero González | Identificación: | 16.752.043 |

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [ ] NO [x] Cuántos?:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombres y apellidos: | | Identificación: | |

Lugar donde se encuentra:

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 | |
| | | Departamento | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Indiciado: SI [x] NO [ ] | | Capturado: SI [ ] NO [x] | |
| Nombres y apellidos | Ricardo Enrique Arellano De Arco | Edad: | 52 |
| Sexo: M [x] F [ ] | Lugar y fecha de nacimiento: | 1969-04-17 | |
| Profesión | Conductor | Ocupación: | Conductor de tracto camión |
| Nombres de los padres: | Jorge Arellano y Pedrona de Arco | | |
| Estado civil: | Unión libre | Identificación: | 73.137.817 |
| Residencia y teléfono: | Soledad Atlántico Diagonal 55 # 17 A 23 Barrio Las Colonias | | |
| Relación con la víctima: Familiar [ ] Conocido [ ] Desconocido [x] Sin Información [ ] | | | |

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [ ] NO [x] | Fecha: | 2021-09-23 | Hora: 14:50 |
| Actuación Primer Responsable: SI [ ] NO [x] No. folios: | | Responsable: | |
| Datos de contacto del Primer Responsable: PT Barrientos Macias Bernanardo | | | |
| Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI [ ] NO [x] Cuantos? | | | |
| Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: PT Barrientos Macias Bernanardo | | | |
| Indicativo: | Placa 133041 CC 15.274.996 | Teléfono: | 312 816 83 24 |

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
| | | 05 | 887 | 600 | 03552 | 2021 | 00196 |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.
Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

## 3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural [ x ] Artificial [ ]

Orientación cabeza: Norte[ x ] Sur[ ] Este[ ] Oeste[ ] Noreste[ ] Sureste[ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [

Orientación pies: Norte [ ] Sur [ x ] Este [ ] Oeste [ ] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [

Cuerpo decúbito: Dorsal [ x ] Abdominal [ ] Lateral: Derecho [ ] Izquierdo [ ]

Fetal [ ] Genupectoral [ ] Sedente [ ] Semisedente [ ]

**Suspendido**: Totalmente [ ] Parcialmente [ ] **Sumergido**: Totalmente [ ] Parcialmente [ ]

**Otros:**

| Entidad | Radicado interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver __2__ EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

## 2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día de hoy 23 de septiembre del año 2021 siendo las 14:30 somos informados mediante llamada telefónica de personal de la central de radio de la seccional de tránsito y transporte, donde informa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito en la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52´ 17´´ W 75° 26´ 47´´ jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia, donde fallecen dos personas en el lugar de los hechos, nos desplazamos al sitio en mención, arribando a las 14:50 horas, encontrando el lugar de los hechos sin protección ni acordonamiento, se procede a asegurar el lugar de los hechos y realizar una búsqueda de punto a punto encontrando como EMP y EF # 1 un vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708 matriculado en Mosquera Cundinamarca, marca Kenworth línea T -800, modelo 2013, el cual es fijado fotográficamente y en planimetría, continuando con la búsqueda se ubica como EMP y EF # 2 (01) un cuerpo de sexo masculino identificado indiciariamente mediante documento de identidad recuperado en la escena como Jairo Borrero González con cedula de ciudadanía numero 16.752.043 el cuerpo se encontraba en posición de cubito dorsal aprisionado debajo de la parte posterior del remolque del vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708, continuando con la búsqueda se encuentra como EMP y EF # 3 un vehículo tipo motocicleta de color café de placas YHW-13F marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, matriculada en la secretaria de transito de Funza Cundinamarca, vehículo donde se desplazaban las víctimas, continuando con la búsqueda de punto a punto se halla como EMP y EF # 4 (01) un cuerpo de sexo femenino identificada de forma indiciaria como Blanca Nelly Camacho Correa identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.325 de Bogotá, se encuentra en una posición de cubito dorsal sobre la vía, se procede a fijar fotográficamente y en planimetría el lugar de los hechos y los vehículos involucrados, los cadáveres fueron embalados, rotulados y sometidos a cadena de custodia y remitidos al Instituto Nacional De Medina Legal Y Ciencias Forenses unidad básica del municipio de Yarumal Antioquia, para que se realicen los procedimientos de necropsia médico legal.

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

El cuerpo presentaba fractura abierta en miembro inferior izquierdo, herida avulsiva en región frontal izquierda

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cabeza Posición: | Conserva su eje | SI [x] | | Inclinada | Adelante [ ] | | Derecha [ ] | | Rotación | Derecha [ ] |
| | | NO [ ] | | | Atrás [ ] | | Izquierda [ ] | | | Izquierda [ ] |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Miembro Superior Derecho | Abducción [x] | Aducción [ ] | Flexión [ ] | Extensión [x] |
| | Mano: Abierta [ ] | Cerrada [x] | Supinación [ ] | Pronación [x] |
| | Otro [ ] Cuál?: | | | |
| Miembro Superior Izquierdo | Abducción [x] | Aducción [ ] | Flexión [x] | Extensión [ ] |
| | Mano: Abierta [ ] | Cerrada [x] | Supinación [ ] | Pronación [x] |
| | Otro [ ] Cuál?: | | | |
| Miembro Inferior Derecho | Abducción [ ] | Aducción [x] | Flexión [ ] | Extensión [x] |
| | Pie: | Conserva su eje [x] | Rotación Interna [ ] | Rotación Externa [ ] |
| | Otro [ ] Cuál?: | | | |
| Miembro Inferior Izquierdo | Abducción [x] | Aducción [ ] | Flexión [x] | Extensión [ ] |
| | Pie: | Conserva su eje [ ] | Rotación Interna [ ] | Rotación Externa [x] |
| | Otro [ ] Cuál?: | | | |

Cadáver: Desnudo [ ] Semidesnudo [ ] Vestido [x]

**DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:**

| | |
|---|---|
| Color de piel: | Blanca [ ] Negra [ ] Trigueña [x] Albina [ ] |
| Contextura: | Obesa [ ] Robusta [ ] Atlética [ ] Mediana [x] Delgada [ ] |
| Aspecto: | Cuidado [x] Descuidado [ ] |
| Observaciones: | |

Señales particulares: sin señales particulares

Signos de violencia: El cuerpo presentaba fractura abierta en miembro inferior izquierdo, herida avulsiva en región frontal izquierda

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver** 2 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

El cuerpo presentaba fractura abierta en miembro inferior izquierdo, herida avulsiva en región frontal izquierda

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Pantalón de color negro, chaqueta de color vino tinto, una blusa blanca.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [ ] NO [x] Cuántas?:

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 |
| | | Departamento | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

| Nombres y Apellidos | Identificación | Institución | Contacto |
|---|---|---|---|
| | | | |
| Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia? | | | |
| SI [ ] NO [ ] ¿Cuántos EMP y EF?: | | | |
| Nombres y Apellidos | Identificación | Institución | Contacto |
| | | | |

Pertenencias: Billetera con documentos personales, cedula de ciudadanía, celular marca sony, gafas

Descripción de joyas: no

Descripción de documentos: cedula de ciudadanía.

Descripción de títulos valores y/o dinero: no posee

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

| Nombres y Apellidos | Identificación | Parentesco | Contacto |
|---|---|---|---|
| | | | |

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI [x ] NO [ ]

Clase: Cedula de ciudadanía Número: 51.665.325

Cómo se obtuvo?: en la inspección técnica a cadáver

| Se envía el documento de identificación al INMLCF? | SI [x ] | NO [ ] |
|---|---|---|
| | | |

## 4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

| | | |
|---|---|---|
| Tempranos | Flacidez [x ] Rigidez Parcial [ ] Rigidez Total [ ] | |
| | Livideces: | SI [ ] NO [x ] Fijas [ ] Desaparecen [ ] No valorables [ ] |
| | | Color: Ubicación: |
| Tardíos | Cromático [ ] Enfisematoso [ ] Reducción Esquelética [ ] | |
| | Momificación [ ] Adipocira / Saponificación [ ] Corificación [ ] | |
| Otros: | Fauna cadavérica SI [ ] NO [ ] Huevos [ ] Larvas [ ] Pupas [ ] Adultos [ ] | |
| | Antropofagia SI [ ] NO [ ] | |
| Observaciones: | | |

Posible fecha y hora de muerte: 2021/09/23 14:00

Cómo la determina?: por testigos del hecho y llamada telefónica de la central de radio

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal: Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 05 | 887 | 600 | 03 55 | 2021 | 00196 |

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

## 5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloteconia de campo:

| | | |
|---|---|---|
| Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia? | SI [ ] | NO [x ] |
| Anexa informe investigador de campo? | SI [ ] | NO [ x ] |
| Se practicaron registros lofoscópicos para descarte? | SI [ ] | NO [ x ] |

Nombre del servidor:

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

| Nombres y Apellidos | Identificación | Dirección de residencia |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**Fotografía / Videografía:**

| | | |
|---|---|---|
| ¿Se realiza documentación fotográfica? | SI [ x ] | NO [ ] |
| ¿Se realiza documentación videográfica? | SI [ ] | NO [ x ] |
| ¿Anexa informe de investigador de campo? | SI [ ] | NO [ x ] |
| Nombre del servidor: PT Barrientos Macias Bernanardo | | |

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
| | | 05 | 887 | 600 | 035 | 2021 | 00196 |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

**Topografía:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Se fija el Lugar de los Hechos? | SI [x] | Bosquejo [x ] Plano [ ] | |
| | NO [ ] | Otro [ ] | Cual? |

| | | |
|---|---|---|
| Anexa informe investigador de campo? | SI [x] | NO [ ] |
| Nombre del servidor: Barrientos Macias Bernanardo | | |
| Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz? | SI [ ] | NO [x] |
| Anexa informe investigador de campo? | SI [ ] | NO [x] |
| Nombre del servidor: PT Barrientos Macias Bernanardo | | |
| Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo? | SI [ ] | NO [x] |

| Nombres y Apellidos del muestreado | Identificación | Kit número |
|---|---|---|
| | | |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

| Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra | Identificación | Firma |
|---|---|---|
| | | |

¿Participaron otros peritos? SI [ ] NO [ ]

| Nombres y Apellidos | Identificación | Especialidad |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

### 6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: N/A

Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

### 7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: | SI [X] | | NO [ ] | Cuáles?:02 CUERPOS SIN VIDA |
| Laboratorio Policía Judicial: Cuál? | SI [ ] | | NO [X | Cuáles?: |
| Otro laboratorio: Cuál? | SI [ ] | | NO [ X | Cuáles?: |
| Almacén de evidencias: | SI [ ] | | NO [ ] | Cuáles?: |

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.

| Entidad | Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal: Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 05 | 887 | 600 | 035 | 2021 | 00196 |

## ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

**Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:**

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA

IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.

## 8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

## 9. ANEXOS

Solicitud de análisis, cadena de custodia, acta de inspección a cadáver, cedula de ciudadanía.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

## 10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad |
|---|---|---|
| PT Barrientos Macias Bernanardo | 15.274.996 | Ponal carreteras |

| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
|---|---|---|---|
| Patrullero | 312.816 83 24 | bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co | |

| Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad |
|---|---|---|
| PT Diaz Pinzon Wilmer | 1.057.410.770 | PONAL Carreteras |

| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
|---|---|---|---|
| Patrullero | 322 592 33 40 | Wilmer.diaz0770@correo.policia.gov.co | |

| Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad |
|---|---|---|
| | | |

| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

| Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad |
|---|---|---|
| | | |

| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Fin del Acta

| | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL<br>N° CASO |
|---|---|
| No. Expediente CAD | 05 (Dpto) 887 (Mpio) 6000 (Ent) 355 (U. Receptora) 2021 (Año) 00196 (Consecutivo) |

# ACTA DE COMPROMISO

Este formato será diligenciado para actos urgentes

| Departamento | Antioquia | Municipio | Yarumal | Fecha | 23-09-2021 | Hora: | 1 | 8 | 4 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Yo el señor (a): Ricardo Enrique Arellanos Romero identificado con la cedula Nro. 73 137 817 de Cartagena Nacido el 17-04-1969, 52 años, natural de Cartagena y residente en La diagonal 55E N° 17A-32 B/ Los Colinas de Solano celular Nro. 324 410 E327 Teléfono fijo Nro. no ocupación conductor estado civil union libre escolaridad Bachiller hijo de Jorge Arellanos y Petrona Romero. Conductor del vehículo de placa SZZ-708 clase Tracto camion marca Kenworth modelo 2013 color Azul servicio Publico motor Nro. 79561880 chasis Nro. 713798 Propiedad de O. P. Transportadora S.A. cedula Nro. NIT 900024495 Según licencia de transito Nro. 10010828620 afiliado a la empresa OP Transportadora me comprometo a presentarme ante La Fiscalia Seccional de Yarumal - Antioquia Cuando dicha autoridad así lo requiera.

Atentamente:

Firma ____________

Cedula de Ciudadanía 73.137.817

Huella Dactilar

*Versión 09/06/05*
*Hoja No. ____ de ____*

| Entidad | Radicado Interno | Número Único de Noticia Criminal | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
| | | 05 | 887 | 600 | 03 | 2021 | 01196 |

**ARRAIGO - FPJ- 34**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia

| Departamento | ANTIOQUIA | Municipio | YARUMAL | Fecha | 2021 | 09 | 23 | Hora | 18 | 40 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

| Vía telefónica | | Personal | X | Correo electrónico | | Otro | | Cuál___ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| Verificó la información | SI | X | Cómo: | NO | | Por qué |
|---|---|---|---|---|---|---|

**1. DATOS DE LA PERSONA**

| Primer Nombre | RICARDO | Segundo | ENRIQUE |
|---|---|---|---|
| Primer Apellido | ARELLANOS | Segundo | DE ARCO |
| Identificado (a) | CEDULA DE CIUDADANIA | Número | 73137817 |
| Expedida en | CARTAGENA BOLIVAR | Pasaporte Nº | N/A |

| Visas que posee | N/A | Vigencia de las visas | N/A |
|---|---|---|---|

| Edad | 52 AÑOS | Sexo | X M ___F | Fecha de nacimiento | 07 | 04 | 1969 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| Lugar de nacimiento | País | COLOMBIA | Departamento | BOLIVAR | Municipio | CARTAGENA |
|---|---|---|---|---|---|---|

| Profesión | CONDUCTOR | Oficio | CONDUCTOR |
|---|---|---|---|
| EPS | SALUD TOTAL | Lugar de trabajo | CARTAGENA |
| Correo electrónico | morordone@gmail.com | Estado civil | UNION LIBRE | Nivel Educativo | BACHILLER |

| Dirección de residencia o georreferenciación | DIAGONAL 55E Nº 134-32 | Alias, seudónimo o apodo | NO |
|---|---|---|---|
| | DIAGONAL 55E Nº 134-32 SOLEDAD ATLANTICO | | NO |

| Ciudad | SOLEDAD | Barrio | LAS COLINAS | Teléfono | 3244108327 |
|---|---|---|---|---|---|
| Redes sociales | | | WHATSAPP | | |

| Calidad | Indiciado | Imputado | Otro | ¿Cuál? |
|---|---|---|---|---|
| | X | | | |

**2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

| | |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| 3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos | DORIS MARTINEZ |
| Identificación | CC 45461904 DE CARTAGENA |
| Edad | 55 AÑOS |
| Lugar de Residencia | DIAGONAL 55E N° 17A-32 BARRIO LAS COLINAS DE SOLEDAD ATLAN. |
| Tel. Fijo y Celular | 3126894832 |
| Lugar de Trabajo | AMA DE CASA |
| E.P.S. | SALUD TOTAL |
| Correo electrónico y redes sociales | WHATSAPP |

| 4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario) | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos | LEYDIS ARRIAGOS MARTINEZ |
| Identificación | 1047309324 DE CARTAGENA |
| Edad | 22 AÑOS |
| Lugar de Residencia | DIAGONAL 55E P-17A-32 BARRIO LAS COLINAS DE SOLEDAD |
| Tel. Fijo y Celular | 300 526 0584 |
| Correo electrónico y redes sociales | WHATSAPP FACEBOOK |
| Lugar de Trabajo | ESTUDIANTE |
| E.P.S. | SALUD TOTAL |
| Plantel educativo | UNIVERSIDAD SUMA |

| 5. PADRES | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos | JORGE ARRIAGOS GONZALES |
| Identificación | 9059596 DE CARTAGENA |
| Edad | 76 AÑOS |
| Lugar de Residencia | BARRIO ZARAGOCILLA DE CARTAGENA |
| Tel. Fijo y Celular | NO |
| Correo Electrónico y redes sociales | NO |
| Lugar de Trabajo | NO |
| E.P.S. | SALUD TOTAL |

| | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos | PETRONA DA ARCO |
| Identificación | |
| Edad | 73 AÑOS |
| Lugar de Residencia | BARRIO ZARAGOCILLA DE CARTAGENA |

| | |
|---|---|
| Tel. Fijo y Celular | NO |
| Correo Electrónico y redes sociales | NO |
| Lugar de Trabajo | NO |
| EPS | SALUD TOTAL |

## 6. OTROS RESIDENTES

| | |
|---|---|
| Parentesco | |
| Nombres y Apellidos | |
| Identificación | |
| Edad | |
| Lugar de Residencia | |
| Tel. Fijo y Celular | |
| Correo electrónico y redes sociales | |
| Lugar de Trabajo | |
| E.P.S. | |

Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

## 7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÒN

| Nombres y Apellidos | | Identificación |
|---|---|---|
| RICARDO ENRIQUE ARELLANOS DE ARCO | | 71137817 |
| Dirección | Teléfono | Firma |
| DIAGONAL SSE N° 17A-32 SOLEDAD | 3242108327 | [signature] |
| Fecha | Hora | |
| 23-09-2021 | 18:40 | |

Huella índice derecho

## 8. OBSERVACIONES

## 9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| BERNARDO BARRIENTOS MACIAS | | 15274996 | PONAL |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| INTEGRANTE | 3128168324 | bernardobarrientos@ | [signature] |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

C- 001261706

## 8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 2

**8.1. CONDUCTOR**

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO | GRAVEDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BORRERO GONZALEZ JAIRO | CC | 16752043 | COLOMBIANO | 11 12 67 | M | MUERTO [X] HERIDO |

| DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO | SE PRACTICÓ EXAMEN |
|---|---|---|---|
| CALLE 89 # 116A-30 T3. CIUDADELA | BOGOTA | 4664410 | SI NO |

AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — PSICOACTIVAS SI NO

| PORTA LICENCIA | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No | CATEGORÍA | RESTRICCIÓN | EXP / VEN | CÓDIGO OF. TRÁNSITO | CHALECO | CASCO | CINTURÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [X] SI NO | 16752043 | A2 | | VEN [X] 1/ 8 / 22 | | SI NO | SI NO | SI NO |

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

**8.2. VEHÍCULO**

| PLACA | PLACA REMOLQUE / SEMI | NACIONALIDAD | MARCA | LÍNEA | COLOR | MODELO | CARROCERÍA | TON | PASAJEROS | LICENCIA DE TRANS. No. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| YHW13F | | COLOMBIANO [X] EXTRANJERO | ROYAL ENFIELD | METEOR 350 | KAFE | 2022 | S/N CARROCERIA | | 02 | 10023942181 |

| EMPRESA | MATRICULADO EN | INMOVILIZADO EN | TARJETA DE REGISTRO No. |
|---|---|---|---|
| | FUNZA | PARQUEADERO NACHO | |

NIT — A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA YARUMAL

REV. TEC. MEC. SI NO No. NO APLICA — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 01

| PORTA SOAT | PÓLIZA No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|
| [X] NO | 2107121033413 | MAPFRE SEGUROS GENERALES | 12 09 22 |

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO
PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

**PROPIETARIO**

MISMO CONDUCTOR [X] NO — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No.

**8.3. CLASE VEHÍCULO:** AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA [X], M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

**8.4. CLASE SERVICIO:** OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

**8.5. MODALIDAD DE TRANS.:** MIXTO, CARGA (EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCÍA PELIGROSA), CLASE DE MERCANCÍA; PASAJEROS (COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL)

**8.6. RADIO DE ACCIÓN:** NACIONAL, MUNICIPAL

**8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO:** ROTURAS, FRACTURAS, HUNDIDURAS, DEFORMACIONES, PARTE ANTERIOR, MEDIO, DESTRUCCIÓN TOTAL.

**8.7. FALLAS EN:** FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

**8.9. LUGAR DE IMPACTO:** FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, Otro

## 9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

No. 1 DEL VEHÍCULO No. 2

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO |
|---|---|---|---|---|---|
| BLANCA NELLY CAMACHO CORREA | CC | 51665325 | COLOMBIANA | 19 12 67 | F [X] |

| DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 89 # 116A-30 T3. CIUDADELA COLSUBSIDIO | BOGOTA | 4664410 |

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS. NEG. — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO — CINTURÓN SI NO — CASCO [X] NO — CHALECO SI NO

DESCRIPCIÓN DE LECCIONES

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO, ACOMPAÑANTE [X] — GRAVEDAD: MUERTO [X], HERIDO

## 10. TOTAL VÍCTIMAS:

PEATÓN — ACOMPAÑANTE 01 — PASAJERO — CONDUCTOR — TOTAL HERIDOS — MUERTOS 01

## 11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR 104 TRACTOCAMION — DEL VEHÍCULO DE LA VÍA — DEL PEATÓN DEL PASAJERO

OTRA — ESPECIFICAR ¿CUÁL?: ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL SENTIDO CONTRARIO

## 12. TESTIGOS

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) — ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) — OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

## 15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| P.T | BARRIENTOS MACIAS BERNARDO | CC | 15274996 | 133004 | PONAL | [firma] |

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 05 887 60 00 355 2021 00196 (Dto. Mpio. Ent. U. receptora Año Consecutivo)

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

# INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-001261706

**1. ORGANISMO DE TRÁNSITO** 05887000

SECRETARIA TRANSITO YARUMAL

**2. GRAVEDAD**

| CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DAÑOS |
|---|---|---|
| X | | |

**3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRÁFICAS**

2511 - VIA LLANOS-TARAZA KM 10+200 YARUMAL — Lat. 06° 58' 17" — Long. 75° 26' 43"

CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

**3.1 LOCALIDAD O COMUNA** SECTOR MANICOMIO

**4. FECHA Y HORA**

23 09 2021 14 00 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

23 09 2021 14 50 — FECHA / HORA DE LEVANTAMIENTO

**5. CLASE DE ACCIDENTE**

CHOQUE [X] CAIDA OCUPANTE [4] ATROPELLO [2] INCENDIO [5] VOLCAMIENTO [3] OTRO [6]

**5.1 CHOQUE CON**

VEHICULO [X] TREN [2] SEMOVIENTE [3] OBJETO FIJO [4]

**5.2 OBJETO FIJO**

MURO [1] POSTE [2] ÁRBOL [3] BARANDA [4] SEMÁFORO [5] INMUEBLE [6] HIDRANTE [7] VALLA, SEÑAL [8] TARIMA CASETA [9] VEHICULO ESTACIONADO [10] OTRO [11]

**6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR**

6.1 ÁREA: RURAL – NACIONAL [X] – DEPARTAMENTAL – MUNICIPAL; URBANA

6.2 SECTOR: RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

6.3 ZONA: ESCOLAR, DEPORTIVA, TURISTICA, PRIVADA, MILITAR, HOSPITALARIA

6.4 DISEÑO: GLORIETA, PASO A NIVEL, PASO ELEVADO, PUENTE, INTERSECCIÓN, PONTÓN, PASO INFERIOR, TRAMO DE VÍA [X], LOTE O PREDIO, CICLO RUTA, PEATONAL, TÚNEL

6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO, VIENTO, LLUVIA [X], NORMAL, NIEBLA

**7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS**

7.1 GEOMÉTRICAS: A. RECTA; CURVA [X]; B. PLANO; PENDIENTE [X]; C. BAHÍA DE EST; CON ANDEN; CON BERMA

7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO; DOBLE SENTIDO [X]; REVERSIBLE; CONTRAFLUJO; CICLOVIA

7.3 CALZADAS: UNA [X]; DOS; TRES O MAS; VARIABLE

7.4 CARRILES: UN; DOS [X]; TRES O MÁS; VARIABLE

7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO [X]; AFIRMADO; ADOQUIN; EMPEDRADO; CONCRETO; TIERRA; OTRO

7.6 ESTADO: BUENO [X]; CON HUECOS; DERRUMBES; EN REPARACIÓN; HUNDIMIENTO; INUNDADA; PARCHADA; RIZADA; FISURADA

7.7 CONDICIONES: ACEITE; HÚMEDA [X]; LODO; ALCANTARILLA DESTAPADA; MATERIAL ORGÁNICO; MATERIAL SUELTO; SECA; OTRA

7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON – BUENA – MALA; B. SIN [X]

7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO; B. SEMÁFORO – OPERANDO – INTERMITENTE – CON DAÑOS – APAGADO – OCULTO; C. SEÑALES VERTICALES – PARE – CEDA EL PASO – NO GIRE – SENTIDO VIAL – NO ADELANTAR – VELOCIDAD MÁXIMA – OTRA – NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL; LÍNEA DE PARE; LÍNEA CENTRAL AMARILLA – CONTINUA [X] – SEGMENTADA; LÍNEA DE CARRIL BLANCA – CONTINUA – SEGMENTADA; LÍNEA DE BORDE BLANCA [X]; LÍNEA DE BORDE AMARILLA; LÍNEA ANTIBLOQUEO; FLECHAS; LEYENDAS; SÍMBOLOS; OTRA

E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS; RESALTO – MÓVIL – FIJO; SONORIZADOR; ESTOPEROL; OTRO

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA [X]; ESTOPEROLES; TACHONES; BOYAS; BORDILLOS; TUBULAR; BARRERAS PLÁSTICAS; HITOS TUBULARES; CONOS; OTRO

7.10 VISIBILIDAD: A. NORMAL [X]; B. DISMINUIDA POR – CASETAS – CONSTRUCCIÓN – VALLAS – ARBOL/VEGETACIÓN – VEHICULO ESTACIONADO – ENCANDILAMIENTO – POSTE – OTROS

**8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS** — VEHÍCULO [1]

8.1 CONDUCTOR

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO | GRAVEDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ARELLANO DE ARCO RICARDO ENRIQUE | CC | 73137817 | COLOMBIANO | 17 04 69 | M [X] | MUERTO [X] |

| DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| DIAGONAL 55E #17A-23 BARRIO LAS COLONIAS | SOLEDAD | 3244108327 |

AUTORIZO: SI [X] NO — EMBRIAGUEZ: POS / NEG [X] — SE PRACTICÓ EXAMEN: SI [X] NO — GRADO — S. PSICOACTIVAS: SI [X]

| PORTA LICENCIA | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. | CATEGORÍA | RESTRICCIÓN | EXP / VEN | CÓDIGO OF. TRÁNSITO | CHALECO | CASCO | CINTURÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI [X] | 73137817 | C3 | CON LENTES | VEN 09 08 22 | 8296000 | | | NO [X] |

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

| PLACA | PLACA REMOLQUE / SEMI | NACIONALIDAD | MARCA | LÍNEA | COLOR | MODELO | CARROCERIA | TON. | PASAJEROS | LICENCIA DE TRANS. No. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SZZ708 | R78496 | COLOMBIANO [X] | KENWORTH | T800 | AZUL | 2013 | SRS | | | 10010828680 |

EMPRESA: O.P TRANSPORTADORA S.A — MATRICULADO EN: MOSQUERA — INMOVILIZADO EN: PARQUEADERO NACHO — TARJETA DE REGISTRO No. 32214

NIT 900024495 — A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA YARUMAL

REV. TEC. MEC. SI [X] No. 153039005 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

| PORTA SOAT | PÓLIZA No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|
| SI [X] | 14725100001340 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 16 06 22 |

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI / NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI / NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: NO [X]

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. |
|---|---|---|
| O.P TRANSPORTADORA S.A | NIT | 900024495 |

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN [X], VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRICOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO [X], PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5 MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA [X] – EXTRADIMENSIONADA – EXTRAPESADA – MERCANCIA PELIGROSA – CLASE DE MERCANCIA; PASAJEROS – COLECTIVO – INDIVIDUAL – MASIVO – ESPECIAL TURISMO – ESPECIAL ESCOLAR – ESPECIAL ASALARIADO – ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [X], MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: RAYAS, ROCE, ROTURAS, ZONA DE LIMPIEZA EN LA PARTE POSTERIOR IZQUIERDA GUARDABARRO DEL REMOLQUE.

8.7 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR — Otro

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

24

## 17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
## INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C 001261706

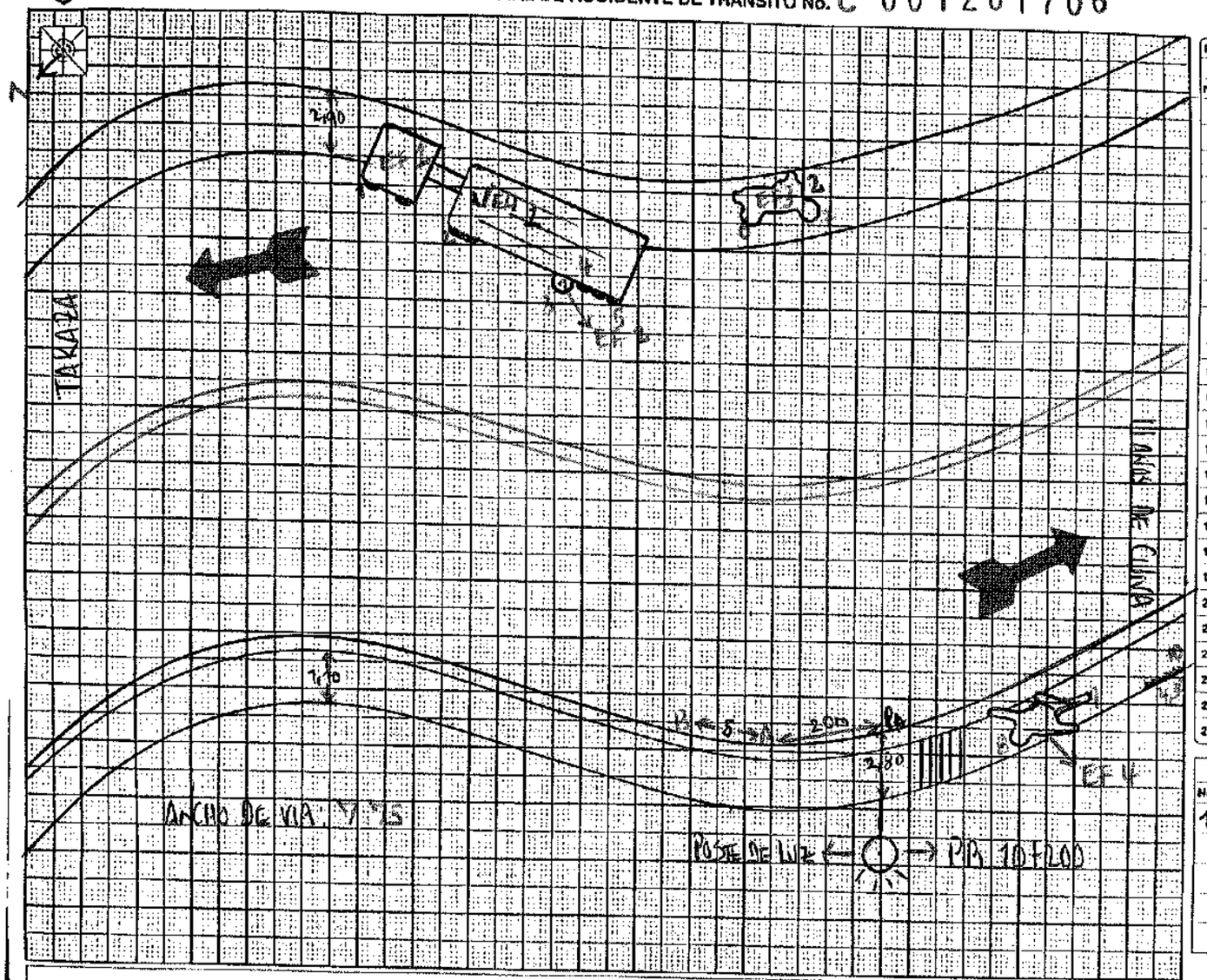


PUNTO DE REFERENCIA P R 10+200

TABLA DE MEDIDAS

| No. | "X" | "Y" | IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO |
|---|---|---|---|
| 1 | 31,10 | 26,30 | V.A. I EMI y EF1 |
| 2 | 26,30 | 21,65 | V.A. R.I EF1 |
| 3 | 17,75 | 13,15 | CABEZA FRONTAL EF N° 2 |
| 4 | 18,60 | 14,20 | DORSO PIE I. EF2 |
| 5 | 14,55 | 10,35 | V.P. I REMOLQUE |
| 6 | 10,60 | 13,90 | V.A EF 3 |
| 7 | 11,45 | 14,85 | V.P EF 3 |
| 8 | 31 | 36 | CABEZA FRONTAL EF 4 |
| 9 | 32 | 37 | DORSO PIE D. EF4 |
| 10 | 38.50 | 45.50 | HUELLA ARRASTRE |
| 11 | | | BARRANCO DE |
| 12 | | | 4,30 metros. |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

| No. | METROS | CM | TIPO DE HUELLA |
|---|---|---|---|
| 1 | 430 | | ARRASTRE-BARRANCO |

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PT | BARRIENTOS MACIAS B | CC | 15274996 | 133041 | PONAL | [signature] |

16. CORRESPONDIÓ

| NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN | Dto. | Mu/pio. | Ent. | U. receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 05 | 887 | 60 | 00355 | 2021 | |

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Long. 75° 26' 47"
Lat. 06° 52' 17"
ESCALA:
PLANO: TRIANGULACIÓN
VISTA: AÉREA

| | VÍA 1 | VÍA 2 |
|---|---|---|
| RADIO | | |
| PERALTE | | |
| PENDIENTE | | |

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

| No. Expediente CAD | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 05887600035520210019 6 | | | | | |
| | Dpto. | Mpio. | Ent. | U. Receptora | Año | Consecutivo |

# ALBUM FOTOGRÁFICO

Este formato será utilizado por Policía Judicial

| Departamento | Antioquia | Municipio | Yarumal | Fecha | 23-09-2021 | Hora | 17 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## 1. Información General:

| | |
|---|---|
| **Destino Del Informe:** | Fiscalía Seccional Yarumal |
| **Lugar De Los Hechos:** | Km 10+200, Sector Manicomio, Ruta 25-11, Vía Los Llanos – Tarazá |
| **Fecha De Los Hechos:** | 23-09-2021 |
| **C. Ambientales Del Lugar:** | Rural – Normal |
| **Delito:** | Homicidio Culposo En Accidente De Tránsito |

## 2. Instrumentos Utilizados:

| | |
|---|---|
| **CÁMARA:** | Samsung Galaxy S21 5G, 12 Megapíxeles |
| **OTROS ACCESORIOS:** | Sin Accesorios |

## 3. Resultados:

Para La Fijación Fotográfica Del Procedimiento Se Realizaron **24** Tomas De Las Cuales Se Utilizan **18** Imágenes En La Elaboración Del Álbum Fotográfico Consideradas Estas Las Más Representativas.

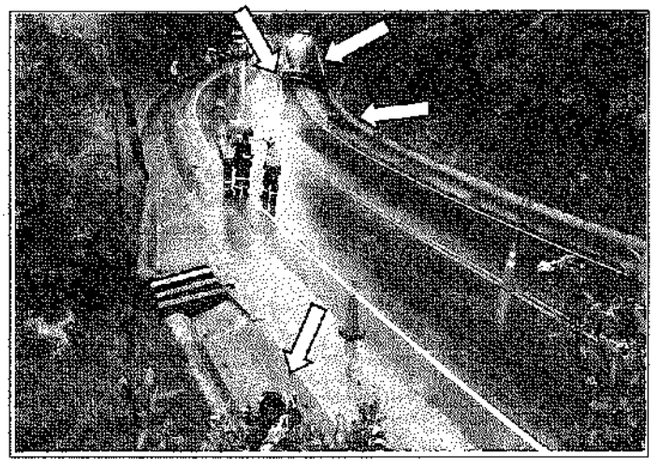

**FOTOGRAFÍA N° 1 y 2: PLANO GENERAL:** En la presente fotografía se puede observar el lugar de los hechos, donde ocurrió el accidente de tránsito Kilómetro 10+200, Sector Manicomio, Jurisdicción del

municipio de Yarumal, 02 cuerpos sin vida tendidos sobre la calzada y cuneta, 01 vehículo Tractocamión de color azul y 1 motocicleta color café, elementos probatorios y evidencia física.

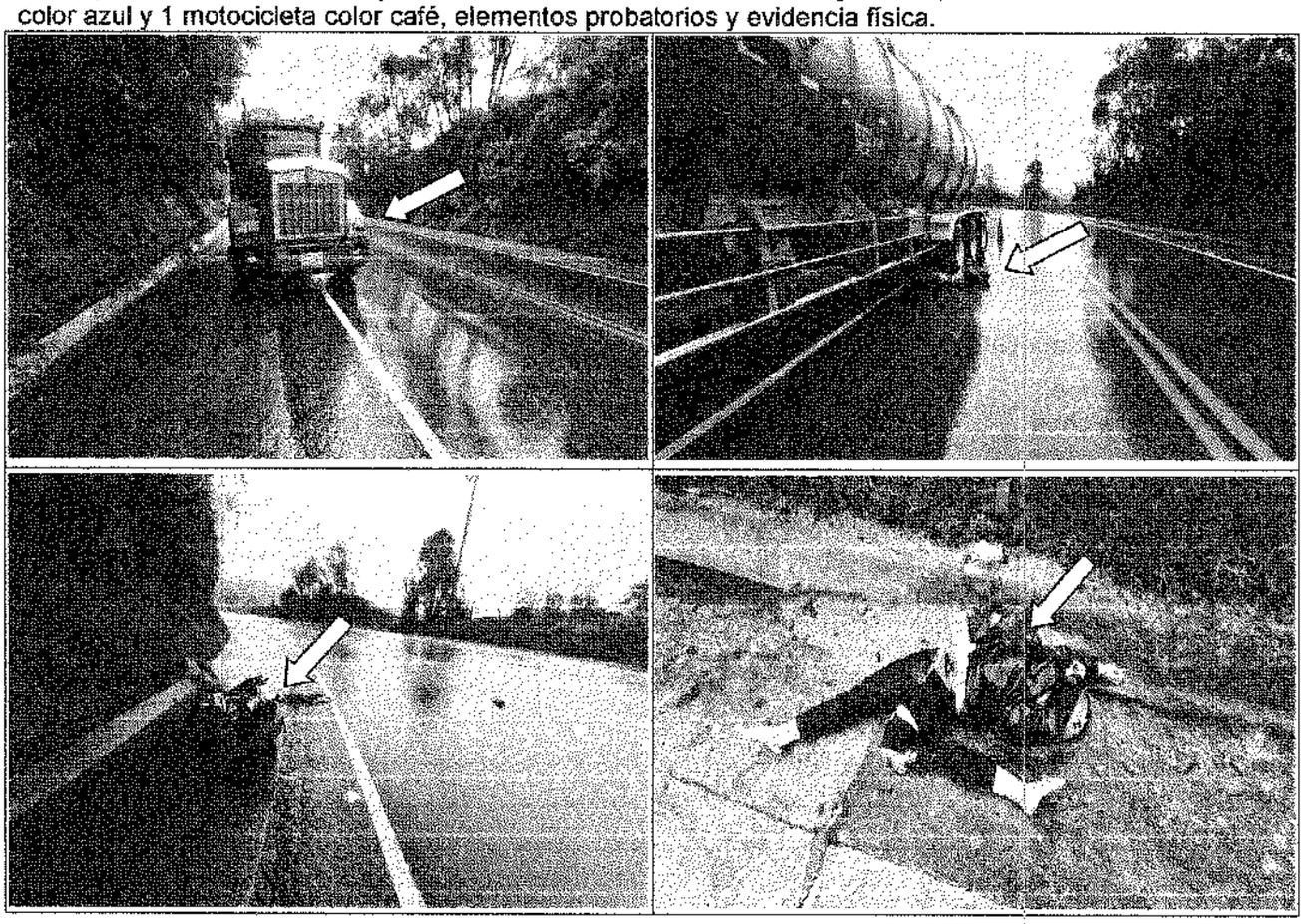

**FOTOGRAFÍA N° 3, 4, 5 y 6: PLANO MEDIO:** En las presentes fotografías, se puede observar 01 vehículo clase Tractocamión de placa **SZZ708,** 01 cuerpos sin vida bajo parte posterior remolque R78496, 01 vehículo clase motocicleta de placa **YHW13F,** 01 cuerpo sin vida sexo femenino sobre la cuneta.

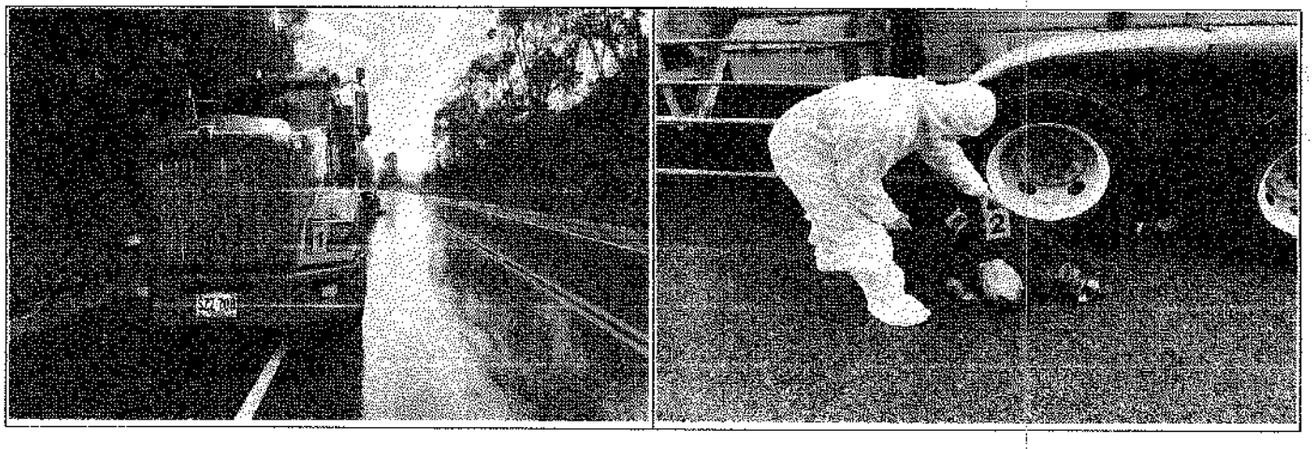

**FOTOGRAFÍA N° 7, 8, 9 y 10: PRIMERISIMO PLANO:** En las presentes fotografías, se puede observar 01 vehículo clase Tractocamión de placa **SZZ708** color azul, 01 cuerpos sin vida quien corresponde al nombre **JAIRO BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **16.752.043**, 01 vehículo clase motocicleta de placa **YHW13F** color café, 01 cuerpo sin vida quien corresponde al nombre **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía número **51.665.325**.

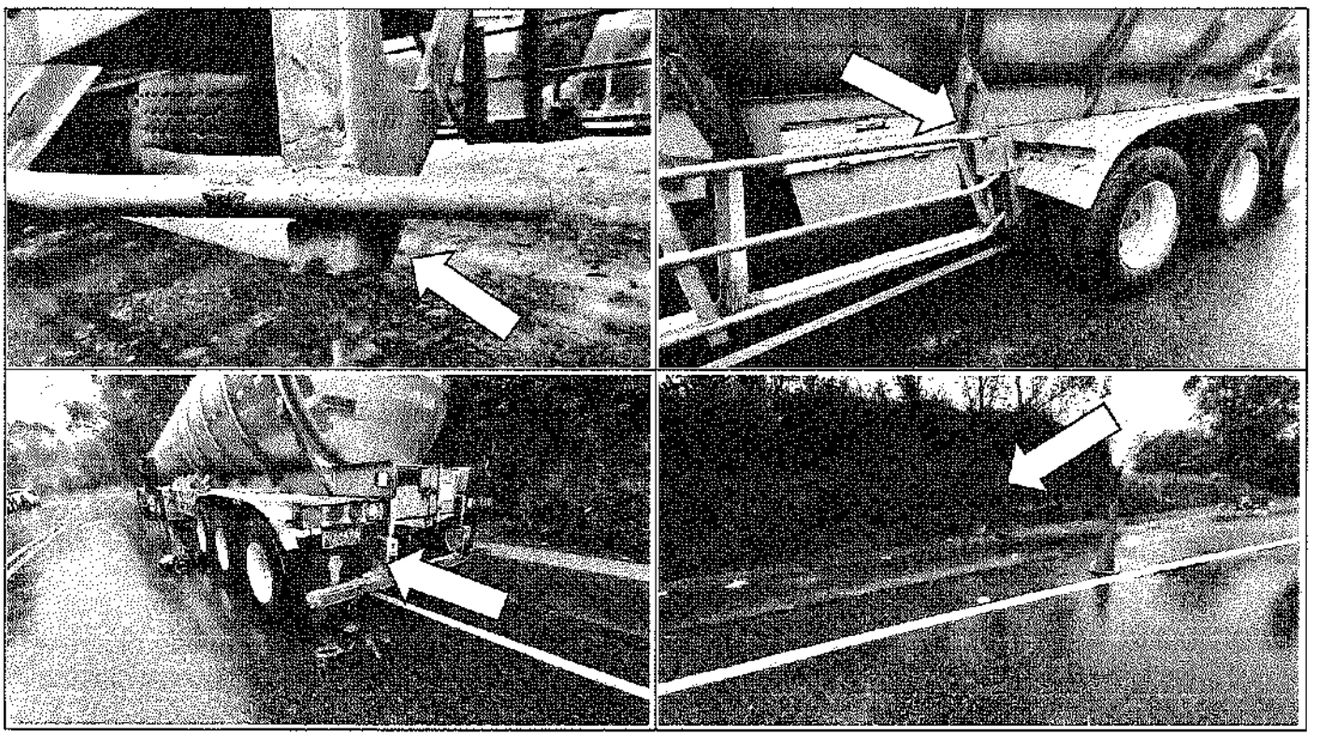

**FOTOGRAFÍA N° 11 y 12: PRIMERISIMO PLANO:** En las presentes fotografías, se puede observar punto de impacto del vehículo clase Tractocamión de placa **SZZ708** color azul contra la motocicleta y ocupantes y parte posterior del remolque R78496 la cual impacto contra el barranco del sentido contrario vial.

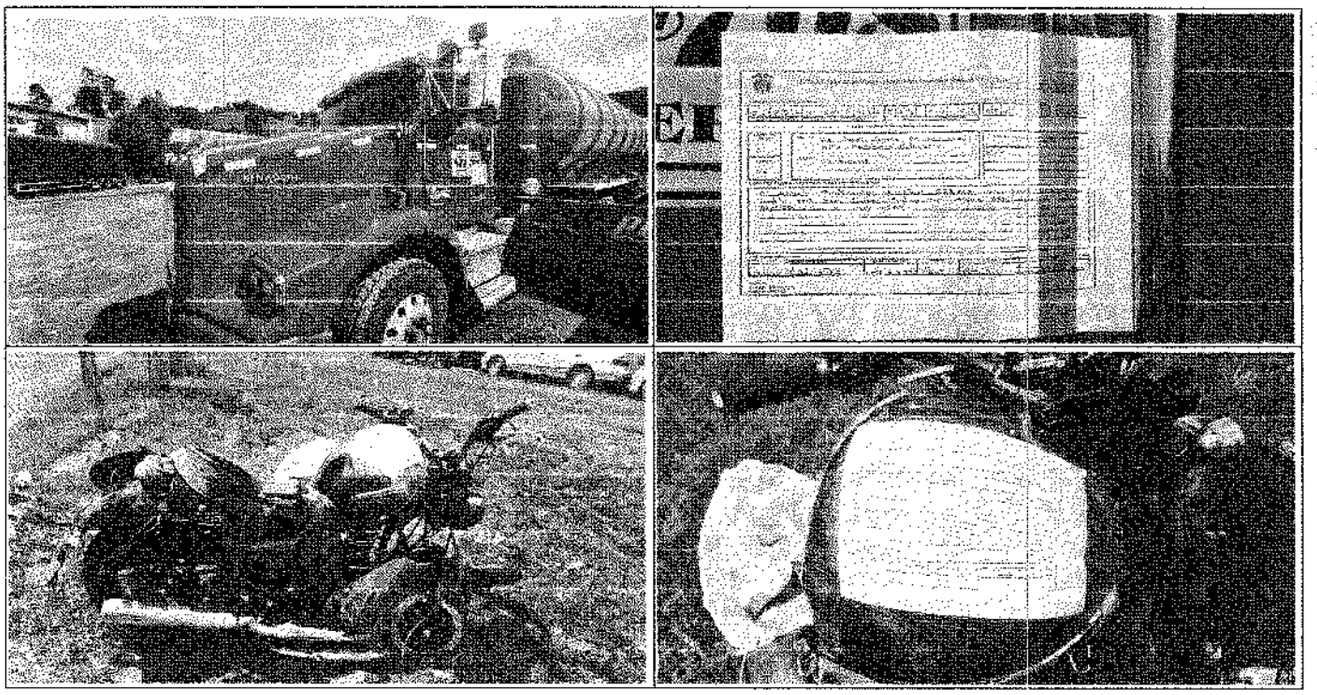

**FOTOGRAFÍA N° 13, 14, 15 y 16: PRIMERISIMO PLANO:** En la presente fotografía se puede observar 01 vehículo clase Tractocamión de placa **SZZ708** color azul y 01 vehículo clase motocicleta de placa **YHW13F** color café, inmovilizados y rotulado en las instalaciones del Parqueadero Nacho del Municipio de Yarumal.

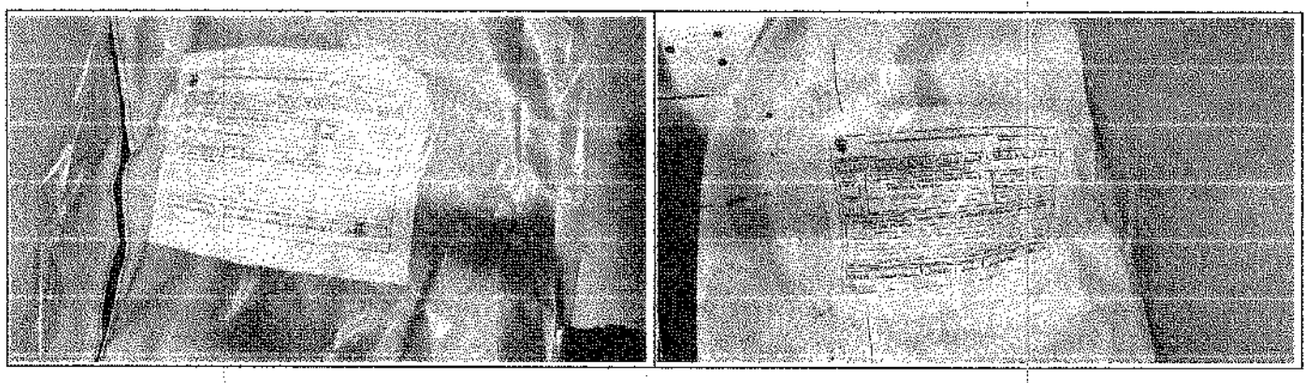

**FOTOGRAFÍA N° 17 y 18: PRIMERISIMO PLANO:** En la presente fotografía se puede observar 02 cuerpos sin vida debidamente rotulado y embalado en las instalaciones del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses del municipio de Yarumal.

**4. Servidor de Policía Judicial, Fotógrafo:**

| Entidad | Cód | Grupo de PJ | Servidor | Identificación |
|---|---|---|---|---|
| **POLICÍA NACIONAL** | **61** | **C/V 4 YARUMAL** | **PT. BERNARDO BARRIENTOS MACIAS** | **15.274.996** |

Firma, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.137.817
ARELLANO DE ARCO
APELLIDOS
RICARDO ENRIQUE
NOMBRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden
No. 73137617

NOMBRE
RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO
FECHA DE NACIMIENTO
17-04-1969
GRUPO SANGUÍNEO
O+
FECHA DE EXPEDICIÓN
09-08-2013
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTDyTTE GALAPA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010828620

| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
|---|---|---|---|
| SZZ708 | KENWORTH | T800 | 2013 |

| CILINDRADA CC | COLOR | SERVICIO |
|---|---|---|
| 15.000 | AZUL | PÚBLICO |

| CLASE DE VEHÍCULO | TIPO CARROCERÍA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD Kg/PSJ |
|---|---|---|---|
| TRACTOCAMION | SRS | DIESEL | |

| NÚMERO DE MOTOR | REC | VIN |
|---|---|---|
| 75561690 | N | 713798 |

| NÚMERO DE SERIE | REC | NÚMERO DE CHASIS | REC |
|---|---|---|---|
| | N | 713799 | N |

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
O.P TRANSPORTADORA S.A
IDENTIFICACIÓN
NIT 900024495

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE
No. 32214

| No. DE PLACA | MARCA | AÑO MODELO |
|---|---|---|
| R78496 | FDM TANQUES | 2012 |

| LÍNEA | CLASE | TIPO CARROCERÍA TANQUE |
|---|---|---|
| SIN REFERENCIA | SEMIREMOLQUE | |

| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | No. DE EJES | No. DE LLANTAS |
|---|---|---|
| 3AWT34139CX206013 | 3 | 12 |

| ALTO TOTAL | ANCHO TOTAL | LARGO TOTAL | PBV MÁXIMO POR CONFIG |
|---|---|---|---|
| 3637 mm | 2591 mm | 12400 | |

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
O.P TRANSPORTADORA S.A
IDENTIFICACIÓN
NIT 900.024.495

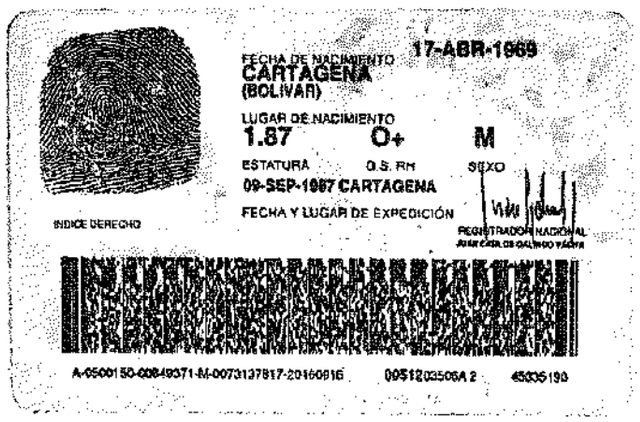

FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1969
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.87 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-SEP-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0500150-00849371-M-0073137817-20160816 0051203506A 2 45305193

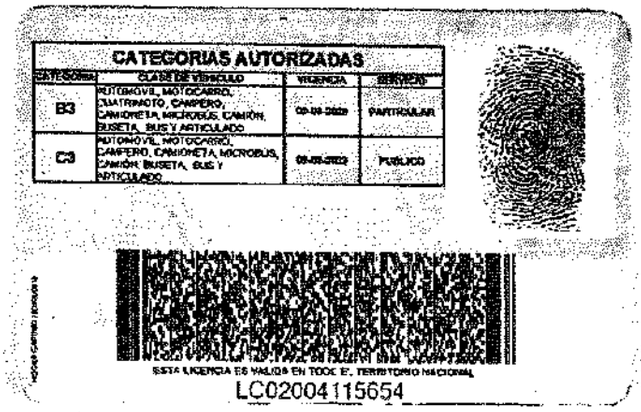

CATEGORIAS AUTORIZADAS

| CATEGORIA | CLASE DE VEHICULO | VIGENCIA | SERVICIO |
|---|---|---|---|
| B3 | AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO | 09-09-2022 | PARTICULAR |
| C3 | AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO | 09-09-2022 | PUBLICO |

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC02004115654

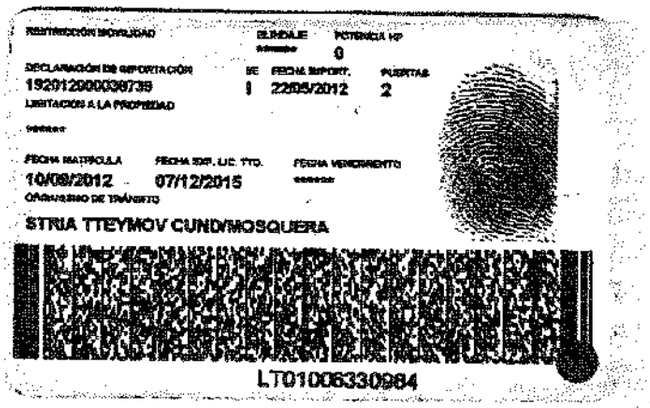

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
CILINDRAJE
0
POTENCIA HP
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
19201200039739
SE
I
FECHA IMPORT.
22/05/2012
PUERTAS
2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
FECHA MATRICULA
10/09/2012
FECHA EXP. LIC. TTO.
07/12/2015
FECHA VENCIMIENTO
ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYMOV CUNDYMOSQUERA
LT01006330984

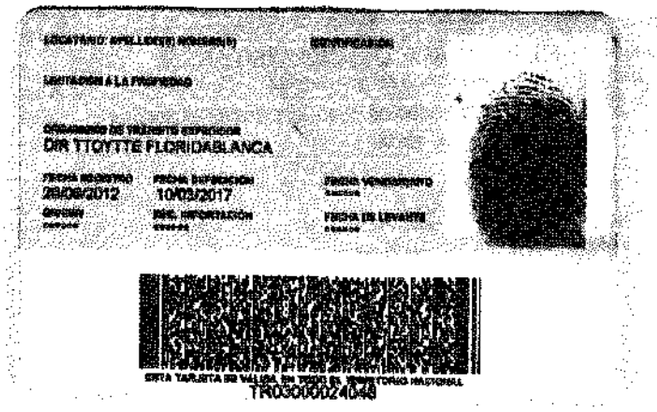

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDICION
DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA
FECHA REGISTRO
28/06/2012
FECHA EXPEDICION
10/05/2017
FECHA VENCIMIENTO
FECHA DE LEVANTE
TR0300024048

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

# CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 153039005

## DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

**Entidad que expide el certificado:** CDA CAR PITS SA

**NIT:** 900081091

**No. de Certificado de Acreditación:** 09-OIN-049-001

**Fecha de expedición:** 2021/06/09

**Fecha de vencimiento:** 2022/06/09

## DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PLACA:** | SZZ708 | **CLASE:** | TRACTOCAMION |
| **MARCA:** | KENWORTH | **MODELO:** | 2013 |
| **SERVICIO:** | Público | **COMBUSTIBLE:** | DIESEL |
| **CILINDRAJE:** | 15000 | **NRO. MOTOR:** | 79561880 |
| **NRO. CHASIS:** | 713798 | **VIN:** | 713798 |
| **LÍNEA:** | T800 | | |
| **COLOR:** | AZUL | | |

**NOMBRE PROPIETARIO:** O.P TRANSPORTADORA S.A

**FIRMA DEL RESPONSABLE**

MARIO ORLANDO BALLEN TRIANA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**IDENTIFICACION PERSONAL**
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.665.325**

**CAMACHO CORREA**

APELLIDOS

**BLANCA NELLY**

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1962**

**BOGOTA D.C.**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**
ESTATURA

**A+**
G.S. RH

**F**
SEXO

**10-MAR-1981 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00173910-F-0051685325-20090829 0015527360A 1 1150106075

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.752.043

BORRERO GONZALEZ
APELLIDOS

JAIRO
NOMBRES

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 16752043

NOMBRE
JAIRO BORRERO GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO
11-12-1967

GRUPO SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
11-07-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023942181

| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
|---|---|---|---|
| YHW13F | ROYAL ENFIELD | METEOR 350 | 2022 |

| CILINDRADA CC | COLOR | SERVICIO |
|---|---|---|
| 349 | CAFE | PARTICULAR |

| CLASE DE VEHÍCULO | TIPO CARROCERÍA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD Kg/PAS |
|---|---|---|---|
| MOTOCICLETA | SIN CARROCERIA | GASOLINA | 2 |

NÚMERO DE MOTOR
J3A5FAN2042952

REG N

VIN
ME3DJEMT6NV000164

NÚMERO DE SERIE
******

REG N

NÚMERO DE CHASIS
ME3DJEMT6NV000164

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BORRERO GONZALEZ JAIRO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 16752043

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1967

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-OCT-1986 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500112-47150993-M-0018752043-20060911 0153506254A 02 186951301

## CATEGORIAS AUTORIZADAS

| CATEGORIA | CLASE DE VEHICULO | VIGENCIA | SERVICIO |
|---|---|---|---|
| A2 | MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE | 10-01-2022 | PARTICULAR |
| B1 | AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS | 11-07-2026 | PARTICULAR |
| C1 | AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS | 11-07-2016 | PUBLICO |

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01006529339

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ****** POTENCIA HP 20

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352021000284492

NE 1 FECHA IMPORT. 19/08/2021 PUERTAS 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******

FECHA MATRÍCULA 13/09/2021

FECHA EXP. LIC. TTO 13/09/2021

FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT07001003308

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

| No. Expediente CAD | Dpto. | Mpio. | Ent. | U. Receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 05 | 887 | 600 | 03552 | 021 | 00196 |

# INVENTARIO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULO)

Este formato será utilizado por Policía Judicial

| Departamento | ANTIOQUIA | Municipio | Yarumal | Fecha | 23-09-2021 | Hora: | 16:44 PM. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| PLACA: SZZ-708 | MARCA: Kenworth. | MODELO: 2013 |
| COLOR: AZUL | TIPO: Tracto camión | LINEA: T-800 |
| MOTOR: 7956P880 | CHASIS: 713798 | P. SERIAL: No. |
| PROPIETARIO: O.P. Trasportadora S.a. | | |
| DOCUMENTOS: | | |
| UBICACIÓN: Parqueadero nacho. | | KILOMETRAJE: |

| ELEMENTOS | C | B | R | M | ELEMENTOS | C | B | R | M | ELEMENTOS | C | B | R | M |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vidrio parabrisas | 1 | | X | | Tapizado piso | - | - | - | - | Vidrio ventilación | - | - | - | - |
| Brazo Limpia B. | 2 | | X | | Tapetes | - | - | - | - | Vidrio eléctrico | 2 | | X | |
| Cuchilla Limpia B. | 2 | | X | | Calefacción | - | - | - | - | Vidrio cóncavo | - | - | - | - |
| Persiana | 1 | | X | | Retrovisor interior | 1 | | X | | Vidrios puertas | 2 | | X | |
| Farolas | 4 | | X | | Cojines delanteros | 2 | | X | | Exploradoras | 2 | | X | |
| Aros farolas | 2 | | X | | Cojines traseros | - | - | - | - | Llavero | - | - | - | - |
| Direccionales del. | 2 | | X | | Tapizado techo | - | - | - | - | Llaves | - | - | - | - |
| Bomper delantero | 1 | | | X | Tapizado puertas | 2 | | X | | Rines | 22 | | X | |
| Tapa radiador | 1 | | X | | Cabeceras | - | - | - | - | Bisel guardafango | - | - | - | - |
| Tapa aceite motor | 1 | | X | | Parasoles | 2 | | X | | Tapas rines | 4 | | X | |
| Medidor Aceite | 1 | | X | | Luz techo | 1 | | X | | Antena | 1 | | X | |
| Purificador aire | 1 | | X | | Descansa brazos | - | - | - | - | Tapa combustible | 2 | | X | |
| Batería | 2 | | X | | Manijas interiores | - | - | - | - | Retrovisor exterior | 2 | | X | |
| Soporte batería | 1 | | X | | Cinturón Seguridad | 2 | | X | | Manijas exteriores | 2 | | X | |
| Tarro agua parab. | 1 | | X | | Consola | - | - | - | - | Llanta Repuesto | 1 | | X | |
| Varilla Sop. Capo | 1 | | X | | Papelera | 1 | | X | | HERRAMIENTAS | | | | |
| Direc. Traseras | 2 | | X | | Manijas luces | 4 | | X | | Gato | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Bomper trasero | - | - | - | - | Encendedor | 1 | | X | | Varilla Gato | - | - | - | - |
| Llantas | 22 | | X | | Ceniceros | 1 | | X | | Cruceta | - | - | - | - |
| Tapetes maleta | - | - | - | - | Reloj tablero | 2 | | X | | Llaves | - | - | - | ✓ |
| Vidrio trasero | 1 | | X | | Forros cojines | - | - | - | - | Destornilladores | - | - | - | ✓ |
| Amortiguador Com | - | - | - | - | Stop | 2 | | X | | Alicates | - | - | - | ✓ |
| Ecualizador | 1 | | X | | Sirena | - | - | - | - | Linterna | - | - | - | ✓ |
| Equipo compact | - | - | - | - | Planta para Compact | - | - | - | - | Banderolas | - | - | - | ✓ |
| Radio pasacintas | - | - | - | - | Radio solo | - | - | - | - | Cables de iniciar | ✓ | ✓ | - | ✓ |
| Parlantes del. | - | - | - | - | Parlantes traseros | - | - | - | - | Extintor | 1 | | X | |
| Alarma | | | | | Seguro obligatorio | | | | | Destornilladores | - | - | - | ✓ |

| | |
|---|---|
| MOTOR EN GENERAL | Buen estado |
| LATONERIA Y PINTURA | Regular estado |
| ESTADO EN GENERAL | Bueno. |
| OBSERVACIONES: | Daños Parte delantera. Pintura rayada. |
| MOTIVO INCAUTACIÓN O INMOVILIZACION: | |

C: CANTIDAD B: BUENO R: REGULAR M: MALO

John Rudy Angel G.
QUIEN REALIZA EL INVENTARIO

C.C. 71379[illegible]
Responsable Vehículo

INDICE DERECHO

**USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL**

**Nº CASO**

| No. Expediente CAD | Dpto. | Mpio. | Ent. | U. Receptora | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 05 | 887 | 600 | 03552 | 021 | 00196 |

# INVENTARIO MOTOCICLETA

Este formato será utilizado por Policía Judicial

| Departamento | Antioquia | Municipio | Yarumal | Fecha | 23-09-2021 | Hora: | 16:50 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PLACA:** YHW-13F | **MARCA:** Royal Enfield. | **MODELO:** 2022 | |
| **COLOR:** Café | **TIPO:** Motocicleta. | **LINEA:** Meteor 350 | |
| **MOTOR:** 13A5FAN2042852 | **CHASIS:** ME3JJMTSNV000164 | **OTRO ($):** | |
| **PROPIETARIO:** Jairo barrero gonzalez. | | | |
| **DOCUMENTOS:** 16752043 | | | |
| **UBICACIÓN:** Parqueadero nacho | | **KILOMETRAJE:** | |

| ELEMENTOS | C | B | R | M | ELEMENTOS | C | B | R | M | ELEMENTOS | C | B | R | M |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tanque Gasolina | 1 | | | X | Direccionales Del. | — | — | — | — | Crank | 1 | | | X |
| Tapa T. Gasolina | 1 | | | X | Radiador | — | — | — | — | Tacos Delanteros | 2 | | X | X |
| Suspensión Delant. | 1 | | | X | Pito | 1 | | | X | Carburador | — | — | — | — |
| Sillín | 1 | | | X | Guardafango Delant. | — | — | — | — | Aguja Aceleración | — | — | — | — |
| Farola | 1 | | | X | Swiche Encendido | 1 | | | X | Tapas Laterales | — | — | — | — |
| Aro de Farola | 1 | | | X | Gato Lateral | 1 | | | X | Tanque de Aceite | 1 | | | X |
| Carenaje de Farola | 1 | | | X | Gato Central | 1 | | | X | Tapa Tanque de Aceite | 1 | | | X |
| Bomba Freno Del. | 1 | | | X | Mordaza Delant. | 1 | | | X | Batería | — | — | — | — |
| Manubrio | 1 | | | X | Llantas | 2 | | X | X | Tacos Traseros | — | — | — | — |
| Manilares Caucho | — | — | — | — | Rines | 2 | | X | X | Stop | 1 | | | X |
| Canasta | — | — | — | — | Tacómetro | 1 | | | X | Parrilla | 1 | | | X |
| Carenaje | 1 | | | X | Velocímetro | 1 | | | X | Guardafango Trasero | — | — | — | — |
| Comando de Luces | 1 | | X | | Mofle | 1 | | | X | Placa | 1 | | X | |
| Comando Acelerador | 1 | | | X | Choke | 1 | | | X | Porta Placa | 1 | | X | |
| Manigueta Cloucht | 1 | | | X | Pedal Freno Trasero | 1 | | X | X | Freno Disco Trasero | — | — | — | — |
| Manigueta Freno Del. | 1 | | | X | Cadena | — | — | — | — | **HERRAMIENTAS** | | | | |
| Mordaza Trasera | 1 | | | X | Palanca de Cambios | 1 | | | X | Llaves | — | — | | — |
| Pipeta | 1 | | | X | Guarda Cadena | 1 | | X | | Destornilladores | — | — | — | — |
| Caja de Filtro | — | — | — | — | Llavero | — | — | — | — | Linterna | — | — | — | — |
| Emblemas | — | — | — | — | Retrovisor | — | — | — | — | Alicates | — | — | — | — |
| Reflectivas | — | — | — | — | Freno de Disco Del. | 1 | | | X | Copa de Bujía | — | — | — | — |
| Alarma | — | — | — | — | Freno de Disco Tras. | — | — | — | — | Llanta de Repuesto | — | — | — | — |
| Seguro | | | | | Cubre Tanque | — | — | — | — | Crucetas | — | — | — | — |
| Radio Pasacintas | — | — | — | — | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| **MOTOR EN GENERAL** | mal estado |
| **LATONERIA Y PINTURA** | mal estado |
| **ESTADO EN GENERAL** | malo |
| **OBSERVACIONES:** | Daños multiples, faltan partes. |
| **MOTIVO INCAUTACIÓN O INMOVILIZACION:** | Academia de Tránsito |

C: CANTIDAD B: BUENO R: REGULAR M: MALO

Funcionario de Policía Judicial.

C.C

Responsable Vehículo

INDICE DERECHO

# AUTORIZACION ENTREGA DE CADÁVER

| Departamento | ANTIOQUIA | Municipio | YARUMAL | Fecha | 24-09-2021 | Hora | 0 | 9 | 3 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Código único de la investigación: OFICIO 637

| 0 | 5 | 8 | 8 | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 00196 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dpto | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | | Consecutivo |

| **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** | YARUMAL-ANTIOQUIA |
|---|---|
| | |

Respetuosamente me permito solicitarles, se sirvan entregar los cuerpos sin vida, previa diligencia de necropsia :

1. Datos del occiso:

| Nombres y apellidos | **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de documento | C.C. | X | Pas | | R.C | X | Otro | X | No. | 51.665.325 | | |
| Expedido en | País | COLOMBIA | | | Dpto. | | CUNDINAMARCA | | | Mpio. | BOGOTÁ | |

2. Datos del occiso:

| Nombres y apellidos | **JAIRO BORRERO GONZALEZ** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de documento | C.C. | X | Pas | | R.C | X | Otro | X | No. | 16.752.043 | | |
| Expedido en | País | COLOMBIA | | | Dpto. | | VALLE DEL CAUCA | | | Mpio. | CALI | |

3. Datos de la persona que reclama el cuerpo:

| Nombres y apellidos | **JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de documento | C.C. | X | Pas | | R.C | | Otro | | No. | 80.209.490 | | |
| Expedido en | País | COLOMBIA | | | Dpto. | | CUNDINAMARCA | | | Mpio | BOGOTÁ | |
| Residente en | CALLE 89ª-116 A-30 | | | Barrio : CIUDADELA COLSUBSIDIO-BOGOTA | | | | | | | | |
| Teléfono | 318 352 24 64 | | | | Parentesco con el occiso | | HIJO | | | | | |
| Observaciones: | | | | | | | | | | | | |

4. Datos del Fiscal que hace la solicitud:

| Nombres y apellidos | **BLANCA O.VELASQUEZ NIETO** | | | Código | 100 |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección: | CLL 19 # 21-43- ED. CASA DE JUSTICIA | | | Oficina: | 204 |
| Departamento: | ANTIOQUIA | | Municipio: | YARUMAL | |
| Teléfono: | 5 90 31 08 EXT. 44996 | Correo electrónico: | | | |

Firma

**BLANCA O. VELASQUEZ NIETO**
Fiscalía 100 Seccional

8022094970

| FISCALÍA | PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | | | | | Código |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | FORMATO DERECHO DE PETICIÓN | | | | | FGN-MP01-F-13 |
| | Fecha emisión | 2016 | 02 | 18 | Versión: 03 | Página: 1 de 1 |

**1. DATOS DEL PETICIONARIO:**

Nombres y Apellidos: Jose Frany Quintero Camacho

Documento de Identidad: C.C. [X] Pasaporte [ ] Cédula de Extranjería [ ] No. 80209490 De Bta

Dirección de Domicilio: Cll 89a # 116A35 int24Ap303 Teléfonos: 3183522464

Ciudad de Domicilio: Bogota Correo electrónico: franyquin@hotmail.com

**2. OBJETO DE LA PETICIÓN:**

Mediante el siguiente escrito agradezco su gentil ayuda con la entrega de los Cuerpos de mis Señores padres los Cuales fallecieron en un accidente de transito en el municipio de Yarumal. ellos se identifican asi:

Jairo Barrero Gonzalez 16.752.043 Cali

Blanca Nelly Camacho Correa 51.665.325 Bta

Nota: Si este espacio no es suficiente agregue la información en otra hoja.

**3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN** (Cuando aplique):

Registro Civil de Jose Frany Quintero Camacho hijo de la pareja fallecida

Firma del peticionario

Fecha 24/09/2021

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

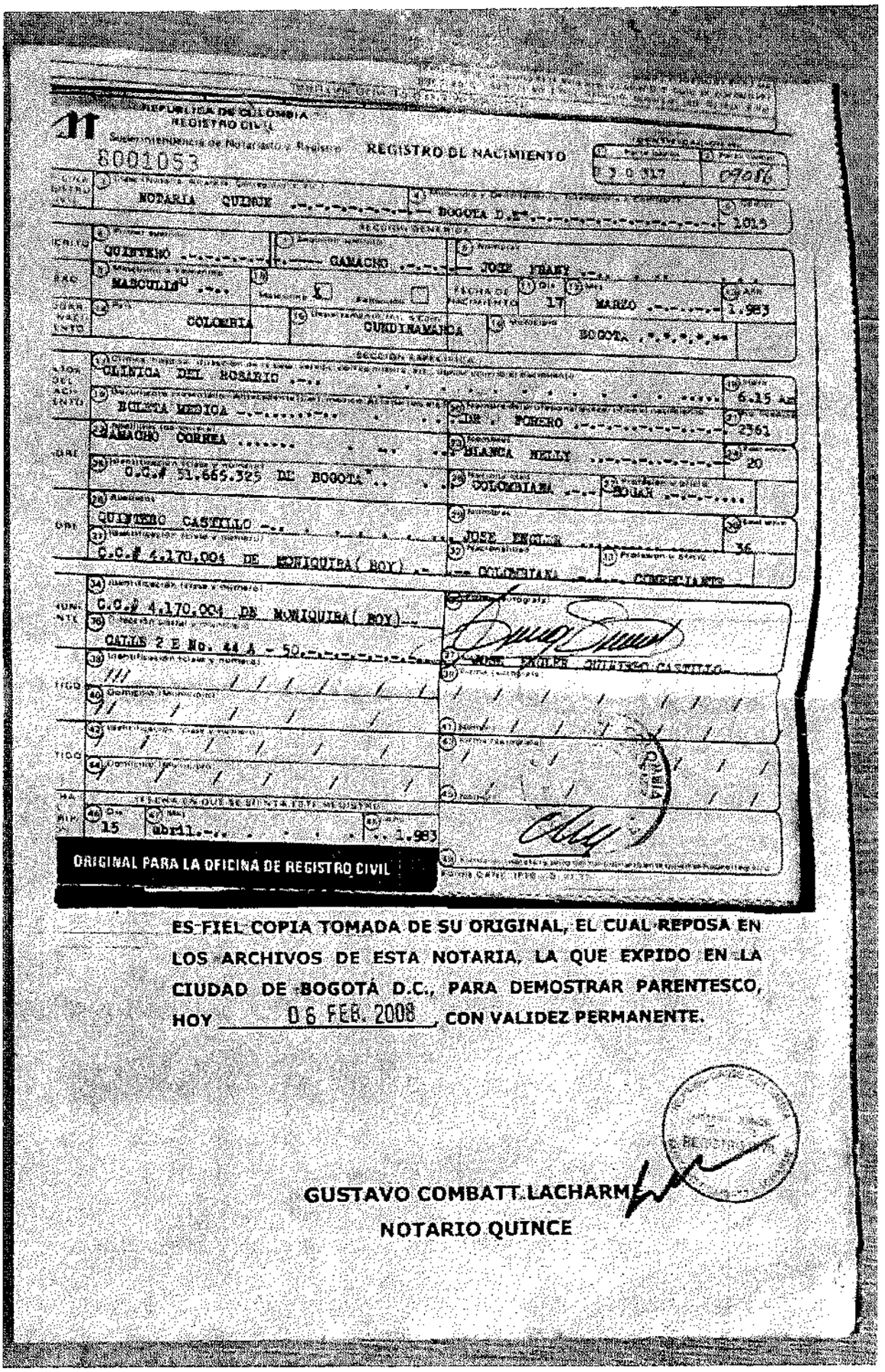

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

8001053

REGISTRO DE NACIMIENTO

NOTARIA QUINCE — BOGOTA D.E.

QUINTERO — CAMACHO — JOSE FRANY

MASCULINO — COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTA — 17 MARZO 1.983

CLINICA DEL ROSARIO — 6.15 A.M.

BOLETA MEDICA — FONERO — 2561

CAMACHO CORREA — BLANCA NELLY — 20

C.C.# 51.665.325 DE BOGOTA — COLOMBIANA — SOLTERA

QUINTERO CASTILLO — JOSE ENGLER — 36

C.C.# 4.170.004 DE MONIQUIRA ( BOY ) — COLOMBIANA — COMERCIANTE

C.C.# 4.170.004 DE MONIQUIRA ( BOY )

CALLE 2 E No. 44 A - 50

JOSE ENGLER QUINTERO CASTILLO

15 — Abril — 1.983

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 06 FEB. 2008, CON VALIDEZ PERMANENTE.

GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80209490
QUINTERO CAMACHO
APELLIDOS
JOSE FRANY
NOMBRES
Frany Quintero

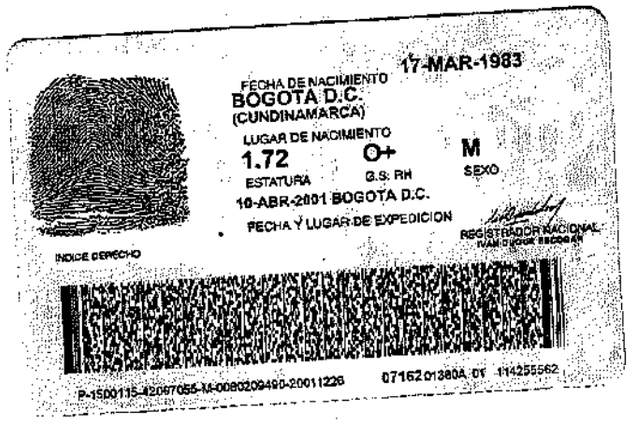
FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-ABR-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-1500115-42067055-M-0080209490-20011226
07162 01380A 01 114255562

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

**Oficio No. DSA-20600- 01-02-116-646**
**29 de septiembre de 2021**
**Página 1 de 1**

Yarumal - Antioquia

Señor Notario

Notaría 35 del Círculo de Bogotá D.C.

**ASUNTO: Solicitud de registro de defunción y cancelación de documento de identidad**

Cordial saludo,

Respetosamente, me permito solicitar su valiosa colaboración para que a la mayor brevedad posible, se registre la muerte y cancelar por el mismo motivo el documento de identidad de la persona que a continuación se relaciona:

| | |
|---|---|
| Nombres: | **Blanca Nelly Camacho Correa** |
| Cédula de ciudadanía: | 51.665.325 de Bogotá D.C. |
| Lugar de Nacimiento: | Bogotá D.C. |
| Fecha: | 19 de diciembre de 1962 |
| Edad: | 58 años |
| Estado civil. | Sin información |
| Forma del deceso: | Muerte violenta - accidental (23-09-2021) |

Una vez diligenciado lo anterior, dígnese remitir el certificado de defunción a esta Unidad Seccional de Fiscalías en original o copia debidamente autenticado, para allegarlo a la indagación radicada con el N° de SPOA. 058876000355202100196.

Cordialmente,

**Gloria Luz Cardona Angel**
Fiscal seccional 116

Manuel Ramm
cc 15123 900

Anexo (s): Certificado de defunción y copia de cédula de ciudadanía
Proyectó: Juan Esteban Areiza Medina– Asistente de Fiscal II
Revisó: Gloria Luz Cardona Angel – Fiscal seccional 116

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
FISCALIA 116 SECCIONAL DE YARUMAL
Calle 19 nro. 21 – 43. Casa de Justicia 2° piso
Teléfonos 5903108 ext. 44995
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

42

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

**Oficio No. DSA-20600- 01-02-116-647**
**29 de septiembre de 2021**
**Página 1 de 1**

Yarumal - Antioquia

Señor Notario

Notaría 35 del Círculo de Bogotá D.C.

**ASUNTO: Solicitud de registro de defunción y cancelación de documento de identidad**

Cordial saludo,

Respetosamente, me permito solicitar su valiosa colaboración para que a la mayor brevedad posible, se registre la muerte y cancelar por el mismo motivo el documento de identidad de la persona que a continuación se relaciona:

| | |
|---|---|
| Nombres: | **Jairo Borrero González** |
| Cédula de ciudadanía: | 16.752.043 de Cali, Valle. |
| Lugar de Nacimiento: | Cali, Valle. |
| Fecha: | 11 de diciembre de 1967 |
| Edad: | 53 años |
| Estado civil. | Sin información |
| Forma del deceso: | Muerte violenta - accidental (23-09-2021) |

Una vez diligenciado lo anterior, dígnese remitir el certificado de defunción a esta Unidad Seccional de Fiscalías en original o copia debidamente autenticado, para allegarlo a la indagación radicada con el N° de SPOA. 058876000355202100196.

Cordialmente,

Gloria Luz Cardona Angel

**Gloria Luz Cardona Angel**
Fiscal seccional 116

Manuel Ram
CC 15 32 900

Anexo (s): Certificado de defunción y copia de cédula de ciudadanía
Proyectó: Juan Esteban Areiza Medina– Asistente de Fiscal II
Revisó: Gloria Luz Cardona Angel – Fiscal seccional 116

# SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE YARUMAL-ANTIOQUIA

## ACTA DE CONSENTIMIENTO PARA PRUEBA DE ALCOHOSENSOR

Este formato será diligenciado por personal de la secretaria de trasportes y transito

En Yarumal, Antioquia Kilometro 10 mano el día 23 del mes Septiembre de 2021, siendo las 15:50 horas, Yo Ricardo Enrique Arellano de Arco identificado con CC número 73137817 y/o _____ identificado con _____ número _____, informado sobre los procedimientos que se llevaran a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos o de sus resultados, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:

Nota: Se le hace saber que tiene derecho a estar asistido por un abogado.

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Entrega voluntaria de Prendas de Vestir | |
| 2 | Utilización de fuentes alternas de luz para búsqueda de EMP y EF | |
| 3 | Toma de muestra para identificación de voz | |
| 4 | Toma de muestra para análisis de huellas de pisada | |
| 5 | Registro decadactilar para descartes | |
| 6 | Obtención de muestras para examen grafotécnico | |
| 7 | Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida | |
| 8 | Embriaguez o alcoholemia | |
| 9 | Otro. ¿Cuál? : Alcoholemia. | |

### 1. DATOS DEL CONDUCTOR AL QUE SE LE REALIZA LA PRUEBA

| Nombres y Apellidos | | Identificación | |
|---|---|---|---|
| Ricardo Enrique Arellano de Arco. | | 73137817 | Huella índice derecho |
| Dirección | Correo | Firma | |
| Diagonal 55B #17A 31 | | | |

### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEFENSOR DE FAMILIA

| Nombres y Apellidos | | | Identificación |
|---|---|---|---|
| | | | |
| Dirección | Teléfono/Celular | Correo electrónico | Firma |
| | | | |

### 3. SERVIDOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA O EXAMEN

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---|---|---|---|
| Marco Alberto Tobon Molina | | 3662793 | 05887 |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| Agente TTO | 3122466744 | | |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

## ANEXO 5

## MODELO DE FORMATO PARA LA ENTREVISTA QUE SE DEBE HACER AL EXAMINADO ANTES DE REALIZAR LA MEDICIÓN

### ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR

| Nombre del examinado: Ricardo Enrique Arciano de Arco | | | |
|---|---|---|---|
| Documento de identificación del examinado: 73127817 | | | |
| Lugar de realización de la medición: Ruta 25 Kilometro 10 mas 700 | | Fecha: 23-09-2021 | |
| **Preguntas** | **Si** | **No** | **No sabe/ No responde** |
| ¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos? | | X | |
| ¿Ha fumado en los últimos 15 minutos? | | X | |
| ¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos? | | X | |
| ¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)? | | X | |
| ¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos? | | X | |
| ¿Ha eructado en los últimos 15 minutos? | | X | |

Se ha informado **al conductor** de forma precisa y clara: *"(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (iv) el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (v) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto"*. Si ____ No ____ No aplica ____

Observaciones:

| Alcohosensor | | |
|---|---|---|
| Marca: Intoximeters | Modelo: X UL | Número de serie: 820 |
| **Mediciones** | | |
| Valor de la primera medición[2]: 0 | Valor de la segunda medición: ——— | |
| Número consecutivo de la primera medición: 2049 | Número consecutivo de la segunda medición: ——— | |
| Conclusión:[3] 0 | | |
| Firma del examinado: | Espacio para la huella dactilar del examinado. | |

El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015-12-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

| | |
|---|---|
| Nombre del operador: | Marco Alberto Tobon |
| Cédula de ciudadanía del operador: | 3 667 793 |
| Firma del operador: | Marco Tobon |

[2] En caso que el alcohosensor exprese el resultado como cantidad de etanol en aire espirado, el operador debe registrar este resultado y hacer la conversión a alcoholemia indirecta, registrando tal conversión y empleando la relación 2100:1. Por ejemplo xxx mg /L aire equivalente a yyy mg de etanol / 100 mL de sangre.

[3] La conclusión se expresa en términos del grado de alcoholemia o embriaguez de acuerdo con la Ley 1696 de 2013.

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## ANEXO 7

## DECLARACIÓN DE LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA MEDICIÓN INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVÉS DEL AIRE ESPIRADO

Ciudad y fecha Yomasa Ruta 2511 Kilometro 10 mas 700 Apox

Mediante este documento declaramos que el resultado de alcoholemia correspondiente a las mediciones 2044 y ——— fue obtenido por un operador que cumple los requisitos de competencia, con el alcohosensor marca Intoximeters modelo X.VL y número de serie 805 cuya calibración se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis. Se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire inspirado" acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Lugar, sitio o dirección de realización de la medición: Ruta 2511 Kilometro 10 mas 700 Apox

Nombre del operador: Marcos rojas rojas

Documento de identificación del operador: 3662993

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA FAMILIA BORRERO**

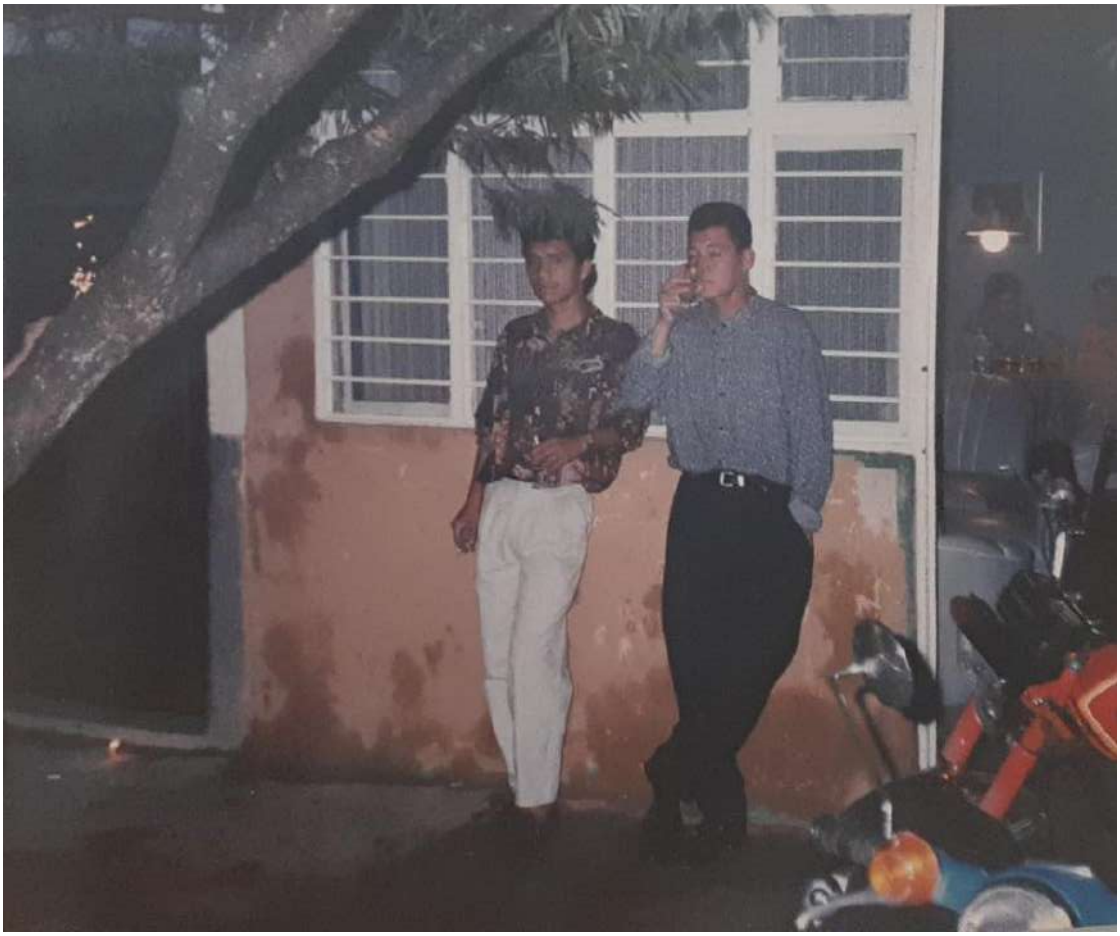

2015. 9. 28

Disfrutando de una linda noche caleña en familia

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE | |
|---|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 31301288** | |
| Paciente: **LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ** | |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **22/12/1957** | |
| Edad y género: **65 Años, Femenino** | |
| Identificador único: **107826** | Financiador: **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** |



## HISTORIA CLÍNICA

**Nota Aclaratoria:**
**La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.**

Fecha: 29/06/2023 07:31 - Ambulatoria - Sede: 01-DIEGO LALINDE - Ubicación: PSICOLOGIA

Valoración por psicología - PSICOLOGIA

Condiciones del paciente: Paciente Crónico
Tipo de consulta: Control
Causa externa: Otras

Finalidad: No Aplica

VALORACION
Tipo de terapia: Apoyo emocional

Motivo de consulta: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL
EPISODIOS OBSESIVOS - COMPULSIVOS
Observaciones del seguimiento: SESION 2/4
Durante la consulta la paciente menciona "me gustaria hablar de la perdida de mi hermano menor, siento que ese dolor no lo he superado; recuerdo que siempre pasaba la navidad con ellos, él y su familia vivian en Bogotá, muchas veces me quedaba con ellos, o viajaban a cali; el siempre estaba pendiente de todos, siempre fue un soporte en cuanto a lo economico; a mi hermano mayor y a mi nos quedo como un trauma porque siempre le deciamos que descansara por la sobrecarga de trabajo, él nos hizo caso vendio todo para irse con la esposa a un tour por la costa pero que se iba en la moto ya llegando de regreso una tractomula los embistio; ha sido un dolor muy fuerte"
Psicopatología: Paciente quien ingresa por sus propios medios, conservada en su presentación personal, colabora con la entrevista, establece contacto visual euquinetica. En consulta se establece espacio de escucha relacionado con el proceso de duelo que la paciente ha experimentado; se evidencia estado emocional sensible, genera llanto, se encuentra en etapa de dolor tristeza por duelo reciente, "mi hermano todo lo arreglaba con una sonrisa"; se permite catarsis emotiva y como base se utiliza musica de relajacion; permitiendo la liberacion de la emocion; el proceso de interiorizacion y exteriorizacion entre verbalizacion, escucha y pensamiento.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - F429 - TRASTORNO OBSESIVO-COMPULSIVO, NO ESPECIFICADO (En Estudio).

- Apgar Familiar : Total: 20, Interpretación. Normal.

INFORMACIÓN ACADÉMICA, LABORAL Y ECONÓMICA
Escolaridad: Profesional Ocupación: HOGAR

Firmado por: MAIREN LISSETH ZAPATA, PSICOLOGIA, Registro 0027, el 29/06/2023 07:31

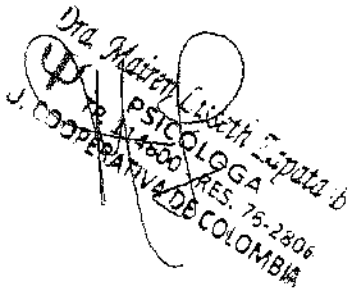


**Firmado electrónicamente**

Documento impreso al día 29/06/2023 07:33:00

## Valoración psicológica de José Luis Borrero.

**Fecha de valoración:** Junio 16 y Junio 23 de 2023.
**Nombre de la persona valorada:** José Luis Borrero.
**Cédula de ciudadanía**: 16709615
**Profesional que ejecuto la valoración:** Felipe Jaramillo.
**Cédula de ciudadanía**: 94418662
**Registro profesional**: 76-0011 Resolución de la Secretaría departamental de salud del Valle del Cauca, obtenida en el año 2001.

**Motivo de la valoración:** Desde hace veinte meses, José Luis Borrero ha presentado diversos síntomas emocionales y físicos vinculados con la muerte de uno de sus hermanos con la esposa en un trágico accidente de tránsito. Síntomas que no había querido poner la suficiente atención antes pero que estaban generando malestares significativos, por lo cual decidió solicitar una valoración psicológica que pudiera ofrecer respuestas acerca de la realidad interna que se encuentra experimentando actualmente.

**Dinámica de la presente valoración**: Las dos sesiones de valoración psicológica duraron 70 minutos cada una. Estas consistieron en una entrevista semi estructurada que implemento el psicólogo, dando lugar a las respuestas del consultante, la posterior retroalimentación e interpretación del profesional y la asociación del contenido emocionalmente profundo por parte de José Luis Borrero.

**Análisis de las informaciones conseguidas en la presente valoración:**

1. Los resultados de la presente valoración permiten concluir que José Luis Borrero tiene percepción adecuada de espacio y tiempo, no ha tenido problemas en la interpretación de la realidad, a través de la experimentación de delirios o alucinaciones, así como tampoco ideaciones suicidas o desequilibrios directos en su procesamiento de información o en la parte referente al lenguaje.
2. Sin embargo, él expresa un pesar muy grande por la muerte de su hermano en estas circunstancias catastróficas. Emoción negativa que no ha tramitado en un proceso terapéutico, optando por reprimirla con él mismo, con su compañera sentimental y con sus hermanos, refugiándose en actividades de tipo laboral.
3. Tanto la muerte de su hermano en las circunstancias en que ocurrieron como la no tramitación emocional de este suceso, han generado variados malestares físicos y emocionales ligados a sintomatología depresiva y de estrés postraumático.
4. José Luis manifiesta problemas para conciliar el sueño, así como también acrecentamiento de comportamientos obsesivos-compulsivos, ataques de pánico al enfrentarse a la situación en la cual murió su hermano -manejar moto fuera de la ciudad-, miedo que pase alguna desgracia a las personas

allegadas emocionalmente.

5. Dicha dificultad para conseguir el sueño ha influenciado negativamente en su procesamiento de información, puesto que en el día siguiente, José siente que sus niveles de atención, concentración .... no son los adecuados para realizar efectivamente su trabajo y con seguridad.
6. El no ha dado la oportunidad para realizar sanamente un proceso de duelo, por lo cual ha querido poner una máscara a sus emociones. Empero, esta defensa se quiebra algunas veces originando la sintomatología referida anteriormente.
7. El psicólogo necesita agregar que en caso que José Luis no realice un proceso terapéutico que ayude a tramitar de manera funcional sus emociones negativas, y por ende desarrollar de forma completa el proceso de duelo, la sintomatología depresiva que tiene actualmente puede convertirse en un trastorno depresivo de mayor intensidad y su trastorno de estrés postraumático no cesará.

Felipe Jaramillo

Felipe Jaramillo
Resolución ante secretaría de salud departamental del Valle del Cauca: 76-0011

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**

**RESOLUCION No.** 76-0011
05 ENE. 2001

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio Profesional

El Profesional Especializado de Vigilancia y Control de IPS y ONG de la Secretaría Departamental de Salud del Valle, en uso de su delegación conferida por el Decreto 1875 del 03 de Agosto de 1994, la resolución No. 838 del 15 de mayo del 2000 y,

**CONSIDERANDO**

Que FELIPE JARAMILLO SOTO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.418.662 de Cali- Valle, solicitó el registro de su título de PSICOLOGO que le otorgó La Pontificia Universidad Javeriana- Cali, el 05 de mayo del 2000.

Que dicho título se encuentra Registrado en La Pontificia Universidad Javeriana- Cali, en el Folio 76, libro 24, del 29 de junio del 2000

En consideración éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** Autoriza a FELIPE JARAMILLO SOTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.418.662 de Cali- Valle, para desempeñarse como PSICOLOGO en el Territorio Nacional

**ARTICULO SEGUNDO** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE MARIA MATERON MUÑOZ**
Profesional Especializado Vigilancia y Control de IPS y ONG

Elaboró: M.yrian E

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI
HACE CONSTAR
Que la(a) firma(s) puesta(s) en el anterior documento
corresponde(n) a la(s) persona(s) relacionada(s) en esta Notaría por
de acuerdo a la contrastación hecha de ella(s)
Cali, 18 ENE. 2001
JORGE E. CAICEDO ZAMORANO
Notario Tercero de Cali

NOTARIA TERCERO CALI

CONDICIONES PARTICULARES

# Capítulo I
## Datos Identificativos

### Datos Generales

| | |
|---|---|
| **Tomador del Seguro:** | O.P. TRANSPORTADORA S.A. . NIT: 9000244950<br>CALLE 6 N° 6 42 . PASACABALLO<br>CARTAGENA<br>Teléfono: 0006685931<br>Email: contabilidad@optransportadora.com |
| **Beneficiario/s:** | NIT:9000244950<br>O.P. TRANSPORTADORA S.A. . |
| **Póliza y duración:** | Póliza nº: 022974808 / 42<br>Duración: Desde las 00:00 horas del 19/09/2021 hasta las 24:00 horas del 18/09/2022.<br><br>Moneda: PESO COLOMBIANO. |
| **Intermediario:** | SEM SOLUCION EN MOVIMIENTO LIMITADA<br>Clave: 1059501<br>CARRERA 43 A N 16 A SUR - 38 OFC 202<br>MEDELLIN<br>NIT: 9007487415<br>Teléfonos: 4441141 0<br>E-mail: santiago.escobar@semsoluciones.com |

### Datos del Asegurado

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Asegurado Principal:** | O.P. TRANSPORTADORA S.A. .<br>CALLE 6 N° 6 42 .<br>PASACABALLO<br>CARTAGENA | **NIT:** | 9000244950 |
| **Email:** | contabilidad@optransportadora.com | | |

## Antecedentes

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Antigüedad Compañia Anterior:** | 00 | **Años sin siniestro:** | 00 |

## Datos del Vehículo

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Placa:** | SZZ708 | **Código Fasecolda:** | 4422006 |
| **Marca:** | KENWORTH | **Uso:** | Pesado Transporte de Combustible |
| **Clase:** | REMOLCADOR | **Zona Circulación:** | CARRETERAS NACIONALES |
| **Tipo:** | T800 | **Valor Asegurado:** | 210.000.000,00 |
| **Modelo:** | 2013 | **Versión:** | FULL MT TD 6X4 |
| **Motor:** | 79561880 | **Accesorios:** | 0,00 |
| **Serie:** | 713798 | **Blindaje:** | 0,00 |
| **Chasis:** | 713798 | **Sistema a Gas:** | 0,00 |
| **Dispositivo Seguridad:** | ------- | | |

## Coberturas

| Amparos | Valor Asegurado | Deducible |
|---|---|---|
| Responsabilidad Civíl Extracontractual | 4.000.000.000,00 | 1.700.000,00 |
| Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civíl | 25.000.000,00 | 0,00 |
| Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía | 210.000.000,00 | 0,00 |
| Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía | 210.000.000,00 | 3.850.000,00 |
| Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía | 210.000.000,00 | 0,00 |
| Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía | 210.000.000,00 | 3.850.000,00 |
| Temblor,Terremoto, Erupción Volcánica | 210.000.000,00 | 950.000,00 |
| Asistencia | Incluida | 0,00 |
| Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía | 3.000.000,00 | 0,00 |
| Accidentes Personales | 50.000.000,00 | 0,00 |
| Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía | 3.000.000,00 | 0,00 |
| Amparo Patrimonial | Incluida | |

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

## Especificaciones Adicionales

**Intermediarios:**

| Código | Nombre Intermediario | % de Participación |
|---|---|---|
| 1059501 | SEM SOLUCION EN MOVIMIENTO LIMITADA | 100,00 |

## Liquidación de Primas

**Nº de recibo: 904211920**

Período: de 19/09/2021 a 18/10/2021
Periodicidad del pago: MENSUAL

| | |
|---|---|
| PRIMA | 513.388,00 |
| IVA | 97.543,00 |
| **IMPORTE TOTAL** | **610.931,00** |

## Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

**En cualquier caso**

**El Asesor** SEM SOLUCION EN MOVIMIENTO LIMITADA
**Telefono/s:**4441141 0
Tambien a través de su e-mail: santiago.escobar@semsoluciones.com
**Sucursal:** MEDELLÍN 2

**Urgencias y Asistencia**

**Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500**
**En Bogotá .....5941133**
**Desde su celular al #265**
**www.allianz.co**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail JUREXCO ABOGADOS <jurexcoabogados@gmail.com>

# RECLAMACIÓN DIRECTA -PERJUICIOS OCASIONADOS JAIRO BORRERO

1 mensaje

**JUREXCO ABOGADOS** <jurexcoabogados@gmail.com> 26 de octubre de 2022, 16:10
Para: reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co, reclamacionesterceros@allianz.co

Cordial saludo
**ALLIANZ SEGUROS S.A**

Adjuntamos documentos para reclamación por muerte con respecto al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, siniestro causado por el vehículo de placas **SZZ-708**, (Vehículo asegurado por la entidad para la fecha), en que falleció el señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N. 16.752.043

Quedamos atentos a su pronta respuesta

Johan Camilo García Aguirre
CC 1.017.221.196
T.P 300.058 C.S de la J.

**2 archivos adjuntos**

**ANEXOS RECLAMACION FAMILIA BORRERO_compressed (1).pdf**
14188K

**Reclamación Familia Borrero.pdf**
174K

# CERTIFICADOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernandéz Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 68001310300420 20-00289-00 de: Luis Eduaro Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20021031001202200192000 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: $ 540.000.000.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

## OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $82.334.522.790,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : $10,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Gonzalo De Jesus Sanin Posada | C.C. No. 19216312 |
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech | P.P. No. PAG665171 |
| Tercer Renglon | Jaime Francisco Paredes Garcia | C.C. No. 79142562 |
| Cuarto Renglon | David Alejandro Colmenares Spence | C.C. No. 80470041 |
| Quinto Renglon | Maria Victoria Riaño Salgar | C.C. No. 39684107 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Ricardo Velez Ochoa | C.C. No. 79470042 |
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta Rueda | C.C. No. 41490054 |
| Tercer Renglon | Santiago Lozano Cifuentes | C.C. No. 79794934 |
| Cuarto Renglon | Tatiana Gaona Corredor | C.C. No. 1020743736 |
| Quinto Renglon | Olga Lucia Martinez Murgueitio | C.C. No. 31981346 |

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta Rueda | C.C. No. 41490054 |

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Ricardo Velez Ochoa | C.C. No. 79470042 |

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | David Alejandro Colmenares Spence | C.C. No. 80470041 |

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Gonzalo De Jesus Sanin Posada | C.C. No. 19216312 |
| Tercer Renglon | Jaime Francisco Paredes Garcia | C.C. No. 79142562 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Tercer Renglon | Santiago Lozano Cifuentes | C.C. No. 79794934 |

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech | P.P. No. PAG665171 |

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Quinto Renglon | Maria Victoria Riaño Salgar | C.C. No. 39684107 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Quinto Renglon | Olga Lucia Martinez Murgueitio | C.C. No. 31981346 |

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Tatiana Gaona Corredor | C.C. No. 1020743736 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS | N.I.T. No. 900943048 4 |

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Soraya Milay Parra Ricaurte | C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T |
| Revisor Fiscal Suplente | Claudia Yamile Ruiz Gerena | C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T |

## PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionados administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental., municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció juan enrique sierra vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales cómo reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g)representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enrro de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a la sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas

las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre

de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V,
la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al tramite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisitir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 4204 | 1-IX--1.969 | 10 BTA | 15-IX--1.969 NO. 41130 |
| 5319 | 30-X -1.971 | 10 BTA | 25-XI -1.971 NO. 45225 |
| 2930 | 25-VII-1.972 | 10 BTA | 5 -XII-1.972 NO. 6299 |
| 2427 | 5 -VI -1.973 | 10 BTA | 13-XII-1.973 NO. 13874 |
| 2858 | 26-VII-1.978 | 10 BTA | 15-IX -1.978 NO. 61845 |
| 3511 | 26-X -1.981 | 10 BTA | 19-XI -1.981 NO. 108739 |
| 1856 | 8 -VII-1.982 | 10 BTA | 26-VII-1.982 NO. 119222 |
| 3759 | 15-XII-1.982 | 10 BTA | 26-I -1.983 NO. 127655 |
| 1273 | 23--V--1.983 | 10 BTA | 1-VII-1.983 NO. 136713 |
| 1491 | 16-VI--1.983 | 10 BTA | 1-VIII-1.983 NO. 136714 |
| 1322 | 10-III-1.987 | 29 BTA. | 9--VI--1.987 NO. 212861 |
| 3089 | 28-VII-1.989 | 18 BTA. | 11-VIII-1.989 NO.271.99 |
| 4845 | 26- X -1.989 | 18 BTA. | 14- XI -1.989 NO.279780 |
| 2186 | 11- X -1.991 | 16 STAFE BTA. | 20-XI-1.991 NO.346317 |
| 447 | 30-III-1994 | 47 STAFE BTA | 08-IV-1.994 NO.443176 |
| 6578 | 19- VII-1994 | 29 STAFE BTA | 27- VII-1994 NO.456.468 |
| 1115 | 17- IV- 1995 | 35 STAFE BTA | 26- IV- 1995 NO.490.027 |
| 5891 | 21- VI- 1996 | 29 STAFE BTA | 25- VI--1996 NO.543.204 |
| 9236 | 20- IX--1996 | 29 STAFE BTA | 01- X---1996 NO.557.213 |
| 1572 | 21- II-1997 | 29 STAFA BTA | 26- II-1997 NO.575.503 |
| 2162 | 07-III- 1997 | 29 STAFE BTA | 07- III-1997 NO.575.940 |
| 1959 | 03-III-1.997 | 29 STAFE BTA | 07- III-1997 NO.576.957 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0012533 del 16 de | 00615741 del 24 de diciembre |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 2197 del 14 de julio de | 01400812 del 24 de julio de |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235321 99EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX |

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ SE
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**Aclaración de Situación de Grupo Empresarial**

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

## CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ |
| Matrícula No.: | 01358450 |
| Fecha de matrícula: | 24 de marzo de 2004 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 72 No. 6 - 44 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA |
| Matrícula No.: | 02282316 |
| Fecha de matrícula: | 28 de diciembre de 2012 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

**********

**********

**********

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 07:55:12**
Recibo No. AB23532199
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23532199EE523**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Cartagena

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM

Recibo No.: 0008741224 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: O.P. TRANSPORTADORA S.A.

Sigla: No reportó

Nit: 900024495-0

Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-294979-04
Fecha de matrícula: 20 de Mayo de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 16 6 47 P1 Loc 2 Pasacaballos
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: contador@optransportadora.com
dianavasquez@codis.com.co
maricelapolo@codis.com.co
Teléfono comercial 1: 3107377744
Teléfono comercial 2: 3216568335
Teléfono comercial 3: 3103621065
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 16 6 47 P1 Loc 2 Pasacaballos
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contador@optransportadora.com
maricelapolo@codis.com.co
Teléfono para notificación 1: 3107377744
Teléfono para notificación 2: 3216568335
Teléfono para notificación 3: 3103621065

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica O.P. TRANSPORTADORA S.A. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública 935 del 13 de Mayo de 2005, otorgado en la Notaria 9a de Barranquilla, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 20 de Mayo de 2005, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2012, bajo el número 86,068 del Libro IX, del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad Limitada de naturaleza comercial denominada:

O. P. TRANSPORTADORA LTDA

## REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 453 del 24 de Abril de 2013, otorgada en la Notaría 6a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,361 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó al tipo de las anónimas bajo la denominacion de:

O.P. TRANSPORTADORA S.A.

## TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta mayo 13 de 2040.

## HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 99,013 de fecha 30 de Enero de 2014, se registró el acto administrativo No.00089 de fecha 12 de Julio de 2005 expedido por Ministerio de Transporte (Territorial Atlántico) que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la empresa será el siguiente: la empresa en capacidad de desarrollar la industria del transporte nacional e internacional en las siguientes modalidades: a) transporte de carga vía terrestre de todo tipo de mercancías licitas entre las diferentes ciudades de Colombia y los países vecinos al territorio nacional y para ello aporta equipos y camiones de propiedad de los socios: b) compra, venta, arrendamiento y operación de todo tipo de vehículo. Transporte fluvial de todo tipo de mercancías que la empresa pueda llevar dentro del territorio nacional por los ríos, Ciénagas, embalses, canales, canos y lagunas, esteros y en fin por cualquier afluente hídrico del territorio nacional; podrá transportar todo tipo de mercancías ya sea del reino animal, mineral o vegetal. d) actuar como comercializador industrial de combustible y derivados del petróleo en los términos previstos en el decreto 4299 de noviembre de 2005 y los que regulen esta actividad e) transporte marítimo nacional e internacional de todo tipo de mercancías licitas: f) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y particularmente orientar sus actividades hacia la comercialización de bienes tales como: combustibles, lubricantes, filtros, llantas, elementos de seguridad, herramientas y equipos y en fin cualquier objeto que sea viable y legal su comercialización g) participar y/o actuar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas relacionadas con el objeto social h) la sociedad podrá adquirir otras sociedades o incorporarlas a la misma cuando tengan objetos sociales similares o complementarios a su objeto social o al desarrollo en su propio nombre o en el de terceros. La sociedad podrá comprar enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles tomar o dar dineros en préstamo a intereses; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles. Dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girara, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago y tener derechos sobre mercancías, dibujos, insignias, patentes, conseguir registro de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo y promover y formar empresas de la misma índole, ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a la misma actividad o aquellos que se relacionen directamente con su objeto social y en general hacer en cualquier parte y en su propio nombre toda clase de actos o contratos bien sea industriales, comerciales o financieros siempre que sean benéficos para su propio desarrollo. Se prohíbe a los accionistas en particular, comprometerse

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como fiadores en garantía de obligaciones de terceros, como representantes de la sociedad.

**CAPITAL**

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---|---|---|---|
| AUTORIZADO | $3.000.000.000,00 | 800 | $3.750.000,00 |
| SUSCRITO | $2.535.000.000,00 | 676 | $3.750.000,00 |
| PAGADO | $2.535.000.000,00 | 676 | $3.750.000,00 |

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 259 FECHA: 2022/08/24
RADICADO: 05887311200120220005500
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE YARUMAL
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LAURA FERNANDA BORRERO CAMACHO Y OTROS
DEMANDADO: O.P. TRANSPORTADORA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2022/08/26 LIBRO: 8 NRO.: 16937

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un gerente que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante todo clase de autoridad de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse por en desarrollo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdida y ganancia y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombrar y renombrar tos empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6) tomar todas las decisiones que reclame la conservación de los bienes, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) convocar la junta directiva cuando considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la Junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o junta según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Celebrar todos los actos y contratos cuya cuantía no exceda de 5.000 salarios mínimos legales vigentes, y solicitar autorización a la asamblea para la venta de activos fijos. 11) Cumplir o hacer que se cumpla oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>GERENTE | HUGO PUENTES PATIÑO<br>DESIGNACION | C 91.214.111 |

Por Escritura Pública 935 del 13 de Mayo de 2005, otorgado en la Notaria 9a de Barranquilla, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 20 de Mayo de 2005, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2012, bajo el número 86,068 del Libro IX, del Registro Mercantil.

| | | |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>SUBGERENTE | LUZ DARY OCHOA AMAYA<br>DESIGNACION | C 63.307.834 |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública 935 del 13 de Mayo de 2005, otorgado en la Notaria 9a de Barranquilla, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 20 de Mayo de 2005, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2012, bajo el número 86,068 del Libro IX, del Registro Mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRINCIPAL | HUGO PUENTES PATIÑO<br>DESIGNACION | C 91.214.111 |

Por Acta No. 03 del 20 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL SIN ACEPTACION

Por Acta No. 03 del 20 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE SIN ACEPTACION

Por Acta No. 03 del 20 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE SIN ACEPTACION

Por Acta No. 03 del 20 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

**REVISORES FISCALES**

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta No. 15 del 12 de Abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 169736 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS | N. 900.162.902-8 |

Por Documento Privado del 13 de julio de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta Cámara el 3 de agosto de 2022, con el No 182601 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | JOSELYN DEL CARMEN MARTINEZ FLOREZ | C.C. 1.143.392.921<br>T.P. 262917-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes Escrituras:

| Numero | mm/dd/aaaa | Notaria | No.Ins o Reg | mm/dd/aaaa |
|---|---|---|---|---|
| 2,059 | 08/01/2007 | 9a. de Barranquilla | 86,068 | 01/18/2012 |
| 2,854 | 10/11/2007 | 9a. de Barranquilla | 86,068 | 01/18/2012 |
| 1,546 | 12/16/2011 | 6a. de Cartagena | 86,068 | 01/18/2012 |
| 1,304 | 11/06/2012 | 6a. de Cartagena | 91,458 | 11/28/2012 |
| 453 | 04/24/2013 | 6a. de Cartagena | 94,361 | 05/22/2013 |
| 214 | 03/03/2017 | 6a. de Cartagena | 133,572 | 06/22/2017 |
| 538 | 05/10/2018 | 6a. de Cartagena | 141,215 | 05/25/2018 |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4923

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|---|---|
| Nombre: | O.P. TRANSPORTADORA S.A. |
| Matrícula No.: | 09-294983-02 |
| Fecha de Matrícula: | 16 de Enero de 2012 |
| Ultimo año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | PASACABALLOS CALLE 16 # 6-47 P 1 LOC 2 |
| Municipio: | CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $10,554,779,529.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4923

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

Cámara de Comercio de Cartagena

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM

Recibo No.: 0008741224 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---